



**UNIVERSIDAD VERACRUZANA**

---

---

---

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LA CUENTA PÚBLICA Y LA FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR, ANÁLISIS DE LOS INFORMES  
DEL RESULTADO DE LA AUDITORÍA  
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN:  
1999-2014

**TESIS**

Para obtener el Título de:

**Maestría en Auditoría**

Presenta:

**Anabel Galván Sarabia**

Director:

**Dr. René Mariani Ochoa**

Co-Director:

**Dr. Sergio Pozo Ceballos**

Xalapa, Enriquez, Veracruz.

Junio 2017

## **AGRADECIMIENTOS**

A mi mamá: Porque siempre ha sido mi motor para superarme, a quien le debo el empuje para iniciar y hoy estar terminado esta maestría; porque sin su apoyo simplemente no hubiera sido posible.

A mi esposo: Por su invaluable apoyo y libertad para superarme, por estar siempre en las buenas y en las malas.

A mis hijos: Por ser darme ese aliento para lograr ser una mejor persona y profesionalista, por su paciencia y por entender que su mamá es una mamá que busca la superación personal sin que ello implique que los ame con todo el corazón.

A mi asesor de tesis: Por siempre apoyarme y bríndame una mano amiga.

A mi equipo de trabajo: Porque ustedes hicieron que el proceso fuera más divertido, gracias por su amistad.

# ÍNDICE

Resumen	
Introducción	
Capítulo I. Diseño Metodológico.....	12
1.1 Planteamiento del Problema.....	13
1.2 Objetivos de Investigación.....	14
1.3 Justificación.....	15
1.4 Hipótesis.....	16
1.5 Metodología.....	16
Capítulo II. La Cuenta Pública y su normatividad.....	18
2.1 Marco Conceptual.....	19
2.1.1 La Cuenta Pública.....	20
2.1.2 Concepto e importancia.....	23
2.1.3 Antecedentes Históricos de la Fiscalización Superior en México .....	29
2.1.4 Elementos conceptuales de la Fiscalización Superior aplicables a la cuenta Pública.....	34
2.2 marco Jurídico Aplicable.....	39
2.2.1 Leyes Básicas para la elaboración de la Cuenta Pública.....	39
2.2.2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	42
2.2.3 Ley General de Contabilidad Gubernamental.....	44

2.2.4 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación....	48
2.2.5 Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria .....	50
2.2.6 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública	52
2.2.7 Ley de Coordinación Fiscal .....	53
2.2.8 Ley de Disciplina Financiera.....	55
2.2.9 Otras leyes aplicables acorde al SNA .....	57
Capítulo III. La fiscalización de la Cuenta Pública .....	58
3.1 El ciclo de la Fiscalización Superior en México .....	59
3.1.1 Preparación y Presentación de la Cuenta Pública.....	62
3.1.2 Planeación de la Fiscalización.....	65
3.1.3 Ejecución de la Fiscalización.....	67
3.1.4 Informe .....	67
3.1.5 Seguimiento .....	74
3.2 Características de los Servidores Públicos como sujeto de la fiscalización .....	76
3.3 Características de los Servidores Públicos como ente fiscalizador .....	77
Capítulo IV. Análisis de los informes del resultado de la Auditoria Superior de la Federación: 1999-2014. ....	79
4.1 Análisis a los informes de la Fiscalización de la Cuenta Pública 1999- 2014.....	82

4.2 Fraudes Comprobados .....	101
4.3 Roles y responsabilidades de los Servidores Públicos .....	104
4.4 Fortalezas y debilidades de la Fiscalización Superior en México .....	106
4.5 Informe del análisis del comportamiento de la Fiscalización Superior en México .....	110
Conclusiones .....	117
Fuentes de información .....	120
Legisgrafía .....	126
Anexos .....	128
Anexo I. Índice de figuras .....	129
Anexo II. Índice de tablas.....	131
Anexo III.DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1999.....	133
Anexo IV. DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000.....	139
Anexo V. DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2001 .....	145
Anexo VI.DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2002.....	147
Anexo VII.DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2007 .....	150
Anexo VIII. DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2008.....	156

Anexo IX. DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009..... 160

Anexo X Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública septiembre 2016- agosto 2017 ..... 164

## RESUMEN

La rendición de cuentas en México, está normada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la cual establece la obligación para el Ejecutivo Federal, de entregar anualmente la cuenta pública del ejercicio inmediato anterior. Por ello, en la presente investigación se exponen las facultades exclusivas establecidas en el artículo 74 de la propia Constitución para la Cámara de Diputados en materia de fiscalización, llevando a cabo un análisis del proceso de revisión de la Cuenta Pública, en conjunción con las atribuciones que se le confieren a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) para efectuar un estudio del uso y aplicación de los recursos presupuestales correspondientes y emitir su dictamen. Posterior a conocer el ciclo de la Fiscalización Superior, se podrá comprobar y evaluar el debido cumplimiento de las disposiciones legales por parte de los actores involucrados en dicho proceso para poder emitir juicios respecto a su gestión y las propuestas pertinentes para mejorar su desempeño como servidores públicos, realizando un análisis de su gestión en los últimos 15 años.

*Palabras Clave:* Fiscalización Superior, Cuenta Pública, Rendición de Cuentas, Desempeño.

# **INTRODUCCIÓN**



El estudio de la cuenta pública, en la cual se presenta un informe sobre los recursos tanto recaudados, como erogados para el cumplimiento de lo fines planteados en cada uno de los programas gubernamentales, así como la satisfacción de las necesidades y demandas sociales, implica toda una serie de elementos y análisis normativo para poder cumplir con los cuatro objetivos específicos que se buscan resolver con el presente trabajo.

Posterior a conocer cual es el ciclo de preparación, elaboración y presentación de la cuenta pública, México se une a los movimientos internacionales promoviendo la rendición de cuentas y la fiscalización por parte de las Entidades de Fiscalización Superior.

Para poder cumplir con los objetivos anteriormente mencionados, resulta pertinente evaluar el desempeño de los diputados y su relación con el cumplimiento de la normatividad aplicable circunscribiéndose en las facultades de fiscalización conferidas en quienes conforman la Cámara de Diputados, fungiendo éstos como los principales actores en el ámbito gubernamental mexicano y quien a pesar de su influencia e importancia, el desempeño que ha mostrado, en opinión de ciudadanos, analistas y electores, se ha caracterizado por la carencia de profesionalismo, responsabilidad y productividad para ejercer sus funciones. Dicha afirmación ha sido una constante en cada una de las legislaturas sin que dicho comportamiento tenga alguna sanción particular, de ahí surge el interés por evaluar el desempeño de los señores diputados, así como hacer evidente la falta de oportunidad en el desempeño de sus funciones legalmente constituidas.

Como parte del acceso a la información, un derecho plasmado en la Constitución Política, se estudiará, analizará y criticará el correcto cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas y fiscalización de la cuenta pública, pues una de las principales obligaciones de quienes reciben, administran y ejercen recursos públicos es precisamente el dar cuenta de éstos

toda vez que la recaudación proviene del pago de impuestos que la sociedad entera al gobierno, de ahí la importancia de conocer como se gasta y en qué el dinero de todos, pues tanto en medios de comunicación como a la vista pública se conoce de los manejos indebidos que de manera genérica llevan a cabo los servidores públicos. Particularmente, la Cámara de Diputados tiene facultades conferidas en la Constitución Mexicana, consideradas como exclusivas en materia de fiscalización, de ahí la relación que existe entre dicha actividad y la rendición de cuentas que ejecutan todos los Poderes de Gobierno y los organismos autónomos.

Por lo anterior, se considera necesario y obligatorio para los ciudadanos mexicanos, el conocer, indagar, investigar cual es la reglamentación y resultados de cada uno de los ejercicios fiscales para comprobar la correcta evolución de todo este proceso de rendición de cuentas y fiscalización de la cuenta pública, cumpliendo con los tiempos legalmente establecidos logrando obtener las herramientas necesarias para llevar a cabo una evaluación del desempeño legislativo que en específico la Cámara de Diputados realiza en este proceso.

El interés crítico sobre el tema del ciclo de la rendición de cuentas, surge a raíz de la curiosidad e interés personal el cuál, fue sembrado en la materia de Auditoría de Legalidad y Responsabilidad en donde el tema de la cuenta pública y la normatividad que le es aplicable fue analizado y criticado a tal grado que surgió esta inquietud por conocer e investigar la importancia que representa en nuestro sistema democrático la cuenta pública, la rendición de cuentas y la fiscalización superior como herramientas para mejorar el uso y aplicación de los recursos públicos.

Se considera importante evaluar el desempeño de nuestros representantes ante el Poder Legislativo, es decir los diputados, por los ejercicios fiscales comprendidos 1999 a 2014, periodo que involucra el último año del ex presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, los 6 años del ex presidente Vicente Fox

Quesada, los 6 años del ex presidente Felipe Calderón Hinojosa y los dos primeros años del actual presidente Enrique Peña Nieto, por tanto el análisis a realizar no tiene ningún sesgo partidístico; a raíz de los hallazgos es como se realizaran propuestas de mejora y de implementación de una evaluación periódica del desempeño de este sector y realizar los señalamientos para resaltar la ejecución de sus funciones.

Por el hecho de ser ciudadanos mexicanos, el objeto de estudio, es un tema de gran importancia para conocer y estudiar, puesto que es el medio mediante el cual el gobierno de la República Mexicana informa sobre el manejo de los recursos públicos.

## **CAPITULO I. DISEÑO METODOLÓGICO**

## 1.1 Planteamiento del Problema

El ciclo de la preparación, presentación y fiscalización superior de la cuenta pública tiene involucrados en el proceso a ejecutores responsables no cumplen cabalmente los lineamientos y tiempos legalmente establecidos, tal y como lo confirma el programa anual de trabajo de la comisión de presupuesto y cuenta pública del periodo septiembre 2016 – agosto 2017, en donde se corrobora siguen pendientes de discutir en el pleno los dictámenes de diversos ejercicios de la cuenta pública; lo anteriormente señalado, a pesar de que México posee la normatividad necesaria para contar con condiciones económicas privilegiadas y a su vez, leyes creadas por el mismo Poder Legislativo el cual es el principal infractor de las mismas.

Afirmación anterior, apoyada por la opinión de la ciudadanía, la prensa escrita y televisada además de ser parte de los temas relevantes de trabajo de gobierno en turno en el país. Evidencia sobre percepción ciudadana en materia de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, fue llevada a cabo en el año 2011 por estudiosos en la materia de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Hace poco tiempo, con el crecimiento desmedido de las tecnologías de información, los hechos y sucesos políticos de cualquier índole han dado pie a que la ciudadanía opine, critique y vigile de una manera más enérgica el trabajo de los poderes políticos, dando nacimiento a lo que se le denomina ahora como contraloría social, que no es más que la vigilancia permanente a las actividades que realiza el gobierno, pero a decir de Olvera Rivera (2009):

En México, existen incontables mecanismos de contraloría social, que supuestamente deberían de haber creado una relación fluida de control

ciudadano sobre ciertas áreas de la gestión pública. Sin embargo, la experiencia demuestra que la inmensa mayoría de estos dispositivos han resultado ser poco funcionales. No es extraño entonces que los esfuerzos gubernamentales por generar confianza de la ciudadanía en su gobierno sean vistos con poca credibilidad.

Es por ello, que al contar con una rendición de cuentas y una fiscalización que no está brindando resultados tangibles en materia sancionatoria, se tiene como consecuencia un ineficiente uso del gasto público, crecimiento de los niveles de corrupción e impunidad pues los servidores públicos no son castigados, se acentúa el problema de la desviación de recursos y la falta de credibilidad en el gobierno por parte de la ciudadanía.

Aunado a ello, el acceso a la información y la rendición de cuentas no es proporcionada de manera eficaz ni cumple los objetivos de dichos principios, por lo tanto se plantea la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo ha contribuido la fiscalización de la cuenta pública y el desempeño de los responsables facultados para realizarla, a se cumplan los principios de rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información en últimos 15 años?

## **1.2 Objetivos de Investigación**

### **Objetivo General:**

Verificar con base en la normatividad aplicable para la elaboración y fiscalización de la cuenta pública, si las distintas legislaturas en un lapso de 15 años han actuado conforme a derecho y han cumplido con los principios de rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información.

## **Objetivos específicos:**

O1: Analizar el marco conceptual y legal de la Cuenta Pública

O2: Caracterizar el ciclo de la fiscalización superior de la cuenta pública y la responsabilidad de los ejecutores que intervienen en el proceso.

O3: Verificar que el informe de la fiscalización de la cuenta pública haya cumplido con los principios de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información por parte de la ciudadanía.

O4: Determinar a través de un informe de auditoría los resultados del trabajo, evidenciando, de ser necesario la existencia de inconsistencias e incumplimientos en la fiscalización de la cuenta pública

## **1.3 Justificación**

En México, el poder Legislativo, conocido también como Congreso de la Unión, conformado por la Cámara de Diputados y la de Senadores, registra un nivel bajo de aceptación entre la ciudadanía destacando algunos factores como la falta de representatividad, eficiencia y hasta ética de quienes nos representan.

Es necesario y obligatorio para los ciudadanos mexicanos, conocer, indagar, investigar cual es la reglamentación y resultados de cada uno de los ejercicios fiscales para comprobar la correcta evolución del proceso de rendición de cuentas y fiscalización de la cuenta pública.

La ley, establece tiempos; por lo que es necesario verificar que los trabajos realizados por las distintas Legislaturas hayan sido con base en la legalidad.

La información que surge para dar cumplimiento a los principios de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas están mal aplicadas en el ámbito mexicano, pues no se cumplen en un sentido amplio cada uno de los objetivos que persiguen dichos conceptos.

Tomando como base la investigación realizada por la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya finalidad fue conocer la percepción de los ciudadanos con respecto a la transparencia, rendición de cuentas y fiscalización en México, dirigida por Castañeda (2011) “hoy se puede afirmar que los ciudadanos confían poco en la aplicación y uso de los recursos públicos así como en la rendición de cuentas por parte de las instancias gubernamentales, adicional a ello, en términos generales, existe un profundo desconocimiento de los ciudadanos sobre los organismos encargados de auditar y fiscalizar los recursos públicos” por ello, el presente proyecto de investigación pretende servir como herramienta y voz para difundir entre la población, la realidad en cuanto a lo sucedido en materia de fiscalización superior en los últimos 15 años, no para buscar sanciones, si no para generar un despertar en la sociedad y comenzar a generar un cambio de percepción y exigencia hacia el gobierno.

## **1.4 Hipótesis**

A pesar de contar con condiciones normativas privilegiadas, los actores responsables de la creación de leyes, La Cámara de Diputados, no han cumplido cabalmente su facultad constitucional en el ámbito de la fiscalización superior y el acceso a la información no abarca a la totalidad de ciudadanos mexicanos.

## **1.5 Metodología**

El método elegido para la elaboración de este trabajo, es el estudio de caso con datos cualitativos. Fue necesario utilizar evidencia de fuentes jurídicas y el estudio de bibliografía especializada, así como fuentes de información virtuales. La



triangulación o combinación de fuentes permite reflejar los aspectos objetivos y subjetivos del fenómeno estudiado. El estudio de la normatividad, contribuye a la parte objetiva, mientras que las interpretaciones sobre estas normas y su funcionamiento, constituyen la parte subjetiva. Finalmente, se estudian casos particulares sobre los resultados de la fiscalización superior en cada uno de los años a estudio y se plasman en un informe final, todas las valoraciones y consideraciones que resultaron de la investigación, dan elementos para poder emitir juicios sobre el actuar de los servidores públicos facultados para llevar a cabo la fiscalización superior .

## **CAPÍTULO II. LA CUENTA PÚBLICA Y SU NORMATIVIDAD**

## **2.1 Marco Conceptual**

La rendición de cuentas que los administradores de los recursos públicos realizan, se realiza de manera obligatoria, considerándola como una responsabilidad conferida y constituye la conciencia de que el representante popular fue elegido por la soberanía popular. Dicha rendición, se lleva a cabo a través de lo que se denomina la Cuenta Pública, que en términos coloquiales podríamos equipararlo a los estados financieros que las empresas entregan a los usuarios de ésta información, se puede decir que es el documento en donde se rinden informes sobre el dinero ejercido por los Poderes de la República. Está, implica que los actores del gobierno sometan obligatoriamente al escrutinio público, las decisiones, aplicaciones, acciones etc, que se implementaron con el dinero recaudado, brindando información clara y de fácil acceso, sobre sus acciones de gobierno.

Posterior al rendimiento de cuentas, el sistema de gobierno mexicano a través de la normatividad que rige el actuar gubernamental, mandata que dicha cuenta debe ser fiscalizada para verificar que el recurso otorgado a las entidades gubernamentales, fue utilizado para los fines planteados inicialmente. La fiscalización, a su vez, se considera el control que la ciudadanía ejerce para verificar la certeza y veracidad de las cuentas que los mandatarios han rendido.

Partiendo de un presupuesto en el que se contemplan todos los rubros en lo que el país gastará e invertirá para poder cumplir con los propósitos y metas de gobierno, y una Ley que contempla todas y cada una de las partidas que podrán ser percibidas como ingreso gubernamental; todos los ejecutores del gasto consolidan la información sobre su gestión y sobre el cumplimiento de los programas presupuestarios en la cuenta pública.

Dicha cuenta pública tiene un solo objetivo: informar la forma y fondo en cómo se ejecuto el presupuesto y debe permitir comprobar que los recursos se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas conforme a los criterios y programas aprobados. (Salcedo, 2013)

Por lo anterior, en el presente capítulo se abordan los conceptos más relevantes que le dan a la cuenta pública, tanto su importancia como su estructura. También se realiza un recorrido histórico, para analizar las etapas más importantes que han sufrido los entes fiscalizadores a lo largo del tiempo. Finalmente se estudian de manera muy focalizada, las leyes más relevantes que rigen la elaboración de la cuenta pública, así los lineamientos jurídicos para su posterior fiscalización.

### **2.1.1 La Cuenta Pública**

Para llevar a cabo la presente investigación y poder estudiar a fondo el concepto, la importancia de la cuenta pública y la relación que existe entre los entes autorizados para fiscalizarla, es necesario contextualizar y ubicar al lector en los conceptos, fundamentos jurídicos y argumentos, que nos llevan a analizar las etapas y momentos por los que la cuenta pública atraviesa; desde la concepción de una Ley en la que se estipulan los montos a recaudar por el gobierno, hasta la entrega de resultados una vez erogados los gastos y acciones que el Estado realiza en beneficio de la sociedad.

En México, mucho se ha hablado y hecho para establecer un país con avances notables y alcanzar una democracia plena, por ello se han llevado a cabo acciones estratégicas como la creación de órganos de fiscalización autónomos que sean los encargados de llevar a cabo una eficiente supervisión del manejo de las finanzas públicas. Los recursos que forman parte de la hacienda pública, son aportados por la sociedad en espera de ser retribuidos en forma de resultados, éstos últimos traducidos como servicios públicos y obras para el beneficio de

todos, siendo otorgados siempre de la manera en que señalan las leyes y reglamentos aplicables, de forma transparente e imperando la rendición de cuentas. El manejo de recursos públicos que no cuente con estos atributos, propicia la ineficiencia en su aplicación y la elevación de los índices de corrupción, por lo que llevar a cabo una efectiva fiscalización y la aplicación de sanciones a los infractores son elementos clave para promover una cultura de legalidad y responsabilidad.

Con el fin de lograr lo anterior, la información financiera del sector público es presentada con estricto apego al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en general, sus estados financieros se orientan a informar si la ejecución del presupuesto y de otros movimientos financieros se realizaron dentro de los parámetros legales y técnicos autorizados; teniendo siempre presente que la información generada por la contabilidad gubernamental es de dominio público y está sujeta a fiscalización.

En el año 2003, después de llevar a cabo la denominada “Declaración de Cuatro Ciénegas, Coahuila” en donde el presidente de la república y los 31 titulares del poder Ejecutivo de cada entidad federativa, acordaron trabajar para lograr una reforma hacendaria, se dieron por iniciados cambios en la política y la manera en que se administraría el país. Con la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se establecieron nuevas obligaciones para toda la estructura de gobierno, como es la operación de un Sistema de Contabilidad Gubernamental que registre de manera automática, delimitada y específica las operaciones presupuestarias, contables y patrimoniales, derivadas de la gestión pública, todo esto con la finalidad de generar estados financieros confiables, oportunos, comprensibles y comparables, que contribuyan a la toma de decisiones, la transparencia y la rendición de cuentas.

Buscando fortalecer la calidad de los gastos erogados por el Estado y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas fundamentado en el Título

Tercero, Capítulo II, Sección III, artículo 73, Fracción XXVIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por sus siglas CPEUM, se creó dicho Sistema de Contabilidad Gubernamental en donde se establecen entre otras facultades del Congreso, la de “expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial con el fin de garantizar su armonización a nivel nacional.”<sup>1</sup>

El Sistema de Contabilidad Gubernamental, “está conformado por registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes, destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar en forma sistemática, las transacciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación económica, financiera y patrimonial de los entes públicos en particular y de la finanzas publicas en general.” (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2013 ).

Una vez que se logra este gran reto, en donde se modifica y unifica la contabilidad del gobierno, se consolida toda la información proporcionada por todos y cada una de las entidades gubernamentales realizando con ello una sola contabilidad como país integrándola en la cuenta pública.

La entrega de la cuenta pública por parte del Ejecutivo Federal, constituye una de las herramientas con las que cuenta el país para verificar el control de los recursos públicos y es de ahí que surge la importancia de conocerla y poder analizar su legislación, sus tiempos y la manera en que se lleva a cabo la rendición de cuentas.

La cuenta pública del Gobierno Federal, abarca a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de incluir también a los órganos autónomos de la

---

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, actualizada al 29 de enero de 2016

Constitución. La cuenta pública concebida como un documento, es elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y presentada a la Cámara de Diputados en forma consolidada sobre la base de los estados e información contable, presupuestaria, programática y económica que emane de los registros de cada uno de los entes públicos comprendidos.

La rendición de cuentas por parte de los gobernantes, así como la transparencia en el manejo de los recursos públicos son temas que día a día cobran mayor relevancia para la sociedad, pues aún con la existencia de órganos fiscalizadores, no se ha alcanzado los objetivos y metas implícitos en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF); para poder construir instituciones eficaces en cuanto a rendición de cuentas se refiere y lograr con esto, disminuir los índices de corrupción existentes en nuestro país y en particular, la impunidad que promueve mayores desviaciones.

### **2.1.2 Concepto e Importancia**

Resulta complejo el poder reconocer las fallas de nuestro sistema político y resaltar en los altos mandos de poder, la urgencia de cambios en aspectos básicos que pueden ser desde el nivel secretarial, hasta los cargos de mayor importancia. Pero no todos los males son culpa del sistema político, sino que en nuestra democracia ha fallado el interés que los propios ciudadanos reflejan en su generalidad, tanto en conocer procesos gubernamentales, como en simple participación por ejemplo en una elección popular, transformando dichas actitudes en una apatía para reclamar un sistema eficiente de acceso a la información y de rendición de cuentas.

En la democracia moderna es fundamental que la organización y el ejercicio del poder sean objeto de controles institucionales para evitar el abuso e ilegalidad del mismo. Asimismo, desde el enfoque del Estado de Derecho, el poder tiene

naturaleza pública, lo cual indica que posee límites que definen su ámbito de actuación, a fin de resguardar las libertades civiles y políticas de los ciudadanos.

Por tanto, el control del poder es una premisa de primer orden a cumplir, pues el Estado en la democracia no sólo se caracteriza por la división de poderes, sino por la vigilancia de su poder para prevenir que actúe fuera de sus facultades cayendo en ilegalidades, corrupción y descrédito. El control del poder sugiere procesos, reglas y mecanismos que tienden a regular su operación para que se ajuste a los propósitos de la democracia, la cual se institucionaliza para evitar que el mismo eluda la exigencia normativa de que debe ser visible y responsable ante la sociedad, los ciudadanos y las organizaciones colectivas.

En opinión de Uvalle (2016) vigilar el ejercicio del poder da lugar a la importancia de la rendición de cuentas, entendida como un medio que permite su inspección, supervisión, vigilancia y evaluación. Estos atributos son esenciales para que la sociedad contemporánea tenga condiciones de certidumbre y regularidad en su desarrollo, pues la rendición de cuentas forma parte de los pesos y contrapesos que se constituyen en el régimen político para evitar que el propio poder estatal se concentre en un solo ámbito de decisión y acción.

La auditoría gubernamental y la rendición de cuentas son tan importantes y primordiales para el desarrollo y crecimiento del país, en lo concerniente a la revisión y transparencia de las cuentas públicas, que para observar cambios tangibles, esta deberá estar regulada por un marco legal más estricto; pero se requiere que sean los mismos ciudadanos quienes con su participación y exigencia, soliciten las cuentas del gobierno de manera clara, oportuna y concreta para conocer la aplicación de los recursos que son públicos, ocasionando con ello una presión hacia las fuerzas políticas y dándose así los cambios normativos pertinentes, para ver ese cambio que como país requerimos con urgencia.



Se ha hablado del importante papel que el ciudadano juega en el proceso de rendición de cuentas, pero resulta necesario contextualizar el porqué de dicha relevancia; como país democrático estamos obligados a aportar recursos al Estado para que este pueda llevar a cabo sus tareas de gobierno. El origen del principio de recaudación, se encuentra fundamentado en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

“Son obligaciones de los mexicanos:

...

IV. “Contribuir para los gastos públicos, así como de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

Posterior a conocer el fundamento para que todo ciudadano mexicano contribuya a los gastos públicos, es importante seguir el proceso que dicho enunciado sigue en el sistema político mexicano.

Es justamente en la Ley de Ingresos de la Federación en donde el sistema legislativo del país, determina los montos a recaudar por concepto de impuestos, productos, aprovechamientos, derechos etc.; para que, con el monto total a recaudar, se establezcan los límites máximos a erogar dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos, detallando cuales son los montos permitidos a aplicar por cada Secretaría, Dependencia o Partida presupuestal, teniendo ambos documentos una vigencia anual.

Al finalizar el ejercicio fiscal, es obligación de los tres poderes, entregar los resultados de la aplicación de los recursos recaudados y gastados en beneficio de la sociedad, integrando éste resultado en el documento denominado cuenta pública.

Por lo anterior, es necesario dejar sentada la definición que servirá de cómo base en el desarrollo del presente trabajo escrito, por lo que corresponde preguntarnos: ¿Qué es la cuenta pública?

Tal como lo establece la Ley de Fiscalización Superior de la Federación , en su artículo 2, la definición de cuenta pública se expresa como :

El informe que los Poderes de la Unión y los entes públicos federales rinden de manera consolidada a través del Ejecutivo Federal, a la Cámara sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos federales durante un ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados.

Francisco Javier Osornio Corres, nos da una definición desde el punto de vista técnico administrativo de cuenta pública, citando textual:

La cuenta pública es el documento en el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consolida los estados financieros y demás información financiera, presupuestal y contable, que emanan de las contabilidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para someterla a la consideración del Presidente de la República, quien a su vez debe presentarla a la Cámara de Diputados. Este documento muestra mediante cifras razonadas la actuación del gobierno federal.

Una definición más, es la que encontramos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental<sup>2</sup> en su artículo cuarto, definiéndola como:

---

<sup>2</sup> Por sus siglas LGCG, las cuales se utilizarán en adelante.

El documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales, rinden los estados y los municipios.

Este documento, según lo establece la LGCG, deberá ser formulada por la Secretaría de Hacienda, y deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 53 de la citada ley que a la letra dice:

- I. Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;
- II. Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;
- III. Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;
- IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:
  - a) Ingresos presupuestarios;
  - b) Gastos presupuestarios;
  - c) Postura Fiscal;
  - d) Deuda pública, y
- V. La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad.

Por lo anterior, podemos conocer que el contenido de la cuenta pública sirve de base para los trabajos de revisión y fiscalización confirmando que ésta, es elaborada para informar a la ciudadanía cómo y en qué se aplicaron los

ingresos del gobierno, obtenidos durante el ejercicio a través de los impuestos, derechos, aprovechamientos y otros conceptos señalados en la Ley de Ingresos. En ella se explica cuáles fueron las acciones realizadas, sus razones y logros, la relación con los compromisos asumidos y el impacto en el patrimonio de la Nación.

La formulación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal además de fundamentarse jurídicamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en una amplia gama de ordenamientos específicos, se elabora como resultado de los hechos monetarios y políticas durante un ejercicio fiscal; los cuales serán revisados según lo señala la Carta Magna y los cuales se estudiarán más adelante.

La rendición de cuentas que los administradores de los recursos públicos realizan, se lleva a cabo a través de lo que se denomina la Cuenta Pública, que en términos coloquiales se podría equiparar, a los estados financieros que las empresas entregan a los usuarios de éstos, es un documento en donde se rinden informes sobre el dinero ejercido por los Poderes de la República. Esta rendición de cuentas implica que los actores del gobierno sometan obligatoriamente al escrutinio público, las decisiones, aplicaciones, acciones etc, que se implementaron con el dinero recaudado.

Podemos decir entonces, que la Cuenta Pública ha fungido como un instrumento fundamental para la rendición de cuentas y la supervisión de la gestión administrativa. Cada año, la sociedad en general, medios de comunicación y organizaciones civiles se dan a la tarea de revisar a detalle el contenido de este documento con la finalidad de aportar opiniones y críticas a las anomalías que generalmente este presenta, pasando desapercibido por gran parte de la sociedad.

El conocer lo que es la cuenta pública es primordial para los ciudadanos mexicanos, pues funge como el principal instrumento para conocer los resultados de las políticas públicas aplicadas por el gobierno, además que posterior a su entrega, se realizan tareas primordiales como lo es la fiscalización superior la cual está estrechamente relacionada con la tarea tan compleja de supervisión de la aplicación adecuada de los recursos económicos con que el Estado cuenta. Los recursos recaudados que se encuentran disponibles son escasos, además que deben ser repartidos de la manera en que más satisfagan las necesidades sociales.

Se puede constatar que la información que ésta contiene es de utilidad para poder estudiar los estados de actividades, de situación financiera, fuentes de financiamiento y toda la información relativa a la operación y administración gubernamental.

La función del Estado es satisfacer las necesidades de sus gobernados, es por ello que todas las acciones que éste implementa deben ir dirigidas hacia dicho objetivo basado siempre en los lineamientos jurídicos para cada uno de los poderes políticos y haciéndolo de manera eficiente, transparente y eficaz, así como del cumplimiento de objetivos y metas. Es por lo anterior, que las necesidades y exigencias sociales demandan conocer el fin de cada peso gastado por el Estado, requiriéndose estrategias para una efectiva rendición de cuentas.

De la mano con la cuenta pública, existen a su alrededor cuatro pilares que en hacen de la información financiera del gobierno sea de utilidad para el ciudadano, y estos son: la transparencia, la rendición de cuentas, la fiscalización y la evaluación.

### **2.1.3 Antecedentes Históricos de la Fiscalización Superior en México**

Siempre resulta importante, poder contar con un panorama histórico para conocer

la evolución que el manejo de los fondos públicos ha tenido de manera global y particularmente en México. Versa la frase popular de Cicerón: “El pueblo que olvida su historia, está condenado a repetirla”; de ahí la importancia de estudiar los hechos históricos que han dado origen al tema en el cual se centra este estudio.

De manera global nos enfocaremos en la época del medievo, cuando la monarquía reinaba y el dinero del pueblo era manejado por el príncipe, en esta época el rey al ser designado por orden hereditario, el Estado permanecía de forma vitalicia y no existía ningún tipo de obligación de rendición cuentas al pueblo sobre la obtención y aplicación de los recursos con los que se contaba, ni de cuáles eran los medios por los cuales los obtenía, adicional al hecho de que el pueblo carecía de derechos ante el monarca.

Los antecedentes internacionales de la fiscalización se remontan al Siglo XIV en la antigua España, cuando se crea la Magistratura Colegiada para la Fiscalización de la Hacienda; posteriormente se crea el Tribunal Mayor de Cuentas, constituido por las Cortes Españolas, cuya función principal era la de inspeccionar las cuentas de la Hacienda Real de la propia España, años más tarde, en 1519, dicho Tribunal tenía como propósito revisar los gastos de la expedición de Hernán Cortés.

Situándonos en México, “el control gubernamental debe remontarse a la época prehispánica, en donde las políticas tributarias existentes, eran planeadas, dirigidas y controladas por los gobernantes de la época.” (Comisión de Auditoría a Cuentas Públicas, 2004)

Respecto a la forma de organización indígena, particularmente la de los aztecas, debe mencionarse que a pesar de los rudimentarios métodos administrativos, existían normas y reglas que organizaban de manera estructurada el manejo de los recursos públicos bajo el control de los pobladores que tenían a su cargo la recaudación y vigilancia de los tributos que recibía el imperio, auxiliados con la intervención de jueces, así como la imposición de estrictas

sanciones que, en los casos de corrupción, llegaban hasta a cobrar la vida de los defraudadores.

Fue hasta el 4 de octubre de 1824, cuando en México se establece en nuestra Carta Magna de esa época, la facultad exclusiva del Congreso General, para fijar los gastos generales de la Nación y establecer las contribuciones necesarias, determinar su inversión y tomar anualmente las cuentas del gobierno.

Hacia el año de 1896 se expide la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, y es en la Constitución de 1917 cuando se faculta al Poder Legislativo para crear la Ley de dicha Contaduría y ampliar así sus funciones.

En el año de 1978 se elabora una nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, definiéndola como el Órgano de Control y Fiscalización, dependiente de la Cámara de Diputados, encargada de revisar las cuentas públicas, con el objeto primordial de vigilar escrupulosamente el manejo de los fondos públicos, lo que constituía una de las demandas más sentidas de la sociedad.

El 28 de noviembre de 1995 se presenta una iniciativa de reforma a los artículos 73,4,78 y 79 de la Carta Magna, cuya finalidad consistía en crear un nuevo Órgano Fiscalizador de la Gestión Gubernamental, en sustitución de la Contaduría Mayor de Hacienda, creándose la Auditoría Superior de la Federación. Entre algunos de los objetivos de la iniciativa destacaron: La modernización en su función pública; el ejercicio de la transparencia y la puntualidad en la rendición de cuentas del uso de los recursos públicos, fungir como un auténtico órgano de Auditoría Superior independiente del Ejecutivo, con autonomía técnica e imparcialidad en sus decisiones y que fuera reconocido por la ciudadanía en general.

El 30 de julio de 1999 se publican las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso de la Unión, dando así origen a la Auditoría Superior de la

Federación y el 20 de diciembre del 2000, la Cámara de Diputados aprueba la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Estos Tribunales funcionaron durante toda época de La Colonia desapareciendo posterior a la Guerra de Independencia, al promulgarse la Constitución Política de 1824, en donde específicamente se brindan facultades al Congreso para revisar anualmente las Cuentas del Gobierno.

El 16 de noviembre del mismo año, es publicada la Ley de Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública, la cual contemplaba la creación de la Contaduría Mayor de Hacienda, que fungiría como un órgano "bajo la inspección exclusiva de la Cámara de Diputados", con facultades "para el examen y observación de las cuentas que anualmente debe presentar el secretario del Despacho de Hacienda, y para las de crédito público".

Como resultado final al trabajo realizado por la Contaduría Mayor, ésta realizaba un informe relativo a la Cuenta General, que contenía las investigaciones y propuestas de reformas a que daba lugar la revisión de la recaudación y aplicación de los fondos públicos.

Al abrogarse la Constitución de 1824 y sustituirse por la de 1836, mejor conocida como la de "las siete leyes", se mantuvo en funcionamiento la Contaduría Mayor, la que pasó más tarde a formar parte del Tribunal de Cuentas, según la Ley Orgánica del 14 de marzo de 1838.

En la Constitución Federal del 5 de febrero de 1857, se confirma la facultad del Poder Legislativo para fiscalizar los recursos públicos y se establece la Contaduría Mayor de Hacienda, a través del artículo 72, fracción XXIX del propio ordenamiento, mismo que previene el funcionamiento de este organismo.

El 29 de mayo de 1896, se expidió una nueva Ley Orgánica de la



Contaduría Mayor, en la que se ampliaban sus facultades mediante la asignación de responsabilidades para efectuar la glosa de la cuenta del Tesoro Federal, de las cuentas de las tesorerías del Distrito Federal, de los despachos civiles y militares, así como otras actividades de orden financiero y administrativo.

Esta ley sufrió modificaciones el 6 de junio de 1904 y en ella se le confieren atribuciones y facultades para revisar a la beneficencia pública, y el estudio y examen para rendir dictamen a la Comisión de Presupuestos, por medio de estados comparativos, sobre las operaciones de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

En nuestra actual Constitución Política promulgada el 5 de febrero de 1917, desde su inicio se establecen amplias facultades fiscalizadoras al Poder Legislativo, tales como la de: "Revisar la Cuenta Pública del año anterior, cuya revisión se extenderá al examen de la exactitud y justificación de los gastos hechos y las responsabilidades a que hubiera lugar, así como también la de expedir la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor y vigilar por medio de una comisión de su seno, el exacto desempeño de las funciones de ésta, así como nombrar a los jefes y demás empleados de esa oficina". Sin embargo, no es sino hasta 1936, cuando el entonces Presidente de la República, General Lázaro Cárdenas, promulgó la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, en la que se especifican las atribuciones que le competen, de las que se pueden identificar tres grupos: de revisión y glosa; de fiscalización; y de finiquitos.

Esta Ley Orgánica de 1936 estuvo en vigencia hasta el 28 de diciembre de 1978, fecha en la que se expide el Decreto que crea la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, hasta la fecha en vigor, la que consta de tres partes fundamentales: a) la orgánica, que define y conforma a las unidades que tienen injerencia en el examen y revisión de la Cuenta Pública, asignándoles sus respectivas funciones y competencias; b) la funcional, que define a la Cuenta Pública y establece la operación, los medios y los elementos de los que se vale el

órgano técnico para ejecutar sus funciones, y c) que se refiere a las responsabilidades y prescripción de las mismas.

Cabe destacar que en el análisis legislativo de 1978, se discutió por iniciativa de la diputación del Estado de Tabasco, la posibilidad de sustituir el nombre de Contaduría Mayor de Hacienda por el de Contraloría General de los Estados Unidos Mexicanos o por el de Auditoría General del Poder Legislativo, en razón de que la palabra "Contaduría" sugiere la idea de contabilidad, en tanto que el término "Auditoría" se refiere examen y revisión estrictos de la recaudación de los ingresos y del ejercicio de los egresos, así como el establecimiento de juicios y criterios para determinar su origen y aplicación, conocer su empleo eficiente y verificar si se satisfacen necesidades en el cumplimiento de los programas correspondientes.

El 22 de septiembre de 1989 se expide la primera Ley Orgánica del H. Congreso del Estado de Tabasco, y en ella se reconoce como uno de sus órganos administrativos a la Contaduría Mayor de Hacienda

#### **2.1.4 Elementos conceptuales de la Fiscalización Superior aplicables a la cuenta pública**

La función del Estado es satisfacer las necesidades de sus gobernados, es por ello que todas las acciones que éste implementa deben ir dirigidas hacia dicho objetivo basado siempre en los lineamientos jurídicos para cada uno de los poderes políticos y haciéndolo de manera eficiente, transparente y siempre rindiendo cuentas del manejo de sus recursos, así como del cumplimiento de objetivos y metas.

Salazar (2015) menciona que:

El acceso a la información se ha colocado progresivamente en el corazón de la democracia, concebido como un medio para facilitar el ejercicio de otros derechos, para promover la rendición de cuentas y

la renovación de la moral pública, pero también como un fin en sí mismo: el ciudadano tiene derecho a saber sobre los asuntos públicos simple y sencillamente porque son públicos (p.34).

Por lo anterior, es que las necesidades y exigencias sociales demandan conocer el fin de cada peso gastado por el Estado, requiriéndose estrategias para una efectiva rendición de cuentas. Rendir cuentas, es un elemento que debe existir siempre en un estado democrático, ya que representa establecer responsabilidades a los servidores públicos por el manejo de los recursos y actos que en su prestación del servicio llevan a cabo, permitiendo que el pueblo conozca el destino de sus contribuciones, además de evitar, prevenir y en su caso, castigar el uso de poder.

Rendir cuentas según lo expone Coronado (2014):

Se puede entender que es el hecho transparente de los servidores públicos por informar a la ciudadanía sobre el estado que guarda su función pública o encargo social al frente de un organismo, dependencia de gobierno o cualquier otra semejante en donde por requerimiento de la ley y las necesidades propias de ejercicio del presupuesto, se canalizan recursos públicos para funciones técnicas o de índole social en apego a la normatividad (...). (p.1)

La rendición de cuentas y la transparencia son elementos en los que se fundamente una democracia; a través de la rendición de cuentas, el gobierno explica a los ciudadanos las acciones que llevó a cabo durante un periodo determinado, y acepta en consecuencia la responsabilidad de éstas. Por otro lado, la transparencia nos brinda la oportunidad de poder acceder a la información gubernamental abriendo canales de comunicación entre las instituciones del Estado y la sociedad, pudiendo ésta última acceder a realizar asuntos de índole público y a poder realizar revisiones del ejercicio gubernamental. Es un elemento

que debe existir siempre en un estado democrático, ya que representa establecer responsabilidades a los servidores públicos por el manejo de los recursos y actos que en su prestación del servicio llevan a cabo, permitiendo que el pueblo conozca el destino de sus contribuciones, además de evitar, prevenir y en su caso, castigar el mal uso o abuso de poder.

En nuestro país, mucho se ha evidenciado el manejo irresponsable de recursos públicos por parte de quienes ejercen el gasto, además de ser ampliamente conocidas las prácticas fuera de la legalidad con que, por ejemplo, se adjudican obras, contratos y licitaciones. Y es que para que exista una rendición de cuentas efectiva, no se trata únicamente de entregar números, se debe involucrar nuestro derecho como ciudadanos a recibir información y entrelazarlo con la obligación que los ejecutores del poder tienen para brindarnos una explicación del uso de los recursos; teniendo muy claro que quien recibe la información puede ser un inquisidor que desee eventualmente un castigo al comportamiento inadecuado o fuera de la legalidad de los servidores públicos. Y es justamente esa parte, la del castigo, en donde en México falta mucho camino por recorrer, ya que los propios legisladores no han sido capaces de reconocer la urgencia para implementarla, únicamente se ha recurrido a la exposición pública del hecho y a la remoción del cargo, muy pocas veces, como en el caso de Bejarano Sánchez, Dante Delgado, Raúl Salinas ente otros, han pisado la cárcel.

En consecuencia, a la falta de sanciones y ética por parte de quienes están al frente del país, es que los índices de corrupción han crecido a pasos agigantados. Es por lo anterior, que actualmente nos encontramos con que se han legislado temas tan discutidos socialmente como lo es la corrupción, problema generalizado en nuestro país el cual consiste a decir de Ernesto Garzón Valdés (2007):

En la violación limitada de una obligación por parte de uno o más decisores con el objeto de obtener un beneficio personal extraposicional del agente que lo(s) soborna o a quien extorsiona(n)

a cambio del otorgamiento de beneficios para el sobornante o el extorsionado que superan los costes del soborno o del pago o servicio extorsionado (p.23.).

La práctica de la corrupción es, evidentemente, un mal generalizado a nivel mundial, que se encuentra anidada en la esfera de lo público y lo privado, que inhibe la optimización de los recursos, que encarece y afecta la calidad de los bienes y servicios, que afecta proyectos sociales y económicos, y que desestimula la actividad productiva. Por ello, su posible erradicación demanda de una participación activa de ambos agentes, públicos y privados, además de la propia ciudadanía

Debido a esta problemática, en el año 2015 la Cámara de Diputados aprobó en lo general y en lo particular el dictamen para crear el “Sistema Nacional Anticorrupción” el cual tiene como objetivo “ser una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y de hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos”, así lo establece el dictamen aprobado por los legisladores.

El combate a la corrupción además de haberse convertido en una exigencia latente por parte de la sociedad, es una constante que dificulta el crecimiento del país, impide inversiones, debilita el desempeño gubernamental y amenaza la estabilidad de las instituciones.

En México, a pesar de que se han instaurado instituciones jurídicamente formales y con mecanismos para la modernización de la gestión pública, los avances en materia de presupuesto, planeación, así como de transparencia y rendición de cuentas, se han visto constantemente en escándalos públicos que no tienen mayores consecuencias.

Por todo lo anterior, se destaca la importancia de ejecutar las sanciones ya establecidas en nuestras leyes judiciales, y en su caso, actualizarlas e incrementarlas, para poder evitar la impunidad y seguir generando mayores índices de corrupción.

En nuestro país, la transición política que se vivió en el año 2000 fue el catalizador que impulsó, con marcado énfasis, el interés social por demandar crítica y abiertamente el conocimiento de políticas públicas, planes, programas de gobierno y evaluaciones de los resultados de la administración pública, como factores que coadyuvaran a limitar la discrecionalidad de las autoridades (en especial del Poder Ejecutivo Federal), mejorar el ejercicio del poder público y el gasto de los recursos económicos en México.

A pesar de los avances que en materia de transparencia, fiscalización y responsabilidad de servidores públicos han podido registrarse al paso de los años, así pues es imposible afirmar que se cuente actualmente con un sistema integral y formalmente constituido de rendición de cuentas que sea plenamente útil y funcional para transparentar la actuación gubernamental, evaluar sus acciones y, en su caso, sancionar las conductas deshonestas o ilegales de sus integrantes.

México tiene elementos de rendición de cuentas que funcionan de manera aislada, inconexa y parcial, tanto en el plano normativo, con reglas poco claras y homogéneas, como en el fáctico, en donde los esfuerzos institucionales son divergentes y no impactan en la mejora de la calidad de los servicios públicos y la eficacia gubernamental.

Serrano (2015) hace mención de un elemento importante para el cambio que se necesita en nuestro sistema democrático, pero también después de su estudio, realiza aseveraciones que confirman la importancia de hacer cambios drásticos en la forma de gobierno, mencionando que:

Hoy en día uno de los términos que con mayor frecuencia invocan los políticos mexicanos al pronunciar sus discursos, es el de la participación ciudadana, hablan de su importancia y de su necesidad para la profundización de la democracia en nuestro país... La falta de confianza hacia las instituciones, la violación a las garantías individuales y la ausencia de información, transparencia y rendición de cuentas, han hecho que existan bajos índices de participación ciudadana. (pp 93,113).

## **2.2 Marco Jurídico Aplicable**

### **2.2.1 Leyes Básicas para la elaboración de la Cuenta Pública**

“Cuanto más corrupto es el Estado, más leyes tiene”: Cornelio Tácito

En México, tanto la elaboración de la cuenta pública, sus fechas de entrega, medios, formas, fiscalización; se encuentran debidamente reglamentadas y han sufrido un gran número de reformas durante el lapso de estudio del presente trabajo; es precisamente en éste capítulo, en donde se analizará y definirá la relevancia de cada una de las leyes que, juegan un papel importante durante todo el proceso de creación de la cuenta pública.

Estableciendo una jerarquía, sabemos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, CPEUM por sus siglas; es la máxima normatividad vigente en el país y con rango constitucional se encuentran los tratados internacionales que el Estado Mexicano sea parte tal como lo dispone el artículo 133 constitucional, por lo cual se dedicará un espacio exclusivo; buscando con esto proporcionar un panorama legal general sobre el tema de la cuenta pública y su fiscalización.

Debido a los cambios normativos que sufren las leyes, cabe señalar que la CPEUM, en su artículo 14, establece que: “A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.” Por lo anterior, en los apartados subsecuentes se proporciona una comparación sobre los principales cambios jurídicos del tema en estudio.

Las leyes que se estudiarán en este capítulo, son las que en su contenido contemplan reglamentaciones tanto para la preparación de la cuenta pública como para su fiscalización, considerando pertinente el estudio de las siguientes:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
4. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
6. Ley de Coordinación Fiscal
7. Ley de Disciplina Financiera

Como preámbulo a los siguientes apartados de este capítulo, se hace referencia a las principales reformas en materia de fiscalización, las cuales son muestra del interés e importancia que tiene este tema tanto para la ciudadanía, como para el gobierno, para poder ajustarse a los principios de transparencia y rendición de cuentas los cuales son ahora exigencia a nivel internacional.

Es por lo anterior que el gobierno ha venido trabajando en diversas modificaciones en la materia, durante el periodo de estudio del presente trabajo, los cuales se presentan a continuación:

<b>AÑO</b>	<b>PUBLICACIÓN</b>	<b>FECHA</b>
<b>REFORMAS CONSTITUCIONALES</b>		
1999	Decreto por el que se reforman los artículos 73,	30/07/1999



	74, 78 y 79 de la CPEUM	
2004	Reforma al artículo 74 CPEUM	30/07/2004
2008	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones constitucionales.	07/05/2008
2012	Reforma al artículo 74 CPEUM	09/08/2012
LEY DE FISCALIZACION		
2000	Ley de Fiscalización Superior	29/12/2000
2005	Reforma al artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación	04/04/2005
2007	Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 32 de la LFSF	30/08/2007
2008	Decreto por el que se reforma el artículo 86 de la LFSF	20/06/2008
2009	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación	20/05/2009
2010	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación	18/06/2010

Tabla 2.1 Reformas Constitucionales en materia de Auditoría Superior de la Federación

## **2.2.2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el documento que establece los lineamientos jurídicos y forma de gobierno imperante en nuestro país. Conocida como la Carta Magna integrada por 136 artículos y sienta las bases jurídicas esenciales sobre las cuales todas las demás reglamentaciones jurídicas del país nacen.

El artículo sexto de este documento jurídico, proporciona las bases en las que fundamentamos la razón de investigación del presente trabajo, el cual señala que el derecho a la información, será garantizado por el Estado y toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna. Para ejercer el derecho al acceso a la información, hay que tener claro que toda la información en poder de la Federación y entidades federativas es de carácter público. En la interpretación del derecho al acceso a la información en poder de cualquier autoridad, entidad u organismo, la constitución establece que siempre deberá prevalecer el principio de máxima publicidad por lo que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Muro Ruiz (2007) hace evidente en su artículo, la justificación de la división de poderes por “la conceptualización del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en la división de poderes constitucionales significa un equilibrio, un freno entre sí, para evitar una excesiva concentración de funciones”. Es por ello que nuestra carta magna contempla diferentes enunciados normativos en los cuales separa claramente las funciones y atribuciones con las que cada uno de los poderes de la Unión podrá contar.

En su artículo 73 se faculta al Congreso de la Unión, para imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto, para expedir leyes en

materia de contabilidad gubernamental estableciendo como propósito principal la armonización en todos los niveles de gobierno.

Es de importancia para este trabajo, resaltar el artículo 74 en el que se establecen las facultades exclusivas para la Cámara de Diputados, entre que las (CPEUM) enlista las siguientes:

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos

VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

### **2.2.3 Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Uno de los ejes en los que se sustenta la nueva concepción de la creación del Estado, es contar con un sistema de contabilidad gubernamental a nivel nacional. La aplicación cabal de lo prescrito en la ley general que rige esta tarea, así como la normatividad emitida por el CONAC, constituyen la guía de actuación para todas las entidades públicas del país. La implementación de este marco regulatorio ha implicado una serie de retos que tienen que ser atendido de manera coordinada

La contabilidad gubernamental es la base para una rendición de cuentas efectiva, entendida esta como la obligación que tienen todos los servidores públicos para responder por sus actos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuenta con dos antecedentes inmediatos; en el año 2003 se llevó a cabo en agosto la convención de cuatro Ciénegas y en octubre la primera convención hacendaria, en la cual una de las propuestas planteadas en dichas convenciones es precisamente es la de invocar una ley de contabilidad gubernamental actualizada y efectiva.

La información financiera y programática, que se genera a través de un sistema de contabilidad gubernamental representa un elemento de confianza en la gestión pública y al mismo tiempo se erige en un factor de control interno para las propias entidades. Es por ello que, desde finales del año 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental<sup>3</sup>, siendo esta ley el resultado del proceso legislativo vigente en nuestra constitución; la cual centra su funcionamiento y aplicación en torno a cuatro ejes fundamentales:

1. Un sistema de Contabilidad Gubernamental confiable y funcional,
2. una estrecha vinculación presupuestaria y en materia contable,
3. un registro con base acumulativa y,
4. un confiable registro patrimonial con toda la información correspondiente.

Las principales instancias ejecutivas en materia de creación de las normas en materia de contabilidad gubernamental son el Consejo Nacional de Armonización Contable, por sus siglas CONAC y el comité consultivo del propio consejo, quienes han trabajado desde la expedición de la ley para darle suficiencia técnica al espectro normativo contable gubernamental. La contabilidad gubernamental es sin

---

<sup>3</sup> En adelante se llamará LGCG a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por sus siglas.

duda, la columna vertebral de la transparencia y rendición de cuentas del gobierno ya que la LGCG :“tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos con el fin de lograr su adecuada armonización” (2016), entendiendo por armonización:

La revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que la rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas, artículo cuarto de la LGCG.

Cabe señalar que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 51 que:

La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de Internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables, y en su caso, de los criterios que emita el Consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso.<sup>4</sup>

La citada ley, refiere que tanto las entidades federativas, como la información que emane de los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y

---

<sup>4</sup> Artículo 51 del la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente al año 2016.

Judicial y los demás de la Administración Pública, presentarán la información financiera siguiente:

- I. Información contable: distribuidos en los siguientes estados financieros
  - a. Estado de actividades
  - b. Estado de situación financiera
  - c. Estado de variación en la hacienda pública
  - d. Estado de cambios en la situación financiera
  - e. Estado de flujos de efectivo
  - f. Informes sobre pasivos contingentes
  - g. Notas a los estados financieros
  - h. Estado analítico del activo
  - i. Estado analítico de la deuda y otros pasivos
- II. Información presupuestaria:
  - a. Estado analítico de ingresos
  - b. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos
  - c. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización
  - d. Intereses de la deuda
  - e. Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones
- III. Información programática
  - a. Gasto por categoría programática
  - b. Programas y proyectos de inversión
  - c. Indicadores de resultados
- IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales.<sup>5</sup>

Toda la información que deberá ser entregada de manera periódica por los entes públicos por lo menos trimestralmente la cual deberá cumplir con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, comparación, oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de

---

<sup>5</sup> Ley General de Contabilidad Gubernamental, DOF 18-07-2016 artículo 46

predicción e importancia relativa; información que deberá ser publicada en las páginas electrónicas de cada una de las entidades a que correspondan, según lo señalan los artículos 44 y 51 de la LGCG.

Para poder integrar el contenido final de la cuenta pública, el capítulo segundo de la ley en estudio, señala en los artículos 52, 53, 53 y 55 que a partir de la información financiera, presupuestaria, programática y contable que cada una de las entidades emitieron en sus informes periódicos, se formulará la cuenta pública del Gobierno Federal, siendo la Secretaria de Hacienda, la encargada de su elaboración. Cabe destacar, que la información que esté integrada en la cuenta pública, deberá estar alineada a los objetivos y prioridades del plan nacional de desarrollo e incluirá los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, estatales y municipales.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental ha sufrido diversas modificaciones, entre las cuales se encuentra la incorporación del Título V en noviembre de 2012 “De la difusión y transparencia de la información financiera”, recorriéndose el anterior contenido para formular el Título VI “De las Sanciones”. El Consejo de Nacional de Armonización Contable elaboró formatos para dar cumplimiento a las nuevas obligaciones en materia de transparencia, mismos que fueron aprobados en reunión celebrada el día 27 de febrero de 2013, y publicados los días 3 y 4 de abril del mismo año en el Diario Oficial de la Federación; mismos que posteriormente fueron adicionados y modificados.

#### **2.2.4 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación**

Reformada por última ocasión antes de la conclusión de este trabajo, con fecha 18 de Julio de 2016, esta ley tiene como objeto principal, reglamentar los artículos 74 fracciones II y VI y el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, artículos ya descritos en este mismo capítulo los cuales hacen referencia a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.

Esta última reforma, contempla otorgar mayores facultades a la ASF y también se define cuál será su papel en el recién creado Sistema Nacional Anticorrupción.

Dentro de los primeros artículos, se describe cual es la finalidad que se pretende alcanzar con la fiscalización de la gestión financiera, siendo esta la de “comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública.”<sup>6</sup>

La fiscalización de la cuenta pública deberá llevarse a cabo conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Dicha fiscalización, según lo establece tanto la CPEUM y la LFRCF, será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, de manera posterior al término del ejercicio fiscal, el cual abarca un año de calendario.

Según lo menciona Tamez Garza y Montesinos Julve (2011) en el contexto federal mexicano, se puede decir que fiscalización es la revisión que realiza el órgano de fiscalización superior, el cual está bajo las órdenes del Congreso de la Unión, a la información que se integra en la rendición de las cuentas públicas, enviadas al Congreso de la Unión por el Ejecutivo Federal, Estatal, las dependencias gubernamentales y cualquier órgano que maneje recursos públicos.

Jurídicamente el artículo segundo de la LFRCF menciona que la fiscalización de la Cuenta Pública es la que comprende a la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, en donde se busca comprobar el cumplimiento en la LIF

---

<sup>6</sup> Fragmento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 2, f.I. DOF 18-07-2016

y el PEF, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, además de que se practicaran auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas federales.

### **2.2.5 Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

El principal objetivo de esta ley, es la de reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126 y 134 de la CPEUM, artículos referentes a la programación, Presupuestacion, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales. Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los principios de: legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Esta ley tiene como aspectos específicos:

1. Normaliza la captación de ingresos y la asignación del gasto
2. Propicia eficiencia, eficacia y racionalidad del sistema presupuestario
3. Establece mecanismos de responsabilidad hacendaria
4. Impulsa la transparencia en la captación, uso y destino de los recursos públicos
5. Regula la aplicación de los ingresos excedentes
6. Reglamenta la calendarización del ejercicio del gasto publico
7. Instrumenta mecanismos para evaluar la viabilidad de la inversión pública y define incentivos y sanciones para los ejecutores del gasto público

Uno de los puntos más relevantes para la relación de esta ley para esta investigación es la relativa a la Información y la manera en que se deben transparentar los recursos.

En el artículo 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (ámbito federal) se contempla que:

La ley de ingresos y el presupuesto de egresos se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores de desempeño, los cuales, junto con los criterios generales de política económica y los objetivos, estrategias y metas anuales, en el caso de la Administración Pública Federal, deberán ser congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que derivan del mismo, incluirán:

- I. Las líneas generales de política económica;
- II. Los objetivos anuales, estrategias y metas;
- III. Las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, con las premisas empleadas para las estimaciones. Las proyecciones abarcarán un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- IV. Los resultados de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, que abarquen un periodo de los 5 últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión;
- V. La meta anual de los requerimientos financieros del sector público, la cual estará determinada por la capacidad de financiamiento del sector público federal, y
- VI. El límite máximo del gasto corriente estructural para el ejercicio fiscal, así como proyecciones de este límite para un periodo de 5 años adicionales.

## **2.2.6 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Con el objeto de promover las acciones necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano o servidor público del gobierno, el 9 de mayo de 2016 se abrogó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, expidiendo con esa misma fecha, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual en su artículo primero, establece tanto el objeto de la ley, como los objetivos que esta persigue, enlistando los más relevantes para el desarrollo de este documento:

- I. Proveer lo necesario para que todo solicitante pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- II. Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral;
- III. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- IV. Regular los medios de impugnación que le compete resolver al Instituto;
- V. Fortalecer el escrutinio ciudadano sobre las actividades sustantivas de los sujetos obligados;
- VI. Consolidar la apertura de las instituciones del Estado mexicano, mediante iniciativas de gobierno abierto, que mejoren la gestión pública a través de la difusión de la información en formatos abiertos y accesibles, así como la participación efectiva de la sociedad en la atención de los mismos;
- VII. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, a fin de contribuir a la consolidación de la democracia, y
- VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

## **2.2.7 Ley de Coordinación Fiscal**

Publicada en el año de 1978 y reformada por última vez el 18 de Julio del año 2016, la Ley de Coordinación fiscal, tiene como objeto según lo enuncia su artículo primero:

1. Coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales,
2. Establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales
3. Fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales
4. Constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Por lo anterior, las entidades que soliciten y celebren convenio con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, participarán en el total de los impuestos federales y en los otros ingresos establecidos en esta ley; imponiendo la obligación, que quienes se adhieran al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, deberán regirse por los principios de transparencia y de contabilidad gubernamental.

El artículo 40 de la (CPEUM), señala que México es una Federación compuesta por Estados libres y soberanos. Los estados se encuentran conformados por Municipios, estableciendo así tres niveles de gobierno: el Federal, Estatal y Municipal, cada uno a su vez con su respectiva autoridad tributaria. La base del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal consiste en que los Estados acepten ceder parcialmente su potestad tributaria a la Federación a cambio de participar en la recaudación de impuestos federales.

En la LCF se establecen dos rubros importantes de distribución de recursos:

- a) Las Participaciones
- b) Fondos de Aportaciones Federales

Los primeros son recursos que los Estados pueden emplear libremente, sin restricción alguna; las aportaciones federales son fondos que la Federación entregará a los Estados condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos que para cada tipo de aportación se establece.

Actualmente las participaciones federales que perciben las Entidades Federativas respecto a los ingresos totales representan un importe significativo. Con excepción del DF todos los Estados perciben de la Federación más del 80% de sus ingresos totales. (Escobar Latapí, 2012)

Para incorporarse al SNCF, las entidades federativas suscribieron con el Gobierno Federal el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, por el cual se obligan principalmente a no mantener en vigor impuestos estatales o municipales que contravengan las limitaciones señaladas en la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y en las Leyes sobre impuestos especiales que sólo puede establecer la Federación; a cambio de ello, las entidades federativas y sus municipios reciben porcentajes fijos respecto de la llamada Recaudación Federal Participable (RFP) sí, para armonizar el sistema fiscal y evitar la superposición de gravámenes en los ámbitos de gobierno, se suspendieron casi 600 impuestos estatales y municipales, lo que en algunas entidades redujo el número de impuestos locales de 15 a dos o cuatro.

Con lo anterior, se observa que contrario al Sistema Federal Constitucional, las políticas están encaminadas a un centralismo fiscal, ya que se lleva a un régimen fiscal en donde sólo subsisten las contribuciones federales y la Federación distribuye los recursos económicos para la subsistencia de las Entidades Federativas.

## **2.2.8 Ley de Disciplina Financiera**

Esta ley, creada con el objetivo principal, de establecer una regulación en materia de responsabilidad hacendaria que permita a las entidades federativas y los municipios conducirse bajo criterios y reglas que aseguren una gestión responsable y equilibrada de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y la estabilidad del sistema financiero.

La Ley de Disciplina Financiera (LDF) establece reglas que promuevan el sano desarrollo de las finanzas públicas, mediante principios de responsabilidad hacendaria, contando con un sistema de alertas vinculado a los niveles de endeudamiento, de servicio de la deuda y las condiciones de liquidez, que permita una detección oportuna del riesgo en el endeudamiento de los entes públicos. Así mismo, la contratación de financiamientos y obligaciones, se deberá llevar a cabo bajo principios de transparencia y eficiencia, de forma que su contratación se realice al menor costo financiero y destinando los recursos a inversión pública.

Plantea también, el concepto de deuda estatal garantizada, a través de la cual la federación, otorga su aval con el único objetivo de apoyar a los estados y municipio para reducir la tasa de interés de sus créditos. Por último, establece las reglas de operación del Registro Público Único, para inscribir y transparentar la totalidad de las obligaciones de los gobiernos locales.

El Artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios al igual que lo establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en

su artículo 16, menciona en su artículo quinto, que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:

- I. Objetivos anuales, estrategias y metas;
- II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y
- V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.



## **2.2.9 Otras leyes aplicables acorde al SNA**

### Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Para hacer frente a uno de los grandes problemas que México como país presenta de forma generalizada, se llevaron a cabo modificaciones constitucionales y se hicieron reformas y se crearon leyes para poder atacar el problema de la corrupción.

Del primer paquete de leyes anticorrupción, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO,2016) señala que cinco de siete de los cambios, han sido fundamentales para fortalecer la fiscalización y la rendición de cuentas en todos los órdenes de gobierno del país

La ley general del Sistema Nacional Anticorrupción, servirá para definir la manera en que se coordinarán y colaborarán las instituciones encargadas de combatir la corrupción y su funcionamiento como un sistema. Establece un comité coordinador que determina la elaboración y evaluación de las políticas anticorrupción, así como los mecanismos de participación ciudadana. (Instituto Mexicano para la Competitividad, 2016).

## **CAPITULO III. LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

Uno de los eventos democráticos más relevantes en nuestro país, es sin lugar a dudas, el de la fiscalización de la cuenta pública; pues es en este momento cuando una vez realizada la rendición de cuentas, los ciudadanos cuentan con las herramientas para verificar si la gestión y el uso de los recursos aportados, fueron destinados para los objetivos y propósitos legalmente autorizados en el presupuesto de egreso de la federación.

A nivel internacional, se ha establecido que existe una relación de responsabilidad de parte de los niveles de gobierno frente a los ciudadanos, término que se puede definir como la responsabilidad ante la sociedad por parte de los servidores públicos, a responder sobre sus actos de gobierno como una obligación, compromiso moral y legal frente a la ciudadanía.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato (2014) define el término RESPONSABILIDAD como “el deber de los funcionarios o empleados de rendir cuenta ante una autoridad superior y ante la sociedad por los fondos y bienes a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado”

La confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas es un fundamento básico para la vida democrática de un país. Es a través de una efectiva fiscalización superior que el pueblo puede exigir una rendición de cuentas por parte de quienes tienen a su cargo las tareas administrativas y de diseño de planes y programas de gobierno.

### **3.1 El ciclo de la Fiscalización Superior en México**

Dentro del marco jurídico existente en México, se podría llegar a pensar que la cuenta pública presentada por el poder Ejecutivo, es única y exclusivamente referida a un año calendario en específico y que posterior a la conclusión de dicho año, la información formará parte del pasado.

Mediante auditorías, pudiendo definir dicho procedimiento según lo establecido por Santillana (2004) consiste en “verificar que la información financiera, administrativa y operacional que genera una entidad es confiable, veraz y oportuna” en otras palabras, es revisar que los hechos, fenómenos y operaciones se den conforme a lo planeado y establecido en las políticas y lineamientos establecidos.

Por ello, es necesario conocer lo que se denomina para efectos de la presente investigación como el ciclo de la fiscalización superior en México, ya que este proceso tiene un inicio y un fin, pero dicho comienzo y término abarcan mucho más de un ejercicio o un año calendario.

FECHA	ENTE OBLIGADO	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
30 de abril del año posterior	<b>Poder Ejecutivo Federal</b>	Art. 74 F.VII tercer párrafo CPEUM	La Cuenta Pública deberá ser presentada a la Cámara de Diputados. Sólo se podrá ampliar el plazo cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente y la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales.
Mayo del mismo año de entrega de la Cuenta Pública	<b>Cámara de Diputados</b>	Art. 223 F. 1 Reglamento de la Cámara de Diputados	La Mesa Directiva turnará, a más tardar en dos días, contados a partir de su recepción, la cuenta pública a la Comisión de Vigilancia de la ASF. Esta Comisión tendrá el mismo plazo para turnarla a la ASF.
20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública a la Cámara de	<b>Auditoría Superior de la Federación</b>	Art. 28 LFRCF	La ASF, rendirá ante la Cámara, por conducto de la Comisión de Vigilancia, el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente.

Diputados			
31 de octubre del año siguiente al de su presentación	<b>Cámara de Diputados</b>	Art. 74 F. VI cuarto párrafo CPEUM	Con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública y en las conclusiones técnicas del IRFSCP. Se evaluará el desempeño de la ASF y al efecto le podrá requerir informes sobre la evolución de los trabajos de fiscalización.

Tabla 3.1 Fundamentación jurídica de la Fiscalización Superior (elaboración propia)

Para poder entender el esquema anterior, se realiza un cuadro en donde se resumen las fechas más importantes del ciclo de fiscalización de la Cuenta Pública

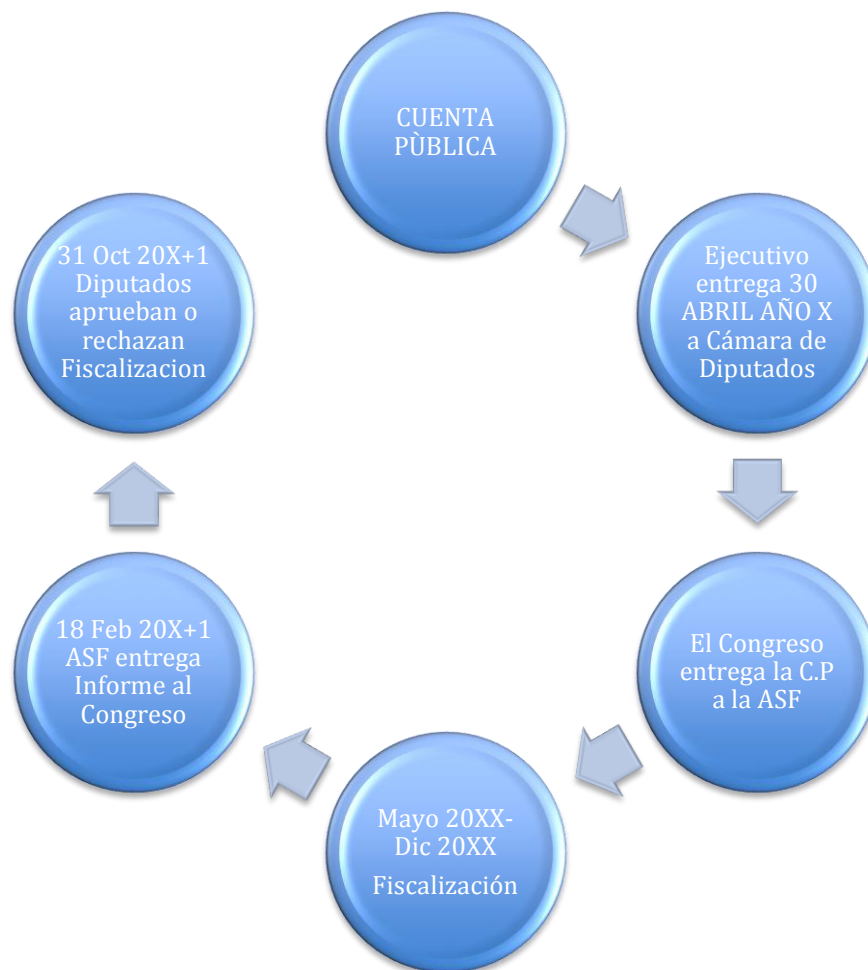


Tabla 3.2 Ciclo de la fiscalización superior (elaboración propia)

Ahora bien, una vez que el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública, se encuentra en poder de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados y lo turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, ésta última según lo establece el Artículo 36 de la LFRCF, estudiará el Informe del Resultado, el análisis de la Comisión de Vigilancia y el contenido de la Cuenta Pública. Así mismo, someterá a votación del pleno el dictamen, que aprueba o rechaza el trabajo de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio correspondiente, a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

### **3.1.1 Preparación y Presentación de la Cuenta Pública**

Tal y como se analizó en el capítulo primero en el apartado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), los entes públicos deberán generar información derivada de la gestión pública. La información que deberá integrarse de manera periódica, se encuentra fundamentada en los artículos 46, 47 y 48, mientras que la relativa al contenido de la cuenta pública se encuentra en los artículos 52, 53, 54 y 55 de la citada ley.

La información contenida en los artículos citados en el párrafo anterior, deberán sujetarse a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad, según lo establece el artículo 44 de la LGCG, todo esto, para que la información proporcionada sea aprovechada para la toma de decisiones en el país.

El Ejecutivo Federal, con base en lo dispuesto por el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal.

La Cuenta Pública es la compilación de información de carácter contable, presupuestario y programático, conteniendo anexos específicos que permiten tanto a los entes públicos responsables de la operación, como a los entes fiscalizadores, académicos y ciudadanos en general, contar con información de la evolución de los recursos públicos, fortaleciendo la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública. Con su presentación, se cumple con lo estipulado en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La información consolidada incluida en la cuenta pública, se publica en la página web de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y es presentada en diversos tomos. El primero es denominado Resultados Generales, y presenta un análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal del Sector Público Presupuestario, estableciendo un vínculo con los objetivos y prioridades definidas en el programa económico propuesto por el representante del poder ejecutivo. El Tomo II denominado Gobierno Federal, consolida información contable y presupuestaria del Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos y del Poder Ejecutivo. Tomo III nombrado Poder Ejecutivo, reporta la información contable del Poder Ejecutivo, así como la información presupuestaria y programática desagregada por Dependencia o Ramo. En el Tomo IV Poder Legislativo, se reporta información contable, presupuestaria y programática de las cámaras de Diputados y Senadores, así como de la Auditoría Superior de la Federación, junto con el anexo que contiene la relación de bienes que componen su patrimonio. El Tomo V Poder Judicial, contiene información contable, presupuestaria y programática de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, junto con el anexo que contiene la relación de bienes que componen su patrimonio. En el Tomo VI Órganos Autónomos, se presenta información contable, presupuestaria y programática del Instituto Nacional Electoral, del

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de la Comisión Federal de Competencia Económica, del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, del Instituto Federal de Telecomunicaciones y del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, junto con el anexo que contiene la relación de bienes que componen su patrimonio. El Tomo VII Sector Paraestatal, atendiendo al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, contiene información de las Entidades de Control Presupuestario Directo e Indirecto, acorde a lo dispuesto en las fracciones XIX y XX del artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que se desagregan en subapartados conforme la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011. En cada subapartado se presenta la información contable, presupuestaria y programática de cada ente público junto con el anexo que contiene la relación de bienes que componen su patrimonio.

El Tomo VIII Empresas Productivas del Estado, derivado de las diversas adiciones y reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía, las Empresas Productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, deben enviar información para la integración de la Cuenta Pública. Este tomo se integra por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática de dichas empresas, junto con el anexo que contiene la relación de bienes que componen su patrimonio, así como información adicional que proporcionan cada uno de estos entes públicos.

Como se puede ver en la descripción anterior la integración de la Cuenta Pública es resultado de los trabajos coordinados entre los distintos poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, los Órganos Autónomos, las entidades del sector paraestatal, así como las empresas productivas del Estado; su contenido incluye la atención de las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior de la



Federación y contribuye a mejorar la calidad de la información, facilitando su manejo y una adecuada rendición de cuentas tanto a los entes fiscalizadores, como a la sociedad.

### **3.1.2 Planeación de la Fiscalización**

Basado en lo expuesto en el capítulo anterior, el organismo encargado de llevar a cabo las tareas de fiscalización superior, es justamente la Auditoría Superior de la Federación.

Si bien, la ASF fiscaliza mediante auditorías, conforme lo establecido en la normatividad aplicable, el propósito de dicho mandato es el de poder verificar si la gestión de recursos públicos cumplió con los objetivos contenidos en las políticas y programas gubernamentales, adicional a observar el adecuado desempeño de las entidades que fueron fiscalizadas.

Es primordial saber, que toda auditoría cumpla con procedimientos que la teoría estipula, Sandoval (2012) menciona al respecto que:

El auditor deberá considerar los objetivos, condiciones y limitaciones del trabajo concreto que se vaya a realizar, los asunto relacionados con la actividad o giro de la entidad y el entorno macro y micro económico en donde opera, las políticas y procedimientos tanto de carácter administrativo como operativo de la entidad. ( p.137)

Para ello, la entidad en estudio, la ASF, cuenta con documentos que sustentan sus revisiones, por ejemplo, en el documento denominado Normativa para la Fiscalización Superior, Marco Rector; encontramos que la revisión de cuenta pública: “comprende los procesos de planeación, desarrollo e integración del informe del resultado”.

Es en la etapa de la planeación, la cual se considera como una etapa preparatoria, en donde la ASF estudia y toma decisiones sobre la forma de organizar las actividades de auditoría, determinando cuáles instituciones y programas gubernamentales deberán ser auditados, así como el tipo de auditoría a realizar las cuales las deja debidamente registradas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública (PAAF).

Al ser el ente encargado de fiscalizar un universo de información que incluye un volumen muy amplio y el marco legal establece un tiempo limitado para poder concluir con el trabajo de fiscalización, es necesario que se realicen estudios para poder determinar una muestra representativa del rubro por fiscalizar.

La (Auditoría Superior de la Federación, 2015) menciona que: “la selección de la muestra es el resultado de un cuidadoso proceso que incluye estudios y análisis técnicos para determinar los rubros presupuestales de mayor impacto en la gestión gubernamental a lo largo de un año”.

Dentro del proceso de planeación, se debe considerar el tipo de auditoría que se llevará a cabo, pudiendo ser estas de dos tipos:

- Auditorías de cumplimiento financiero: las cuales tienen como finalidad, revisar la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos aprobados por la Cámara de Diputados, así como validar que se haya dado cumplimiento a la normatividad correspondiente.
  - 1) Inversiones Físicas
  - 2) Gasto Federalizado
  - 3) Auditoría Forense
  - 4) Tecnologías de Información
- Auditorías del Desempeño: este tipo de auditorías, constatan el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en los programas

gubernamentales, así como de comprobar si fueron realizados con eficacia, eficiencia y economía.

### **3.1.3 Ejecución de la Fiscalización**

Nuestra carta magna establece que la ASF tendrá a su cargo fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes de la unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En el ejercicio de las facultades que el artículo 15 fracción I de la LFRCF le confiere a la ASF, se establecen todas las atribuciones para la fiscalización de la Cuenta Pública. Dicha facultad incluye formular las recomendaciones y acciones legales procedentes; determinar los daños y perjuicios que afecten al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o a las entidades paraestatales federales; fincar directamente las responsabilidades resarcitorias, así como promover el fincamiento de otras responsabilidades ante las instancias respectivas.

De igual manera se prevé que la institución fiscalizara los recursos federales que ejerzan los estados

Propiciar que la sociedad asuma una actitud de vigilancia, la voluntad de no contribuir al problema y la disposición de denunciar todas aquellas acciones que se separen de la ética pública. La cultura de la legalidad sirve y nos conviene a todos.

### **3.1.4 Informe**

Nuestro sistema político, se encuentra estructurado por tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, siendo el primero, el Legislativo quien posee una importancia

y responsabilidad que impactan en las decisiones políticas del país, conformado por dos cámaras, la de Diputados y la de Senadores.

Dichas cámaras se conforman por representantes del pueblo y son los encargados de la propuesta, discusión, aprobación y/o rechazo en su caso de las leyes; el poder judicial, el cual tiene a su cargo la impartición de justicia y el poder Ejecutivo, quien es la figura representada por el presidente de la república con todas sus funciones legalmente establecidas en el artículo 89 de la CPEUM.

La Cámara de Diputados, conformada por 300 diputados electos por votación y elegidos por mayoría relativa y 200 diputados elegidos por representación proporcional, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 55 los cuales señalan los requerimientos para poder ser diputados.

Para establecer la estructura y funcionamiento del Congreso de la Unión, se cuenta legalmente fundamentada su estructura y funciones a través de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (LOCGEUM), la cual es su artículo tercero en su segundo numeral deja ver el poder político que ésta estructura democrática posee, pues menciona que tanto la LOCGEUM, sus reformas y adiciones no necesitan de la promulgación del Presidente de la República, ni podrán ser objeto de veto<sup>7</sup>.

Posee también relevancia para contextualizar las atribuciones y derechos legalmente establecidos, el artículo 11 de la citada Ley Orgánica en donde se establece en primera instancia, que tanto los diputados y senadores gozan del fuero<sup>8</sup>, además de ser inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y no podrán ser enjuiciados por ellas.

---

<sup>7</sup> El Sistema de Información Legislativa (SIL), el veto es la facultad que tienen los jefes de Estado para oponerse a una ley o decreto que el congreso le envía para su promulgación, acto en el que el poder Ejecutivo participa en la función legislativa. Esta facultad forma parte del sistema de contrapesos entre el poder Ejecutivo y el parlamento; así mientras el Presidente puede vetar la legislación, el Parlamento puede superar ese veto con un voto de dos tercios de ambas cámaras.

<sup>8</sup> La doctrina jurídica clásica concibe al fuero como aquella prerrogativa de senadores y diputados, así como de otros servidores públicos contemplados en la CPEUM, que los exime de ser detenidos, excepto en los casos que determinan las leyes, o procesados y juzgados sin previa autorización del órgano legislativo al que pertenecen. El término es de uso coloquial o común y suele utilizarse como sinónimo de impunidad parlamentaria. (SIL)

Para el desempeño de la función legislativa, en específico la de la Cámara de Diputados, se desarrollará a través de las denominadas Comisiones, divididas en Ordinarias, Especiales, Bicamarales, de Investigación, Grupos de Amistad, Grupos de Trabajo y Parlamentos Internacionales.

Dichas comisiones, según el artículo treinta y nueve de la (LOCGEUM,2016), son órganos constituidos por el Pleno<sup>9</sup>, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. Existen enlistadas 52 en el artículo 39 de la (LOCGEUM,2016) comisiones denominadas ordinarias, que tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio, teniendo la dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como las de su competencia.

De dichas comisiones, son relevantes para el presente estudio, la denominada comisión ordinaria de “Presupuesto y Cuenta Pública” ubicada con el numeral XXXVIII y la de “Transparencia y Anticorrupción” con el número XLIX. Es importante señalar que en el artículo 40 (LOCGEUM,2016) se encuentran enunciadas otras 4 comisiones consideradas también como ordinarias, pero que contribuyen al cumplimiento de tareas específicas, encontrando en el numeral número cuatro de éste artículo a una de las comisiones que la CPEUM, otorga tareas específicas y sus correspondientes leyes reglamentarias: La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, tareas que más adelante se analizarán.

Para el desarrollo del presente trabajo, la Cámara de Diputados cobra mayor importancia, ya que es ésta, a quien la máxima Ley en México embiste de facultades en materia de fiscalización. Muñoz (1978) señala lo siguiente:

---

<sup>9</sup> Según el Reglamento de la Cámara de Diputados (Artículo 3 fracción XIX) el Pleno, es la asamblea general de la Cámara de Diputados

Entendiendo que la fiscalización consiste en determinar la legalidad y la honestidad en el manejo de los fondos públicos. Ésta puede ser interna, si se realiza dentro de la misma administración del Ejecutivo, y externa si está a cargo de la Legislatura, el Poder Judicial y el pueblo implementando para ello mecanismos que garanticen la utilización correcta de los fondos públicos contribuyendo a identificar los errores u omisiones, con el fin de disminuir o reducir los actos de corrupción dentro de la administración pública.(p.192)

Es en el Artículo 73 de la CPEUM donde se establece de manera enunciativa, todas y cada una de las facultades que el Congreso (Diputados y Senadores) pueden llevar a cabo y específicamente en su fracción XXIV se menciona que se faculta para:

Para expedir las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución.<sup>10</sup>

En el Reglamento de la Cámara de Diputados, Sección Segunda, denominada Discusión de la Cuenta Pública, se encuentra debidamente descrito el proceso a través del cual, se lleva a cabo la fiscalización de la cuenta pública, el cuál por la importancia, será citado de manera textual:

El artículo 222 del Reglamento, establece que:

1. La Cámara recibirá, a más tardar el 30 de abril de cada año, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, y sólo se podrá otorgar

---

<sup>10</sup> CPEUM Fracción reformada el 27 de Mayo de 2015.

prórroga en los términos del Artículo 8, fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. De otorgarse la prórroga, ésta no deberá exceder los treinta días naturales. La Auditoría Superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la entrega del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.

#### Artículo 223.

1. La Mesa Directiva turnará, a más tardar en dos días, contados a partir de su recepción, la Cuenta Pública a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. Esta Comisión tendrá el mismo plazo para turnarla a la Auditoría Superior de la Federación.
2. La Auditoría Superior de la Federación deberá entregar el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública a la Cámara, a más tardar, el 20 de febrero del año siguiente, en el que se le haya turnado la Cuenta Pública que corresponda y tendrá un plazo adicional, siempre y cuando se haya otorgado la prórroga a que hace referencia el artículo anterior.

#### Artículo 224.

1. La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación enviará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, a más tardar dos días contados a partir a su recepción.
2. El análisis que sobre dicho Informe elabore la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, deberá enviarlo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a más tardar, el 30 de mayo del año en que

se haya recibido el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente.

3. En la elaboración de su análisis, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar opinión a las comisiones ordinarias, por escrito o en reuniones de trabajo, sobre el contenido específico del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ramo o ámbito de competencia al que se refiere el Artículo 39, párrafo tercero de la Ley.
4. La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, podrá apoyarse en la Unidad de Evaluación y Control para la coordinación y realización de estas actividades.
5. La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación podrá incluir en el análisis a que hace referencia este artículo, las sugerencias de modificación a las disposiciones legales, que en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública presente la Auditoría Superior de la Federación, siempre que éstas tengan como finalidad mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.<sup>7</sup>

#### Artículo 226

1. La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación deberá elaborar y presentar a la Auditoría Superior de la Federación, un informe que contenga observaciones y recomendaciones, de acuerdo a las atribuciones que en materia de evaluación de su desempeño le confieren la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones legales. Dicho informe deberá entregarse, a más tardar, el 30 de mayo del año en que se presente el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente.



Artículo 227.

1. Es facultad exclusiva de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la elaboración del dictamen de la Cuenta Pública de cada ejercicio fiscal. Para ello, deberá considerar el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública; el análisis que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación entregue en términos del artículo 224, numeral 2 de este Reglamento; así como el contenido de la Cuenta Pública.

Artículo 228.

1. La revisión de la Cuenta Pública deberá concluir a más tardar, el 31 de octubre del año siguiente a su presentación, por lo que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública deberá aprobar el proyecto de dictamen y presentarlo al Pleno, para su votación y aprobación, a más tardar en esta fecha.

Artículo 229.

1. La aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Después de haber estudiado el proceso que dentro de la Cámara de Diputados tiene lugar la entrega, recepción, análisis, discusión y dictamen de la cuenta pública, es que se puede conocer las fallas que han venido sucediendo en las diferentes legislaturas que durante el periodo de estudio del presente trabajo han transcurrido.

### 3.1.5 Seguimiento

El trabajo de fiscalización que realiza la ASF, no culmina al entregar el Informe de la Fiscalización de la Cuenta Pública, si no que contempla un control y seguimiento a las acciones promovidas y los pliegos de observaciones que fueron emitidos.

Para ello, se cuenta con un registro informático, el cual valida y controla la información para efectos de su seguimiento, denominado Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías. Debido a que los entes auditados pueden presentar pruebas durante, después de la entrega del informe y durante los plazos legales de las acciones promovidas.

Una vez concluido el proceso de fiscalización, la ASF emite diferentes tipos de acciones derivadas de dicho proceso, entre ellas encontramos:

Acciones que emite directamente la ASF

- 1) Recomendación: Es una acción de tipo preventiva, la cual consiste en realizar sugerencias para que la entidad fiscalizada pueda fortalecer los procesos administrativos sus sistemas de control. En caso se no atenderse, se procede a informar a la cámara de diputados sobre la no atención.
  
- 2) Recomendación al desempeño: Este tipo de acción preventiva, consiste en emitir sugerencias para fortalecer el desempeño, actuación de servidores públicos cumplimiento de objetivos y metas, proporcionando recomendaciones más enfáticas a la elaboración, adecuación y aplicación de indicadores estratégicos y de gestión. En caso de no atenderse, se procede a informar a la cámara de diputados sobre la no atención.

- 3) Solicitud de Aclaración: Considerada también una acción de tipo preventivo, se requiere a la entidad fiscalizada para documentar y respaldar operaciones y montos observados no justificados o no comprobados durante la revisión. En caso de no atenderse esta acción, se realiza la formulación de un pliego de observaciones.
- 4) Pliego de Observaciones: Considerada una acción de tipo correctiva, se utiliza para emitir observaciones de carácter económico en las que se presume un daño o perjuicio, así como presunta responsabilidad de infractores en cantidad líquida. En caso de que dichas observaciones no sean atendidas, se inicia el procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria a servidores públicos o particulares. Mediante un pliego definitivo, se determina la indemnización correspondiente por daños o perjuicios.

#### Acciones ante otras instancias

- 1) Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: Se considera una acción de carácter correctivo y es cuando la ASF informa a la autoridad tributaria federal sobre una posible evasión o elusión fiscal detectada en el ejercicio de sus facultades de fiscalización.
- 2) Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria: Acción correctiva que promueve la ASF, ante instancias internas de control competentes sobre acciones u omisiones que pudieran implicar una responsabilidad administrativa. Presentándola ante los Órganos Internos de Control, Contraloría Estatal o Secretaría de la Función Pública.
- 3) Denuncia de hechos: Las denuncias penales de hechos presuntamente ilícitos, deberán presentarse como una acción correctiva cuando se cuente

con los elementos establecidos en ley para proceder ante el Ministerio Público.

Una tarea inaplazable por parte de la ASF es identificar e implementar una política de comunicación efectiva con la sociedad y distintos grupos de interés. Esto incluye el rediseño de los productos de la entidad fiscalizadora con un lenguaje claro, a fin de que se conviertan en una referencia para diversos ámbitos ciudadanos.

### **3.2 Características de los Servidores Públicos como sujeto de la fiscalización**

En el ámbito de la fiscalización, un servidor público con mayor jerarquía, realizará a otro, cuestionamientos y solicitudes de información que quien es revisado, deberá atender y solventar tal y como lo exigen las leyes. En este proceso, se encuentra regulado el actuar ético y moral de los servidores sujetos a revisión, así como la manera de desarrollar cada una de sus funciones administrativas.

Es por lo anterior, que en este apartado se analizaran cuáles son las características éticas, morales y de conocimiento que deben poseer los servidores públicos que estén al frente de las instituciones sujetas a la intervención del máximo órgano de fiscalización.

Primeramente, es necesario comprender quienes son servidores públicos; encontrando su fundamento en el artículo 108 de la CPEUM podemos definir que: “los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleadores y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo o cargo” dentro de la Administración Pública, se le considera servidor público.

La ética y moral, establecen virtudes o atributos que toda persona debería poseer, no solamente en la vida social, sino también en el ámbito gubernamental. Para la administración pública, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se detallan las obligaciones a las que están sujetas los servidores públicos para poder salvaguardar los valores de legalidad, honradez, lealtad imparcialidad y eficiencia.

### **3.3 Características de los Servidores Públicos como ente fiscalizador**

Las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) tienen como finalidad principal la evaluación de la aplicación eficiente y eficaz de los recursos públicos y para poder predicar con el ejemplo y establecer criterios de actuación y desempeño intachable, es que la Auditoría Superior de la Federación, basándose en las recomendaciones establecidas por los organismos internacionales dedicados estos temas como lo es la INTOSAI (International Organization of Supreme Audit). Es por ello que se han establecido políticas de integridad, así como el resaltar valores y principios éticos para poder ganarse la credibilidad que se requiere para el desarrollo de sus funciones.

Es por ello, que la ASF para cumplir con su mandato incorpora una en su sistema de principios y valores para aumentar la confianza de los ciudadanos en las Instituciones del Estado, y para llevarlo a cabo implementa diversos elementos fundamentales como son:

- Establecimiento de objetivos y metas en materia de ética
- Instrumentación de acciones para atender dichos objetivos y metas
- La articulación sistemática de acciones en una política de integridad institucional
- La administración efectiva de riesgos en materia de ética e integridad
- La capacitación brindada a todos los funcionarios institucionales y,

- Las herramientas para medir la eficacia del sistema en su conjunto.

Los servidores públicos de la ASF, tal y como lo estipula su Código de ética, deben estar consciente de que su actuación ética y profesional impacta directamente en la imagen institucional. En consecuencia, es necesario que todo el personal que labora y lleva a cabo el proceso de fiscalización superior, se conduzca con los siguientes principios establecidos en la Política Institucional de Integridad de la ASF (2013):

1. Integridad: considerando que es la que abarca toda la serie de acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable y honesta que distingue lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado.
2. Objetividad: actitud mental que permite cumplir con el deber sin subordinar el juicio propio a criterios ajenos a las labores emprendidas
3. Imparcialidad: Elemento crítico de la equidad en una sociedad democrática e implica una auto-disciplina que debe ejercerse con profesionalismo y convicción.
4. Confidencialidad: Constituye uno de los compromisos clave que permite el adecuado desarrollo de las auditorías, y consiste en preservar una estricta reserva de la información obtenida en el desempeño de las funciones de fiscalización.
5. Competencia técnica y profesional: El personal de la ASF tiene el deber ético y profesional de contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarias para llevar a cabo sus responsabilidades individuales.

**CAPITULO IV. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DEL  
RESULTADO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA  
FEDERACIÓN: 1999-2014**

En México, el poder Legislativo, Se encuentra representado a través Congreso de la Unión, que se conforma por la Cámara de Diputados y la de Senadores, registra un nivel bajo de aceptación entre la ciudadanía destacando algunos factores como la falta de representatividad, eficiencia y hasta ética de quienes representan al pueblo mexicano.

Evaluando el desempeño de los diputados y su relación con el cumplimiento de la normatividad aplicable circunscribiéndose en las facultades de fiscalización conferidas en quienes conforman la Cámara de Diputados, fungiendo éstos como los principales actores en la forma de gobierno mexicana y quienes a pesar de su influencia e importancia, el desempeño que ha mostrado, en opinión de ciudadanos, analistas y electores, se ha caracterizado por la carencia de profesionalismo, responsabilidad y productividad para ejercer sus funciones, siendo una constante en cada una de las legislaturas sin que dicho comportamiento tenga alguna sanción particular.

Como parte del acceso a la información, un derecho plasmado en la Constitución Política, es de interés estudiar, analizar y criticar el correcto cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas y fiscalización de la cuenta pública, pues una de las principales obligaciones de quienes reciben, administran y ejercen recursos públicos es precisamente el dar cuenta de éstos toda vez que la recaudación proviene del pago de impuestos que la sociedad entrega al gobierno, de ahí la importancia de conocer cómo se gasta y en qué el dinero de todos, pues tanto en medios de comunicación como a la vista pública se conoce de los manejos indebidos que de manera genérica llevan a cabo los servidores públicos.

La Cámara de Diputados tiene facultades conferidas en la Constitución Mexicana, consideradas como exclusivas en materia de fiscalización, de ahí la



relación que existe entre dicha actividad y la rendición de cuentas que ejecutan todos los Poderes de Gobierno y los organismos autónomos.

El Auditor Superior de la Federación cuenta con el apoyo de asesores, las coordinaciones de análisis y seguimiento de la gestión, la de planeación y asuntos estratégicos y la de relaciones institucionales. Por otra parte las unidades de asuntos jurídicos y general de administración se ocupan de los procedimientos legales y de la gestión de recursos humanos, materiales y financieros respectivamente.

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados revisa la labor y los resultados de la Auditoría Superior de la Federación.

Con respecto a la conclusión y revisión de la Cuenta Pública la ley establece que la Comisión de Vigilancia debe realizar un análisis del informe del Resultado y enviarlo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la misma Cámara. Procedente al análisis del informe, la Comisión de Vigilancia podría solicitar a las comisiones ordinarias de la Cámara una opinión sobre aspectos o contenidos específicos del informe del Resultado e incorporar aquellas sugerencias que juzgue conveniente.

La Comisión de Vigilancia, cuando detecte errores en el Informe del Resultado o si considera necesario algún tipo de aclaración en el contenido del mismo, podrá solicitar a la Auditoría Superior de la Federación la que se le entregue por escrito las explicaciones pertinentes, así como la comparecencia del Auditor Superior o de otros servidores públicos de la misma, las veces que considere necesarias, a fin de realizar las aclaraciones correspondientes.

Además de lo anterior, la Comisión de Vigilancia puede realizar la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior de la Federación respecto al

cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las auditorías, así como proveer lo necesario para garantizar su autonomía técnica y de gestión.

Esta evaluación del desempeño tiene por objeto conocer si la entidad de fiscalización cumple con sus atribuciones; el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora en la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas, en los resultados de los programas y proyectos autorizados en el Presupuesto, y en la administración de los recursos públicos federales que ejerzan.

#### **4.1 ANÁLISIS A LOS INFORMES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PUBLICA 1999-2014**

Lo que representan los datos recabados por la investigación especial de Flores (2016) :

De 1998 a 2013, la Auditoría Superior de la Federación ha presentado ante la autoridad 664 denuncias y sólo se han ejercido 12 acciones penales. Miles de millones de pesos ha significado el esfuerzo fiscalizador de este órgano en más de una década de ejercicios y sólo el 0.18 por ciento de los actos corruptos denunciados ha recibido castigo(p.37).

Lo dispuesto por el registro de la ASF sobre las denuncias presentadas, se detalla que en 1998 presentó dos denuncias; en 1999, 13 denuncias; en el 2000, dos; en el 2003, una; en el 2004, cuatro; en el 2005, tres; en el 2006, cuatro; en el 2007, dos; en 2008 diez; 2009,88 denuncias; en el 2010, 140 denuncias; en el 2011, 133 denuncias, y en el 2012, 151 denuncias; por último en 2013, 29 denuncias.

Desde 1998, sólo siete funcionarios públicos han sido procesados penalmente después de que la Auditoría Superior de la Federación encontrara irregularidades en su gestión.

Los registros oficiales indican que desde ese año ha interpuesto 458 denuncias pero sólo 1.5% han sido consignadas y el resto se mantienen “en integración ante el ministerio público”.

Además, aunque desde el año 2000 se han iniciado más de 12,000 promociones de responsabilidad administrativa “por mala gestión de los servidores públicos”, sólo mil funcionarios han recibido algún tipo de sanción, esto representa el 8% del total.

	Denuncias Presentadas	Estatus legal: trámite	Estatus legal: Reserva	Estatus legal: Consignadas	Estatus legal: No ejercicio de acción penal
1998	2	1	0	0	1
1999	13	8	1	0	4*
2000	2	0	0	1	1*
2003	1	0	0	1	0
2004	4	3	0	0	1
2005	3	0	0	0	3
2006	4	3	1	0	0
2007	2	2	0	0	0
2008	10	8	0	2	0
2009	88	78	1	8	1
2010	140	133	2	4	1
2011	133	127	3	3	0
2012	151	149	0	2	0
2013	29	29	0	0	0
TOTAL	582	541	8	21	12

\*Una averiguación previa relativa a la cuenta pública 2000, se acumuló a una de la cuenta pública 1999.

Adicionalmente se ha presentado 82 denuncias de hechos por concepto de simulación de reintegros, de los cuales 66 se encuentran en trámite, 1 en reserva y 15 en amparo.

**Total de denuncias penales presentadas: 664**

Por lo que corresponde a la Cuenta pública 2014 las Denuncias Penales se presentarán cuando se cuente con los elementos que establezca la ley como dispone el artículo 31 de la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Figura 4.1 Denuncias presentadas en materia de rendición de cuentas (sin embargo.mx)

Ejercicio Fiscal de 1999.

El Decreto a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal perteneciente al Ejercicio Fiscal de 1999, en lo particular y acorde a lo presentado en el Informe previo, en el caso del Sector Central se detectó que algunas dependencias:

- a) No han depurado diversas cuentas de balance y omitieron efectuar el recuento físico de sus inventarios.
- b) No se aplicó el método autorizado para la valuación de inventarios y no se efectuaron conciliación de los registros contables.
- c) No registraron contablemente las presuntas responsabilidades a cargo de los servidores públicos.
- d) Se realizaron pagos de servicios recibidos en 1998 con cargo al presupuesto de 1999, y
- e) e adquirieron compromisos que afectaron dos ejercicios presupuestales, sin autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el sector paraestatal, se detectó lo siguiente (Cámara de diputados, 1999):

- a) Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) registra un pasivo contingente originado por créditos bancarios de los cuales no cuenta con documentación que certifique que están registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Luz y Fuerza del Centro (LFC) presentó contingencias no susceptibles de cuantificar a la fecha de los estados financieros, y
- c) El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) no ha reconocido el déficit estimado por los estudios actuariales, ni se han constituido las reservas financieras para garantizar el pago de las obligaciones laborales.

Se considera que en términos generales, durante el ejercicio fiscal de 1999, se observó lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Decreto de Presupuesto de

Egresos de la Federación, las Leyes Orgánica de la Administración Pública, General de Deuda Pública, Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y demás disposiciones legales aplicables.

Ejercicio Fiscal de 2000.

En términos generales, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se presentó de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, conclusión que deberá ser constatada en las auditorías financieras que se practiquen relativas a ese ejercicio.

- a) No han depurado diversas cuentas de balance.
- b) Omitieron efectuar el recuento físico de sus inventarios y no aplicaron el método autorizado para su valuación.
- c) No efectuaron conciliación de la valuación de los inventarios contra los registros contables.
- d) Realizaron pagos de servicios recibidos en 1999 con cargo al presupuesto de 2000 sin aplicar el procedimiento para el registro y pago de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- e) No registraron las operaciones relativas a donaciones otorgadas.
- f) No reportaron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los ingresos por intereses que generaron sus cuentas bancarias.
- g) No realizaron conciliaciones de las mismas.
- h) No registraron contablemente las presuntas responsabilidades a cargo de los servidores públicos.<sup>11</sup>

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública hace notar que existen apartados de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000 cuya información es insuficiente para evaluar los resultados obtenidos.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Artículo 4, decreto 2000.

<sup>12</sup> Artículo 6, decreto 2000.

Por el lado de los ingresos públicos, no existe información desagregada de la recaudación total por ingresos tributarios y no tributarios, lo que obstaculiza el análisis y cálculo de los ingresos excedentes del ejercicio. Asimismo, la inconsistencia de información que proporciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con respecto a los ingresos tributarios, dificulta la evaluación de políticas tributarias.

Con relación al gasto público(Cámara de diputados,2000) se concluye la necesidad de información desagregada sobre el gasto total de todas las entidades paraestatales coordinadas sectorialmente para identificar el destino específico de los recursos ejercidos.

En su artículo 7 se emiten diversas recomendaciones y solicitudes a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, otros Poderes Y Órganos Autónomos, entre las que destacan las siguientes:

- C) A la Lotería Nacional, que registre al término del ejercicio los ajustes para la determinación de las cuentas de dudosa o difícil recuperación y cierres de sus balances.
- g) Que el Instituto Federal Electoral (IFE), reporte amplia y detalladamente, sobre el destino de los recursos utilizados por los partidos y asociaciones políticas que perdieron su registro ante ese Instituto.
- k) Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), amplíe la base de cobertura de los programas asistenciales cuando hayan sido generados ahorros presupuestales.
- l) Que la Secretaría de Gobernación (SEGOB), desarrolle en lo sucesivo indicadores de evaluación de sus programas y actividades institucionales que permitan precisar la eficacia y los beneficios de la ejecución de sus recursos presupuestarios, asimismo considere disminuir el gasto de

actividades no prioritarias y de aquellas comprendidas en el capítulo de servicios generales.

- m) Que la Comisión Nacional del Agua (CNA) revise sus procesos de programación y presupuestación para evitar transferencias innecesarias.

Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, se le hace una lista de 16 requerimientos dentro de los que es posible destacar los siguientes:

- b) Realizar una auditoría respecto a la aplicación de recursos por 30.8 mil millones de pesos correspondientes al extinto ramo 26 y ahora ramo 20, con la finalidad de determinar si la aplicación de los recursos se apegó a la normatividad correspondiente y en su caso, se proporcione la documentación comprobatoria.
- d) Que informe con mayor detalle sobre aquellas dependencias y entidades que hubieran incumplido con el sistema de registro presupuestario.
- i) Que audite y presente un informe amplio sobre los gastos de mantenimiento, arrendamiento y los que resulten de 22 aeronaves utilizados por la Presidencia de la República, si tales son justificados y apegados a los lineamientos de austeridad y disciplina presupuestaria y demás normas relativas.
- n) Que se realice una auditoría integral a DICONSA, S.A. de C.V., a fin de conocer si se cubrieron las metas programadas para el 2000, toda vez que los recursos fiscales asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación dentro de la actividad institucional 440 "Almacenar, Comercializar y Abastecer Productos Básicos" para ese año fueron de 715.90 millones de pesos y sólo fueron erogados 405.36 millones; toda vez que 310.54 millones, fueron transferidos y no ejercidos por esta entidad y en caso de que este recorte y/o subejercicio haya sido una de las razones por las cuales no se alcanzaron las metas programadas, sea la Auditoría

Superior de la Federación quien dé cuenta de esto, y en su caso, promueva el fincamiento de responsabilidades en su Informe Final.

- p) Que se promueva el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, a los servidores públicos que realizaron pagos por servicios recibidos en 1999 con cargo al presupuesto de 2000, sin haber aplicado el procedimiento de registro conforme a la normatividad aplicable, así como a aquellos que no reportaron a la TESOFE los ingresos por intereses que generaron sus cuentas bancarias.

#### Ejercicio Fiscal de 2001.

En el Decreto relativo a la revisión a la cuenta de la Hacienda pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2001, en su artículo 3 (Cámara de diputados,2001) se señala que se ha comprobado que dichos resultados no se ajustan a los criterios señalados por el presupuesto ni se han cumplido los objetivos contenidos en los programas que expresamente fueron observados.

#### Ejercicio Fiscal de 2002.

Con lo que respecta a la revisión de la Cuenta pública Federal correspondiente al Ejercicio fiscal 2002, se analizó que en los sectores Energía, Ramo General 33, Hacienda y Crédito Público, Comunicaciones y Transportes y Educación Pública, presentaron el mayor número de incumplimiento de los ordenamientos legales y normativos(Cámara de diputados,2002).

Reconociendo la importancia de los sectores antes mencionados la Cámara de Diputados instruye a la Auditoría Superior de la Federación a informar sobre el proceso de solventación de estas observaciones, participándole de las acciones que ha realizado el Ejecutivo Federal respecto y del fincamiento de responsabilidades a que haya procedido. De igual manera



pide se dé seguimiento a las disposiciones del citado Decreto, y lleve a cabo los procedimientos en derecho correspondan.

#### Ejercicio Fiscal de 2003.

La entidad de fiscalización superior de la Federación para la revisión de la Cuenta Pública de 2003, realizó con apoyo en su Programa de Auditorías, Visitas e Inspecciones un total de 338 auditorías; de estas, 298 correspondieron a la revisión de la Cuenta Pública y 40 a la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera.

Se detectaron nuevamente incumplimientos en los ordenamientos legales(Cámara de diputados,2005), principalmente, por los siguientes sectores y ramos: Sector Energía (157), Sector Hacienda y Crédito Público (69), Ramo General 33 y 39 (64) y Sector Comunicaciones y Transportes (57)<sup>9</sup>; por ello, se exhorta a las entidades fiscalizadas de estos Ramos y Sectores, así como, a la Secretaría de la Función Pública a que se apliquen las sanciones a que haya lugar y se lleve a cabo con mayor énfasis sus tareas de revisión y control, fortaleciendo los mecanismos de prevención y de los procesos de revisión que ejecuta a efecto de lograr una efectiva y oportuna aplicación de la normatividad y así evitar las reiteradas omisiones detectadas en la Cuenta Pública.

#### Ejercicio Fiscal de 2004.

Lo que corresponde a la revisión de la Cuenta pública Federal correspondiente al Ejercicio fiscal 2004 se observa que las entidades fiscalizadas que más incumplieron estos principios fueron(Cámara de diputados,2005): Ramos 33 y 39 (194), Sector Energía (48) y Sector Hacienda y Crédito Público (47).<sup>10</sup> Por lo que se exhorta a las entidades fiscalizadas antes mencionadas establezcan estrategias de prevención y supervisión que permitan detectar anticipadamente la posible falta de observación de los mencionados principios y con ello evitar su recurrencia.

Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de 2004, la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación formuló un total de 3,424 observaciones, que generaron el ejercicio de 4,013 acciones.

#### Ejercicio Fiscal de 2005.

Dentro de la revisión de la Cuenta Pública 2005, se muestra que los Principios de Contabilidad Gubernamental que más se incumplieron fueron (Cámara de diputados, 2007): “Cumplimiento de disposiciones Legales” seguido de los principios de “Revelación Suficiente”, “Base de Registro” y “Control Presupuestario”. Los ramos y Sectores que presentaron mayor incumplimiento fueron los siguientes: Ramos Generales 33 y 39, con 328 inobservancias; Sector Hacienda y Crédito Público con 65; Sector Educación Pública 47; Sector Energía con 38 y el Sector Economía con 22 inobservancias.

Considerando que a julio de 2008 y con base en información de la Auditoría Superior de la Federación, aún se reportan 254 acciones en proceso, se hace indispensable que los sujetos fiscalizados, los Órganos de Control Interno y la Secretaría de la Función Pública, realicen los actos que sean necesarios para su total desahogo y se concluyan las promociones de responsabilidad administrativa sancionatorias; de igual forma se exhorta, a la Procuraduría General de República a que realice las acciones necesarias para la debida resolución de las denuncias de hechos; y a la Auditoría Superior de la Federación, para que les dé estricto seguimiento hasta su total conclusión.

#### Ejercicio Fiscal de 2006.

Para la revisión de la Cuenta Pública 2006, se practicaron 754 auditorías, de las cuales 48 corresponden al Informe de Avance de Gestión Financiera (IAGF) y 706 a la Cuenta Pública. Del total, el 81.6% correspondió a

auditorías de Regularidad (615), constituidas fundamentalmente por auditorías Financieras y de Cumplimiento (176), de Inversión Física (95), a Entidades Federativas (123) y a Municipios y Delegaciones (232).

La Auditoria Superior de la Federación promovió 8 mil 131 acciones (5 mil 182 en 2005), de las cuales, 6 mil 655 (81.8%) son recomendaciones de carácter preventivo (82.4% en 2005) y un mil 476 (18.2%) son acciones correctivas, entre las que destacan: 555 Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias; 316 Pliegos de Observaciones, y 357 Solicitudes de Aclaración-Recuperación. También destacan cuatro denuncias de hechos, las cuales derivan de revisiones efectuadas a la Secretaria de Comunicación y Transporte, así como a Chihuahua y Veracruz.

Los sectores con mayor número de observaciones derivadas de las revisiones fueron(Cámara de diputados,2007): Comunicaciones y Transportes (549); Energía (434); Hacienda y Crédito Público (390); Entidades Paraestatales no Coordinadas Sectorialmente (224) y Educación Pública (210).

#### Ejercicio Fiscal de 2007.

En lo correspondiente a la Revisión de la Cuenta Pública de la Hacienda Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2007, la Cámara de Diputados(2007) corroboró que los resultados no se ajustaron a los criterios señalados por el presupuesto, ni se cumplieron los objetivos contenidos en los programas que fueron revisados por la Auditoria Superior de la Federación, no existen elementos suficientes para aprobar el ejercicio del gasto público federal, es cuál es el objeto del Decreto.

Se hace un exhorto a las entidades fiscalizadas para que en sus operaciones observen los Principios Básicos de Contabilidad

Gubernamental, objetivamente en los principios de “consistencia”, “Relevancia suficiente”, “Base en Devengado”, “integración de la información”, entre otros.

Hace un exhorto generalizado a las entidades fiscalizadas, en particular a las entidades federativas, y; aquellas de los Sectores Energía, Comunicaciones y Transportes, Educación Pública, Entidades No Coordinadas Sectorialmente, Gobernación, Hacienda y Crédito Público y Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que fortalezcan tanto los mecanismos y/o procedimientos de ejecución del gasto, como el autocontrol y la capacitación y desempeño de los servidores públicos responsables de estas funciones y, en su caso, la captación del ingreso, con el fin de observar estrictamente el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas. Igualmente, se exhorta a la Secretaría de la Función Pública a que aplique las sanciones que correspondan y, junto con la Auditoría Superior de la Federación, lleve a cabo con mayor intensidad sus tareas de revisión y control, fortaleciendo los mecanismos de prevención y de los procesos de revisión que ejecutan, a efecto de lograr una efectiva y oportuna aplicación de la normativa.

La Auditoría Superior de la Federación deberá revisar las estrategias de prevención, revisión y fiscalización que acuerde con instancias de control de los diferentes ámbitos y órdenes de gobierno, así como atender y dar seguimiento a las observaciones, recomendaciones y acciones que emitió como resultado de las auditorías que practicó, determinando los daños y perjuicios que se hayan causado a la Hacienda Pública Federal.

Es necesario que el Ejecutivo Federal, para mejorar el uso y destino de los recursos públicos y la transparencia de su administración, instrumente programas que permitan superar la problemática que reflejan las áreas de la gestión pública que se han identificado en el dictamen adjunto al presente

Decreto; además se recomienda al mismo que gire instrucciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que ejerzan el presupuesto aprobado y se abstengan de constituir fideicomisos para canalizarles recursos derivados de subejercicios y economías, así como de utilizar esquemas financieros que tiendan a eludir el reconocimiento contable de los pasivos contingentes; Por último se recomienda al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mejore la eficiencia recaudatoria del Estado.

#### Ejercicio Fiscal de 2008.

En el Decreto de la revisión de la Cuenta Pública que corresponde al Ejercicio Fiscal 2008 se aprecia que la Auditoría Superior de la Federación detectó entre las recurrencias más importantes corrupción sistémica organizada en las diversas áreas de la administración pública federal en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestaciones de servicios y obra pública.

El desarrollo de actividades al margen de las atribuciones legales de las dependencias y entidades de la administración pública federal y de sus servidores públicos(Cámara de diputados,2008), empieza a convertirse en una práctica recurrente para eludir la normatividad. Existe falta de transparencia en la rendición de cuentas y presentación de la información, sobre todo en lo que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los resultados de la gestión financiera no se ajustaron a los criterios señalados por el Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que no existen elementos suficientes para aprobar la Cuenta Pública de 2008.

Ejercicio Fiscal de 2009.

En el Decreto correspondiente a la revisión de la cuenta pública que pertenece al Ejercicio Fiscal del presente año, la Auditoría Superior de la Federación en la fiscalización del ejercicio del gasto, detecto nuevamente recurrencias importantes, la corrupción sistémica organizada en las diversas áreas de la administración pública federal en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la revisión del ejercicio de 2009, la Auditoría Superior de la Federación emitió 7 mil 296 observaciones de las cuales promovió 8 mil 738 acciones: 5 mil 909 preventivas (67.6%) y 2 mil 829 correctivas (32.4%).

De éstas últimas destacan(Cámara de diputados,2009): 972 pliegos de observaciones; 1 mil 374 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria; 382 solicitudes de aclaración; 63 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal; 34 denuncias de hechos y 4 multas. Ello significa que en promedio, la Auditoría Superior de la Federación determinó 7.7 observaciones a cada entidad auditada y promovió 9.2 acciones.<sup>13</sup>

Se pone en evidencia que continúa la falta de transparencia en la rendición de cuentas y prestación de la información, sobre todo lo que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dado que evidencia una clara estrategia que le permite actuar con discrecionalidad en el manejo de los recursos públicos, violentando el derecho ciudadano a la transparencia y acceso a la información.

---

<sup>13</sup> Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, Análisis del Informe del Resultado de la fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2009. Conclusiones y recomendaciones a la Auditoría Superior de la Federación, Cámara de Diputados, México, 2011, p. 25

## Ejercicio Fiscal de 2010.

En la Revisión de la Cuenta Pública de 2010(Cámara de diputados,2010) se observaron que: de las 1,031 auditorías practicadas, 626 fueron con enfoque financiero y de cumplimiento normativo, 205 de desempeño, 143 de inversiones físicas, 44 especiales, 11 forenses y 2 de situación excepcional; en el gran total se incluyen 558 auditorías a estados y municipios, de las cuales 356 fueron practicadas directamente por la Auditoria Superior de la Federación, y las 202 restantes, con el apoyo de las Entidades de Fiscalización Superior Locales.

Por lo que hace a las 3,843 acciones correctivas generadas, 1,296 correspondieron a pliegos de observaciones, 1,893 a promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, y 98 a denuncias de hechos. Estos datos son, precisamente, los que permiten visualizar el impacto de nuestra labor. Adicionalmente, se emitieron 100 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 439 solicitudes de aclaración y 17 multas.

La cifra de 1,893 promociones, implica que se considera, con base en elementos recabados y analizados en las auditorías correspondientes, que en el mismo número de casos, se deberán investigar presuntas conductas irregulares de los servidores públicos correspondientes y, consecuentemente, aplicar las sanciones administrativas que procedan.

Se incrementó el número de denuncias promovidas, las cuales, como se señaló, ascendieron a 98, tan solo en la fiscalización de la Cuenta Pública 2010.

Dentro del total de las acciones promovidas, destacan, por su magnitud, las derivadas de la fiscalización a los recursos transferidos a estados y municipios, dentro de las cuales se encuentran 1,063 pliegos de

observaciones que representan el 82%, en relación con el conjunto de acciones generadas.

De acuerdo con la información del registro coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el saldo de la deuda pública local en 2010 aumentó 42.8% en términos reales, respecto de 2008.

### Estela de luz

En lo que concierne a la Estela de Luz, es importante tener presente, que la ejecución de los trabajos para la construcción del monumento, incluye los ejercicios 2009, 2010 y 2011. En este contexto, la Auditoría Superior de la Federación está realizando una revisión integral continua, a todo el proceso, haciendo un corte, como lo establecen las disposiciones constitucionales y legales que rigen su actuación, al 31 de diciembre de 2010, determinándose, a la fecha, un cúmulo de observaciones. De manera específica, se puede señalar: se presentaron retrasos desde la creación del fideicomiso, la convocatoria del concurso para el anteproyecto de construcción, la contratación del proyecto ganador, la formalización del contrato y la ejecución de los trabajos previos.

### Ejercicio Fiscal de 2011.

De las 1,111 auditorías practicadas, 610 fueron con enfoque financiero y de cumplimiento normativo, 287 de desempeño, 141 de inversiones físicas, 54 especiales, y 11 forenses; además, tal y como se anunció el año pasado, se efectuaron 8 evaluaciones de políticas públicas. Esto representó un incremento absoluto de 80 auditorías, respecto del año anterior.

Como consecuencia de la fiscalización efectuada (Cámara de diputados, 2013), se determinaron 7,965 observaciones que generaron la



promoción de 9,865 acciones, de las cuales 6,369, fueron de tipo preventivo y 3,496 de carácter correctivo.

Por lo que hace a las 3,496 acciones correctivas generadas, 1,202 correspondieron a pliegos de observaciones, 1,633 a promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, y 134 a denuncias de hechos. Adicionalmente, se emitieron 110 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y 409 solicitudes de aclaración.

En este contexto, la cifra de 1,633 promociones administrativas sancionatorias incluidas en este Informe, indica que en los casos correspondientes, los órganos facultados de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, deberán investigar las presuntas conductas irregulares de los servidores públicos y, consecuentemente, aplicar las sanciones que procedan.

En este informe sugiere mejorar la eficiencia del gasto público con la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### Ejercicio Fiscal de 2012.

De las 1,163 auditorías practicadas, 527 fueron con enfoque financiero y de cumplimiento normativo, 478 de desempeño, 141 de inversiones físicas y 17 forenses.

Como consecuencia de la fiscalización efectuada(Cámara de diputados,2014), se determinaron 9,056 observaciones que generan la promoción de 10,911 acciones, de las cuales 6,564, son de tipo preventivo y 4,347 de carácter correctivo.

#### Ejercicio Fiscal de 2013.

Según datos del propio portal web de la Auditoría Superior de la Federación, con fecha 18 de Febrero de 2015, dos días antes de que

venciera el plazo legalmente establecido en la LFRCF, fue entregado ante la Cámara de Diputados(2014) el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2013.

Dicho informe, incluye 1,413 revisiones individuales conformadas por:

1. 877 auditorías de cumplimiento financiero,
2. 525 auditorías de desempeño,
3. 8 evaluaciones de políticas públicas y
4. 3 estudios<sup>14</sup>

EL IRFCP, también incluye un listado de cuáles fueron las acciones promovidas, así como recomendaciones, solicitudes de aclaración, responsabilidades administrativas, pliegos de observaciones y denuncias de hechos.

En este año 2013, por primera vez la ASF emitió un informe general en el que se identifican 13 áreas clave en las que existen riesgos que afectan la eficacia y los resultados de los programas y las políticas públicas. Además de cobrar importancia por ser el primer informe del periodo del Presidente Enrique Peña Nieto, quien ha manifestado su deseo de impulsar reformas en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Según lo dio a conocer el auditor superior Juan Manuel Portal, el monto de las observaciones a los entes públicos auditados en la cuenta pública 2013, ascendió a 90 mil millones de pesos. De tal cantidad, existen rescates probables por 50 mil 721 millones de pesos, de los cuales se han recuperado a la fecha únicamente 5 mil 804 millones.

---

<sup>14</sup> Esta información se tomó del mensaje de la entrega del Informe del Resultado de la Fiscalización superior de la Cuenta Pública 2013 digitalmente ubicado en la página oficial de la Auditoría superior de la Federación.

Los resultados que la ASF detecta, ejecutados hasta los límites de actuación que tiene conferidos, tienen la desventaja abismal de casi catorce meses de diferencia, entre la conclusión del ejercicio fiscal y la entrega del informe de conclusión de la auditoría.

Recientemente se conoció que los diputados Norma Rocío Nahle García y Vidal Llerenas Morales, turnaron el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que emita el dictamen correspondiente a la Cuenta Pública de 2013, publicado en la Gaceta Legislativa de fecha 1 de Febrero de 2016, lo cual ya está considerado en el Programa Anual de trabajo de dicha Comisión según se lee en el inciso d) numeral III: “Revisar, discutir, analizar y evaluar las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal que corresponda, así como elaborar y presentar al pleno de la Cámara de Diputados los dictámenes correspondientes”.

#### Ejercicio Fiscal de 2014.

El Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2014 incluye mil 659 informes, 897 auditorías del desempeño, ocho evaluaciones de políticas públicas y cinco estudios. Después de su fiscalización a una muestra de entidades, la ASF emitió ocho mil 247 acciones, de las cuales tres mil 365 son recomendaciones, mil 207 son solicitudes de aclaración, 75 son promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y mil 871 promociones ante las contralorías internas.

Por ahora, según el informe(Cámara de diputados,2015), la mayor irregularidad del Gobierno es la falta de documentación comprobatoria de sus gastos por 9 mil 306 millones de pesos (mdp), lo que representa el 12 por ciento del monto total observado. El segundo rubro más señalado con anomalías es el de recursos ejercidos en conceptos que no cumplen con los objetivos específicos de los fondos o programas con ocho mil 389 mdp, el

10.8 por ciento de lo fiscalizado. Por pagos improcedentes o en exceso, esa cifra alcanzó los 4 mil 568 mdp, un 5.9 por ciento de lo que se observó.

Respecto a los estados y municipios, la ASF señala en su informe que una irregularidad recurrente es “la indebida transferencia de recursos de las cuentas de los fondos y programas a cuentas bancarias distintas a éstos para financiar requerimientos propios de los gobiernos locales”.

También, en algunas entidades federativas se utiliza de manera irregular una cuenta concentradora de los recursos federales transferidos en diferentes fondos y programas.

<b>CUENTA PÚBLICA</b>	<b>DISPONIBLE EL www.diputados.gob.mx</b>	<b>Existe Decreto de Aprobación o Rechazo</b>
<b>1993</b>	Sí	Aprobada
<b>1994</b>	Sí	Aprobada
<b>1995</b>	Sí	Aprobada
<b>1996</b>	Sí	Aprobada
<b>1997</b>	Sí	Aprobada
<b>1998</b>	Sí	Aprobada
<b>1999</b>	Sí	Aprobada
<b>2000</b>	Sí	Aprobada
<b>2001</b>	Sí	Aprobada
<b>2002</b>	Sí	No menciona, solo gira instrucciones a seguir recomendaciones a la ASF
<b>2003</b>	No	No
<b>2004</b>	No	No
<b>2005</b>	No	No
<b>2006</b>	No	No
<b>2007</b>	Sí	Rechazada
<b>2008</b>	Sí	Rechazada
<b>2009</b>	Sí	Rechazada
<b>2010</b>	No	No
<b>2011</b>	No	No
<b>2012</b>	No	No
<b>2013</b>	No	No

Tabla 4.1 Disponibilidad de los informes de Cuenta Pública

El informe de la Cuenta Pública que realiza año con año la Auditoría Superior de la Federación cumple con la función de revisar y vigilar el cumplimiento de los programas del gobierno federal, la utilización de los recursos asignados y la obtención de resultados. Sin embargo lamentablemente, en la actualidad la capacidad del organismo sólo se resume a hacer observaciones y recomendar cómo resolver las anomalías que detecta. Si se detecta algún caso que requiera una denuncia, esta pasa a las facultades del Ministerio Público.

La Auditoría Superior de la Federación no tiene facultades sancionadoras, sus observancias no tiene carácter obligatorio ni coercitivo para las dependencias, con esto se tiene como consecuencias la presencia de problemas estructurales en los programas de la administración pública federal, ya que como es posible apreciar en el análisis anterior año con año se vuelven a realizar las mismas observaciones en los mismo rubros, es decir existe un desacato por parte de los ejecutores del gastos público con respecto a lo que dice la Auditoría Superior de la Federación y esto es derivado por la falta de facultades sancionadoras por parte de la misma.

## **4.2 Fraudes Comprobados**

La Auditoría Superior de la Federación, logró documentar cerca de 86,099 millones de pesos perdidos entre el 2001 y el 2012 en subejercicios o pagos indebidos dentro de programas, entre otras irregularidades, en distintas dependencias. (Guaso, D. Hernandez, S & Saúl, I. 2015).

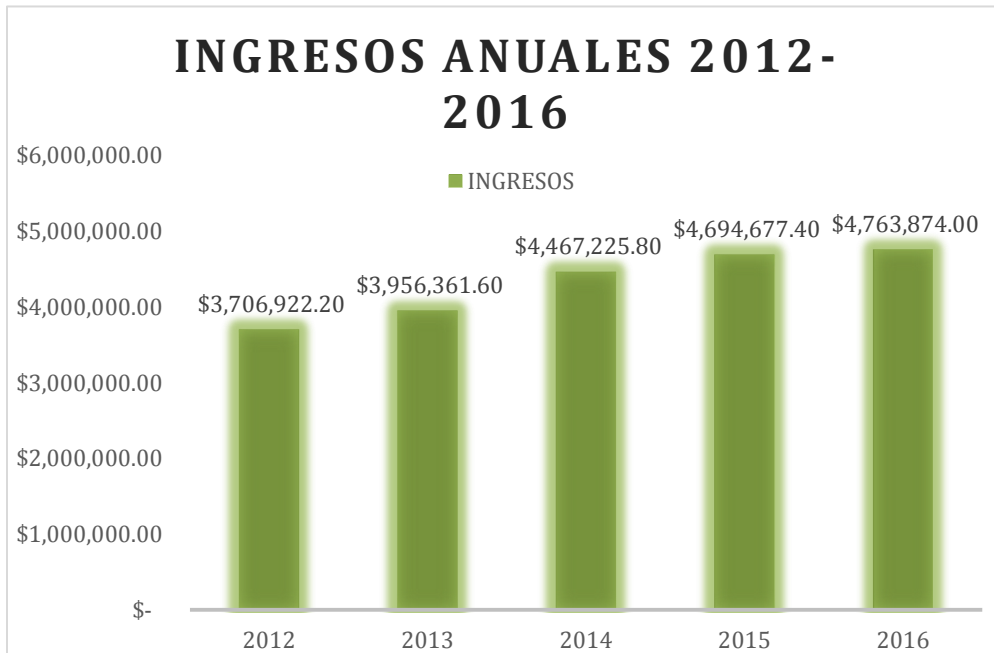


Tabla 4.2 Ingresos anuales 2012-2016  
Elaboración Propia

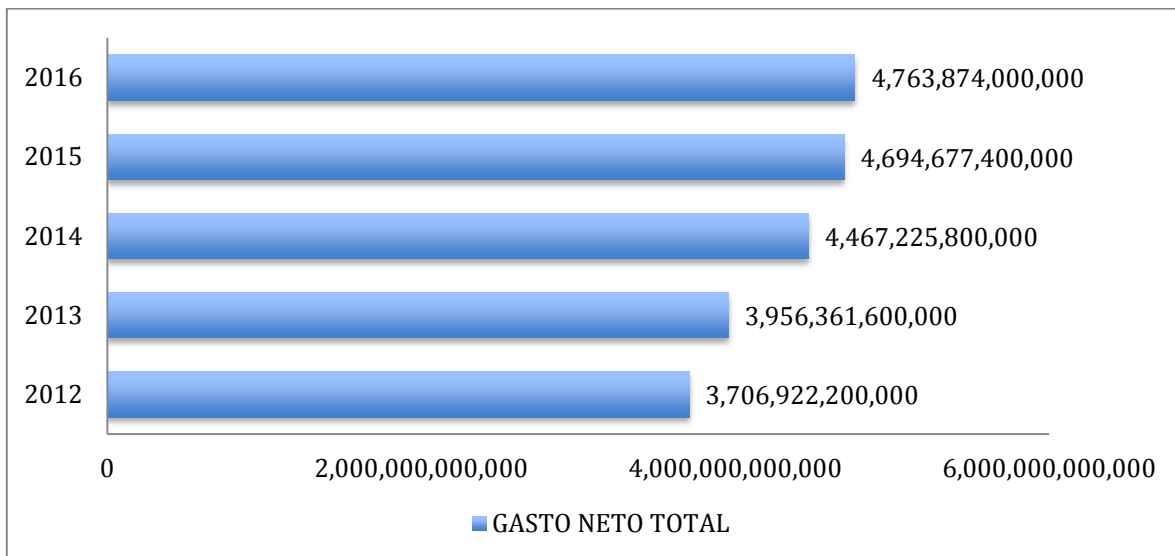


Tabla 4.3 Egresos anuales 2012-2016  
Elaboración Propia

Anualmente se ha registrado un promedio de 40 mil millones de pesos que quedan en la obscuridad fiscal, el destino de estos recursos resulta incierto. Desde la revisión de la Cuenta Pública de 2006 hasta la de 2013 tendiendo como fecha de corte el 29 de enero de 2015, solo ha sido posible recuperar un 20% del

monto total de los recursos, en donde el órgano fiscalizador detecto irregularidades. Con esto se quiere aclarar, que de los 410 millones de pesos que la Auditoria Superior de la Federación no logró esclarecer, solo el 71 millones de pesos han regresado a la Tesorería de la Federación.

Las irregularidades han aumentado. Entre 2006 y 2013 el monto de recursos que terminaron sin poder ser comprobados ha crecido en un 82%, esto es de 31 mil millones a 56 mil millones de pesos.

En el sexenio del Presidente de la Republica Felipe Calderón se desconoce en qué se utilizaron cerca de 300 millones de pesos, que hasta la actualidad la Auditoria Superior de la Federación no ha podido determinar en que fueron utilizados. En 2007 y 2009 fueron los años en que la entrega de resultados de la Cuenta Pública presentaron anomalías, en cada uno de estos años se perdieron cerca de 50 millones de pesos. (Guaso, D. Hernandez, S & Saúl, L. 2015)

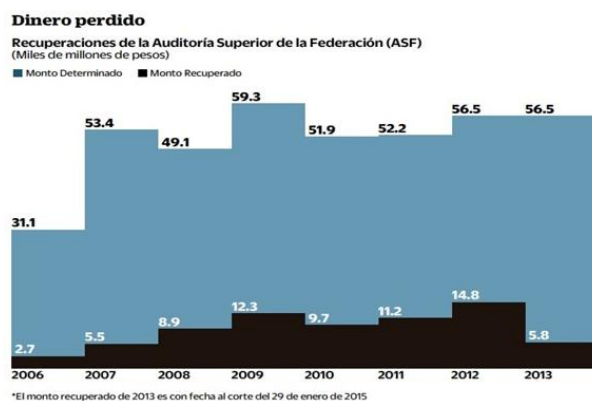


Figura 4.2 Recuperación de dinero por parte de la Auditoria Superior de la Federación (*El Universal*.)

El 21 de mayo de 2013 Rubén Darío Noguera Gregoire, juez XIV de Distrito en Materia Penal, dictó orden de formal prisión 8 ex funcionarios públicos implicados en actos de corrupción en la creación del monumento “Estela de Luz” que fuera creada para conmemorar los festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución. (Torres, 2013)

La Auditoría Superior de la Federación logró comprobar que la obra se realizó sin un proceso de “licitación” y que la construcción en Paseo de la Reforma tuvo un costo total de 1,146 millones de pesos, lo que representa 752 millones de pesos sin comprobar.

Los ex funcionarios públicos acusados fueron los siguientes:

1. Domitilo Barragán Álvarez, ex gerente jurídico de iii Servicios.
2. Erick Treviño Lartundo, ex subgerente de evaluación, estadística y mejora.
3. Bernardo Garza Garza, ex gerente comercial.
4. Juan Ricardo Díaz Ortega, ex subgerente de construcción.
5. Fernando Raúl Spadoni Rodríguez, ex subgerente de concursos.
6. Sergio Salas Arellano, ex coordinador de mantenimiento Zona Centro.
7. Ricardo Morales Jaramillo, ex gerente de administración y finanzas.
8. José Carlos Olivera Correa, ex subgerente de contabilidad y presupuesto.

Sin embargo, los ex funcionarios cuentan con amparos otorgados por los Juzgados I y XII de Distrito de Amparo en Materia Penal del Primer Circuito, por lo que no pudieron ser encarcelados, solo están obligados a cumplir con las obligaciones procesales debido a que los delitos que se les imputan no están tipificados como graves.

Finalmente el Juez dictó auto de formal prisión a los inculcados por el delito de uso indebido de atribuciones y facultades, dentro de la causa penal 115/2012. (Torres, 2013)

### **4.3 Roles y Responsabilidades de los Servidores Públicos**

En los últimos años, se ha intensificado el debate sobre la transparencia gubernamental y la rendición de cuentas, que se ha multiplicado en México y en general en el resto del mundo. Así como la discusión sobre las transiciones a la democracia dominaron el debate político, el debate sobre la transparencia y la



rendición de cuentas ocupa desde hace varios años, mayor atención y recursos a nivel global.

En México, los partidos políticos, el gobierno y otros actores relevantes han invertido dos décadas para construir instituciones electorales imparciales y equitativas, que se han reflejado de manera nítida y eficaz en las elecciones presidenciales del año 2000. Sin embargo, una vez que se ha alcanzado la democracia electoral, se manifiesta la urgencia de construir instituciones más eficaces para promover la transparencia y la rendición de cuentas. (Ugalde, 2005 p.6)

Los últimos años han mostrado que la pluralidad y la alternancia política no son condiciones suficientes para contar con gobiernos eficaces. Más aún, la democracia electoral no garantiza que los gobernantes electos por el voto popular sean responsables y rindan cuentas de sus actos una vez en el cargo, a menos que se cuente con instituciones que los obliguen a ello.

El debate sobre la transparencia y la rendición de cuentas es nuevo en México, y se ha centrado principalmente en el ámbito federal de gobierno, dejando de lado el estudio de la rendición de cuentas de los gobiernos estatales y municipales. Esa omisión es preocupante porque desde hace varias décadas, México inició un proceso gradual de descentralización, particularmente en educación y servicios de salud, que ha transferido sumas crecientes de recursos que hoy son ejercidos desde los estados y municipios. Sin embargo, ese proceso no se ha acompañado de otro paralelo para construir instituciones modernas y eficaces de rendición de cuentas, por lo que es probable que los espacios para el dispendio y la corrupción se hayan expandido en esos ámbitos de gobierno. (Ugalde, 2005 p.7)

La problemática que presenta México es que no se ha consolidado el servicio civil de carrera de los controles internos ni de los servicios públicos que integran esas contralorías, en los que además se goza de presupuestos y

recursos excesivos que no son equitativos en comparación con los que recibe el control externo.

El control interno en el país es deplorable, debido a que los funcionarios encargados de llevar a cabo esta tarea, son indulgentes con las irregularidades que presentan los servidores públicos de mayor jerarquía y, por otro lado, son inflexibles con las desviaciones de los servidores de menor jerarquía. Además las leyes que regulan y establecen los mecanismos para adjudicar las responsabilidades administrativas necesitan ser reformadas.

Es importante legitimar la acción ciudadana al presentar una queja administrativa en contra de un servidor público, para interponer recursos administrativos en contra de las decisiones del contralor interno, así como para impugnar resoluciones de responsabilidad administrativa a través del juicio de amparo.

#### **4.4 Fortalezas y debilidades de la Fiscalización Superior en México**

En un verdadero Estado de derecho la Fiscalización Superior no existiría, ya que el actuar de los individuos y las instituciones se llevaría a cabo con respeto irrestricto a las normas, la transparencia y la rendición de cuentas; dentro de esa utopía las practicas malversadas del recurso público, la corrupción y el tráfico de influencias serian prácticamente inexistentes.

En México cuenta con una amplia trayectoria en el campo de la fiscalización del gasto público, lo que posibilita el análisis de la misma, es por ello que se observan debilidades y fortalezas dentro de los constantes cambios que se presentan. (Saavedra, 2008)

Dentro de las debilidades es posible observar la problemática de la solicitud del Auditor Superior de la Federación, del otorgamiento de la autonomía constitucional al órgano de control del cual es titular, en relación al fortalecimiento de la fiscalización. La autonomía se ha convertido en meta inalcanzable al depender de la aprobación política, pero también en justificante que ha eximido a la Auditoría Superior de cumplir cabalmente con su función. Ya que finalmente, la auditoría pública se encuentra subordinada a los intereses de los grupos políticos, aunque en su discurso asume que su actuación debe sustentarse en un ejercicio independiente, imparcial y objetivo. La legitimidad de la auditoría se ha construido con base en este deber ser, y aunque se degrade en su práctica concreta, el mundo oficial (universidades, gremios profesionales de contadores y auditores, e instituciones de control) de la auditoría ha reducido las fallas en la regulación a motivos externos y aislados. No obstante la persistencia de la corrupción y fraudes que han minado los fundamentos básicos de una práctica profesional.

La falla de la auditoría constituye el preludio de la búsqueda de una nueva auditoría. Pero la auditoría tradicional hace grandes esfuerzos para defender la idea que la auditoría se encuentra fuera de la discusión. Dado que las novedades y la complejidad de la realidad actual amenazan sus fundamentos, y como detentadores del monopolio de un saber temen ser desposeídos del saber que legitima el manejo de los fondos públicos.

Lo que conduce, a la otra parte, a la necesaria transformación de la fiscalización. Dado que existe la concepción que solamente se requiere una supervisión más estricta, apelando al ejercicio responsable de la ética política y la moral pública, pero esto no será suficiente. Los mercados legales modernos sólo funcionarán si el papel de la auditoría es confiable y la ciudadanía tiene acceso a información explícita y amigable. (Saavedra, 2008)

Los Congresos deben reconocer en los planes para fortalecer y reestructurar a las entidades de fiscalización que ya no pueden delegar su solución a despachos profesionales “independientes”, ni al traslado mimético de

modelos exitosos en la esfera privada, como tampoco permanecer ajenos e indiferentes al análisis, estudio y debate teórico de la auditoría.

Resulta frecuente y hasta normal que las entidades de fiscalización acusen que las cuentas públicas adolezcan de opacidad, y resulta una paradoja que los órganos encomendados para transparentar la gestión pública tengan un lado de oscuridad. El problema se encuentra en el conocimiento, entendido como un hacer, que presupone una postura activa del auditor y éste no es una tabla rasa donde se refleja pasiva y mecánicamente la realidad de la administración pública.

Por su parte entre las fortalezas destacan las siguientes:

Para la Auditoría Superior de la Federación, la promulgación de las leyes del Sistema Nacional Anticorrupción por sus siglas SNA constituye en gran avance en materia de rendición de cuentas en el país. El combate a la corrupción ha sido tomado como una prioridad nacional; y para ellos se ha optado por un enfoque que permite pronosticar la obtención de resultados positivos: una perspectiva sistémica que busca integrar los esfuerzos de un conjunto importante de instituciones gubernamentales esenciales junto con el apoyo y la presencia de la sociedad.

Todos los entes participantes verán acrecentado su mandato, puesto que las distintas disposiciones aprobadas por el Poder Legislativo prevén la ejecución de acciones específicas y coordinadas para enfrentar cada una de las vertientes del tema de la corrupción. En este sentido, la Auditoría Superior de la Federación en particular tendrá, bajo su responsabilidad, la implementación de una serie de nuevas atribuciones cuyo objetivo es profundizar y ampliar el ejercicio de la auditoría gubernamental en México.

Entre los temas relevantes se destaca el de la fiscalización de las participaciones federales. Esto representa un cambio trascendental, dado que permite la revisión directa por parte de las instituciones, si fuera este el caso, o

coordinarse con las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los estados, bajo determinados supuestos— el contenido de las cuentas públicas estatales. Este rubro asciende a un monto mayor al que se asigna al Ramo 33 dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Esta disposición implica, naturalmente, un crecimiento del espacio auditable a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, y refleja una transformación del concepto de fiscalización a nivel nacional. Es preciso que, a partir de este momento, coexista una coordinación armoniosa entre las instituciones encargadas de la auditoría del gasto público. Dicha labor requerirá, por lo mismo, que las entidades federativas tendrán que homogenizar sus legislaciones acorde al orden federal, la unificación de los métodos y normas a aplicar, el manejo de una terminología común y, por ende, la réplica de instancias en el ámbito estatal a cargo de los procesos legales a los que haya lugar.

Otro punto predominante lo representa la capacidad con la que se ha dotado a la Auditoría Superior de la Federación para llevar a cabo la investigación y substanciación de presuntas faltas administrativas graves bajo dos hipótesis:

Primera: Ya sea que exista una denuncia que cuente con la debida fundamentación y motivación, y que aporte elementos de prueba que ameriten el inicio de estos procedimientos.

Segunda: que sea resultado de los hallazgos de una auditoría de la fiscalización anual de la cuenta pública.

Es importante aclarar que la existencia de un sistema de denuncia ciudadana debe apegarse a los controles necesarios y suficientes con la finalidad de evitar la formulación de acusaciones sin pruebas o el uso con fines mezquinos del sistema para un beneficio personal. El establecimiento de un sistema de denuncias mal diseñado puede generar una parálisis de la acción pública y deteriorar el ambiente laboral en estas instituciones, lo que en última instancia

afecta mucho a los sectores sociales que requieren de mayor atención por parte del Estado.

El éxito de este proyecto deriva, en buena medida, en función de superar el reto que representan las limitaciones reales que tiene el ejercicio de la fiscalización superior a nivel local, así como la influencia que podrían tener los Ejecutivos estatales en materia de nombramientos de funcionarios en puestos clave dentro de los sistemas estatales anticorrupción, que requieren de la mayor independencia y que deben ser ocupados por hombres y mujeres que puedan acreditar plenamente los perfiles necesarios.

#### **4.5 Informe del Análisis del Comportamiento de la Fiscalización Superior en México**

La auditoría no se encuentra orientado exclusivamente a la aplicación de sanciones; se trata de proporcionar a los organismos auditados información clara, fidedigna y objetiva sobre su actuación, con la finalidad de que puedan corregir sus errores, así mismos prevean áreas de riesgo, evalúen la posibilidad de introducir cambios en los procesos, para con ello hacerlos más eficientes y detecten áreas donde sea necesario mejorar.

Las recomendaciones emitidas implican la propuesta de sugerencias de carácter preventivo para la gestión gubernamental, como se posible observar el pliego de observaciones se emite cuando se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, en éste se detallan las observaciones de carácter económico a las que haya lugar y su total en dinero.

En caso de que se detecte una posible evasión fiscal, se emitirá una promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal con la cual se informa del asunto a la autoridad tributaria para que actúe al respecto.

La Auditoría Superior de la federación tiene la facultad de imponer multas a funcionarios públicos por omisiones o retardos en el cumplimiento de los requerimientos de información del órgano fiscalizador en el curso de una auditoría.

Si dentro de la auditoría se encuentran elementos que permitan presumir que se cometieron actos irregulares, ésta podrá proceder de tres maneras:

- 1) Se denuncia al infractor ante las instancias internas de control competentes a través de una promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria; esto sucede cuando los servidores públicos incumplen disposiciones legales y normativas en el desempeño de sus actividades.
- 2) Cuando un pliego de observaciones no es atendido por el organismo revisado, la Auditoría Superior de la Federación inicia el procedimiento de fincamiento de responsabilidad resarcitoria. Este proceso se dirige hacia la persona responsable, no a la entidad, e implica que sea el individuo quien indemnice al erario público, con sus propios recursos, por los daños o perjuicios ocasionados, a través del monto monetario estimado.
- 3) Finalmente la Auditoría Superior de la Federación puede presentar, ante la Fiscalía, denuncias de hechos, que implican responsabilidad penal por presumirse la comisión de un delito.

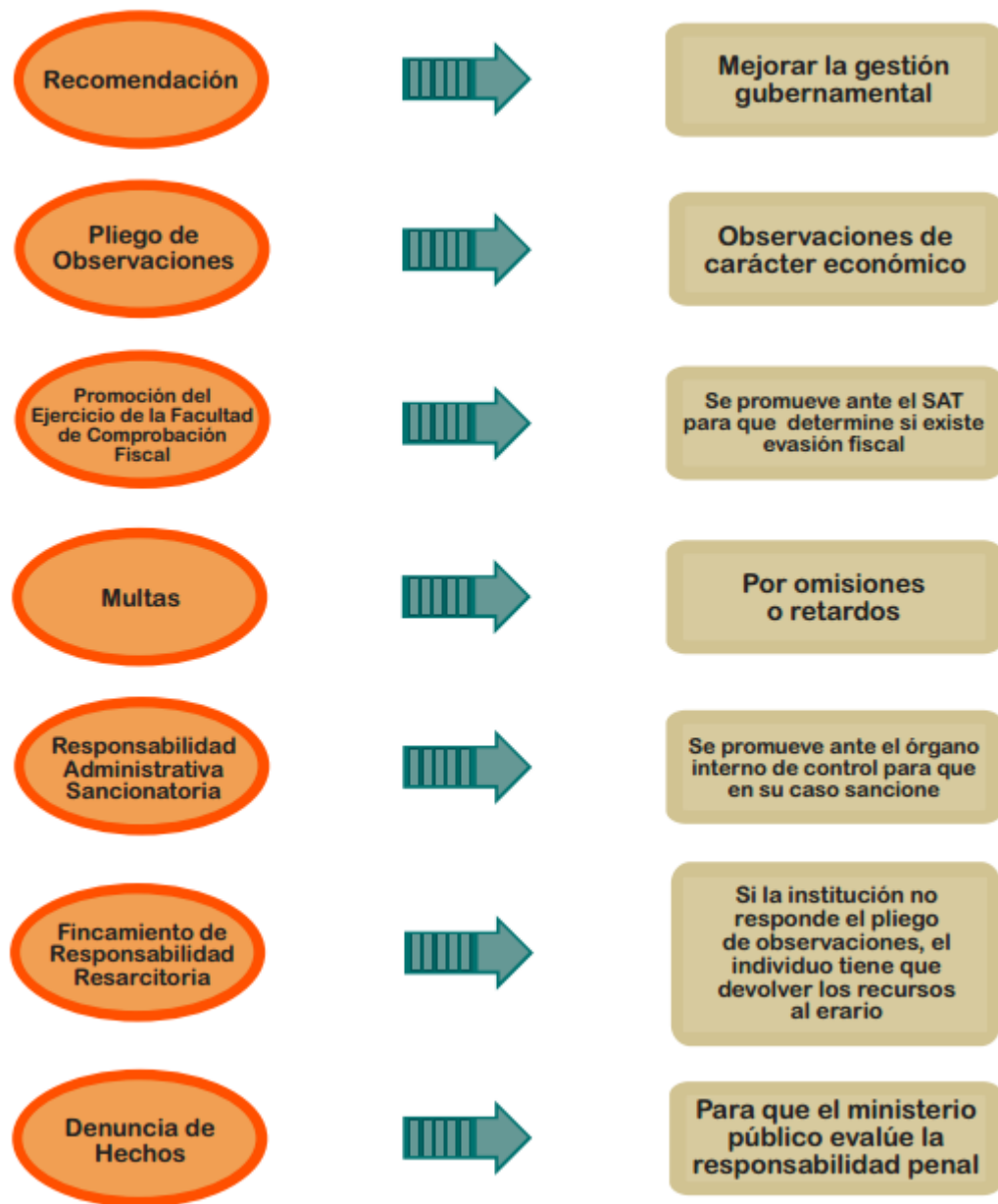


Figura 4.3. Comportamiento de la Fiscalización Superior en México. (Auditoría Superior de la Federación, 2016)

Para efectos de control y seguimiento de las acciones promovidas y de los pliegos de observaciones emitidos, la Auditoría Superior de la Federación los mantiene en un registro informático preciso, el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías, en el cual se registra, valida y controla la información, para efectos de su seguimiento y cierre.



Dentro del proceso, los entes auditados pueden presentar pruebas en cualquiera de estos tres momentos: durante la auditoria, después de la entrega del informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y durante los plazos legales de seguimiento de las acciones promovidas. El plazo de presentación de pruebas expira con la emisión del Pliego definitivo de Responsabilidades.

Los mecanismos no son estáticos; constantemente son revisados para garantizar la pertinencia de los métodos de auditoria utilizados y enriquecerlos con los avances y las mejoras prácticas en la materia.

Tipo de acción	Descripción	Criterios para concluir con la acción	Plazos legales involucrados hasta la conclusión de la acción			Consecuencia en caso de no concluirse con la acción
			Plazo de notificación por parte de la ASF	Plazo de respuesta del ente auditado	Plazo para que la ASF se pronuncie	
Recomendación (Preventivo)	Sugerencia para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.	Respuesta de entidad fiscalizada.	10 días hábiles a partir de la entrega del Informe del Resultado de la Fiscalización superior (IRFS) a la Cámara de Diputados.	30 días hábiles, a partir de la recepción de la recomendación.	120 días hábiles a partir de recepción de respuesta.	Informar a la Cámara de Diputados sobre la no atención.
Recomendación al desempeño (Preventivo)	Sugerencia para fortalecer el desempeño, actuación de servidores públicos y cumplimiento de objetivos y metas, con énfasis en la elaboración, adecuación y aplicación de	Respuesta de la entidad fiscalizada precisando mejoras efectuadas, acciones a realizar o, en su caso, justificar su improcedencia o razones por las cuales no	10 días hábiles a partir de la entrega del IRFS a la Cámara de Diputados.	30 días hábiles, a partir de la recepción de la recomendación.	120 días hábiles a partir de recepción de respuesta.	Informar a la Cámara de Diputados sobre la no atención.

	indicadores estratégicos y de gestión.	resulta factible su implementación.				
Solicitud de aclaración (Preventivo)	Se requiere a entidad fiscalizada documento y respalde operaciones y montos observados no justificados o no comprobados durante la revisión.	Respuesta y documentación suficiente y competente.	10 días hábiles a partir de la entrega del IRFS a la Cámara de Diputados.	30 días hábiles, a partir de recepción de la solicitud de aclaración.	120 días hábiles a partir de recepción de respuesta.	Formulación de Pliego de Observaciones.
Pliego de observaciones (Correctivo)	Observaciones de carácter económico en las que se presume un daño o perjuicio, o ambos, así como presunta responsabilidad de infractores en cantidad líquida.	Argumentos y documentación suficiente o con el reintegro correspondiente.	160 días hábiles a partir de la entrega del IRFS a la Cámara de Diputados.	30 días hábiles, a partir de recepción del pliego de observaciones.		Se inicia el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias a servidores públicos o particulares.  El pliego definitivo de responsabilidades determina indemnización correspondiente por daños o perjuicios, estimables en dinero.  La indemnización correspondiente se constituye en un crédito fiscal, cuyo cobro efectúa la autoridad competente mediante procedimiento administrativo de ejecución.

Tabla. 4.4 Acciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación.(Auditoría Superior de la Federación, 2016)

## Acciones que promueve la Auditoría Superior de la Federación ante otras instancias

Acción	Carácter	Descripción	Rol de la ASF
Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Correctivo	La ASF informa a la autoridad tributaria federal sobre una posible evasión o elusión fiscal detectada en el ejercicio de sus facultades de fiscalización.	Promovente ante el Servicio de Administración tributaria (SAT).
Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria	Correctivo	La ASF promueve, ante las instancias internas de control competentes, las presuntas acciones u omisiones que pudieran implicar una responsabilidad administrativa.	Promovente ante los Organos Internos de Control (OIC), las contralorías estatales, la Secretaría de la Función Pública (SFP), etc.
Denuncia de hechos	Correctivo	Las denuncias penales de hechos presuntamente ilícitos, deberán presentarse cuando se cuente con los elementos que establezca la Ley.	Denunciante y coadyuvante del Ministerio Público.

Tabla 4.5 Acciones que promueve la Auditoría Superior de la Federación ante otras instancias (Auditoría Superior de la Federación, 2016)

En base a lo anteriormente expuesto se puede realizar la siguiente síntesis: es necesario que exista un adecuado flujo de información de la entidad de fiscalización, como órgano técnico hacia el Poder Legislativo, a efecto de que éste pueda contar con los elementos de conocimiento pertinentes para la tarea de control político que tiene a su cargo, al aprobar el Presupuesto y la Cuenta Pública. Es decir, se trata de potenciar el papel de la Auditoría Superior de la Federación como auxiliar del Congreso y órgano técnico-consultivo (no politizado). Lo anterior surge en un momento en que la aprobación del presupuesto se ha presentado de una manera rígida, dado que la mayoría de las partidas son gastos permanentes y predeterminados, por lo que el Legislativo “está condenado a aprobarlo”, de tal suerte, que su autorización deviene más en un acto solemne de Derecho Parlamentario, que en un efectivo control del destino de los recursos públicos. Por ello viene a desempeñar un papel fundamental saber la eficiencia con que se aplican los recursos y el cumplimiento de los programas

presupuestales y, por ende, la colaboración entre la Cámara de Diputados y la Auditoría Superior de la Federación.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversas controversias en relación al actuar de la Auditoría Superior de la Federación, sin embargo, las facultades de ésta no deben estar limitadas en función de una supuesta invasión de atribuciones a los entes auditados, cuando la actuación de dichos entes va más allá de la legalidad y, por tanto, el resultado lógico es que se emitan observaciones, incluso ordenando la ejecución de actos concretos, si se detectan actos de autoridad que no cumplieron con la legalidad. (González, J. 2008)

La Auditoría Superior de la Federación posee un marco de atribuciones muy importante, relacionado con la evaluación del desempeño del gasto público, y la eventual formulación de recomendaciones de carácter no vinculatorio a los entes auditados, las cuales pueden relacionarse con el cumplimiento de la legalidad, estando obligados a informar dichos entes, sobre su seguimiento o rechazo, exponiendo las consideraciones que estimen pertinentes, a fin de que se integren al Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.

Resulta de especial interés el intercambio de información y la cooperación entre la Cámara de Diputados y la Auditoría Superior de la Federación, principalmente para que la primera cuente con más elementos al momento de aprobar el presupuesto. Por lo anterior, debe considerarse la viabilidad de acortar los tiempos de presentación de la Cuenta Pública y del Informe que recae a ésta, así como la posibilidad de que la Auditoría Superior de la Federación elabore un documento en el que se evalúe el Informe de Avance de Gestión Financiera, para que sea turnado oportunamente a la Cámara de Diputados. (González, J. 2008)

## **CONCLUSIONES**

Fundamentando los presentes juicios, en los últimos 2 programas de trabajo que la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública presenta conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de la Cámara de Diputados denominado: “De la Expedición de decretos y otras resoluciones exclusivas de la Cámara”, correspondientes a los periodos Septiembre 2015- Agosto 2016 y el más reciente Septiembre 2016- Agosto 2017, los cual pretenden servir como instrumento a través del cual se planifique y coordine acciones para que la Comisión realice el quehacer legislativo que legalmente le corresponde desarrollar; se puede concluir que existen muchos incumplimientos por parte de quienes hacen las leyes y quienes supuestamente las conocen a cabalidad, puesto que los señores Diputados quienes proponen, revisan, votan y firman las leyes, son quienes no cumplen con su obligación.

Con base en esto, se puede concluir que quienes debe cuidar el mayor cumplimiento y acatamiento de la normatividad vigente, son quienes menos cumplen. Esto, se hace evidente en las cuentas públicas que presenta el ejecutivo y que posteriormente son auditadas por la Auditoria Superior de la Federación, de las cuales, resulta que siguen pendientes de calificar las cuentas públicas de los ejercicios de 2003, 2004, 2005, 2006, 2010, 2011, 2012, 2013 y ahora también la reciente de 2014.

Dándose cuenta de dichas faltas, la Cámara de Diputados, se autoimpuso cumplir con las obligaciones en diversos Programas de trabajo y recientemente se hizo un exhorto a la comisión de presupuesto y cuenta pública a emitir los dictámenes correspondientes como queda evidenciado en el punto de acuerdo de fecha 1 de febrero de 2016, presentado ante el pleno de la Cámara de Diputados.

Se concluye, que todo el esfuerzo por combatir la corrupción, crear un ambiente de rendición de cuentas y acceso a la información más efectivo, está avanzando en México, pero el trabajo del Órgano encargado de llevar a cabo la fiscalización superior, únicamente ha logrado cumplir parcialmente con su trabajo,

ya que el último eslabón, el cual es concluir el ciclo para que se analice dicho trabajo de fiscalización y los facultados a evaluar emitan el dictamen de aprobación o rechazo de las cuentas públicas, tiene varios años inconcluso.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

Ackerman, J., & Astudillo, C. (2009). *La autonomía constitucional de la Auditoría Superior de la Federación*. (I. d. UNAM, Ed.) D.F., México: UNAM.

Auditoría Superior de la Federación. (01 de Diciembre de 2011). *Auditoría Superior de la Federación*. Obtenido de [http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_mex\\_ASF\\_norm.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_mex_ASF_norm.pdf)

Auditoría Superior de la Federación. (2015). *Auditoría Superior de la Federación*. Recuperado de ASF: [http://www.asf.gob.mx/Section/84\\_Preguntas\\_Frecuentes](http://www.asf.gob.mx/Section/84_Preguntas_Frecuentes)

Auditoría Superior de la Federación. (s.f.). *Auditoría Superior de la Federación*. Recuperado el 05 de 02 de 2016, de Auditoría Superior de la Federación: [http://www.asf.gob.mx/Section/84\\_Preguntas\\_Frecuentes](http://www.asf.gob.mx/Section/84_Preguntas_Frecuentes)

Cabrera, P. B. L. (Enero-Agosto de 2012). *Cámara de Diputados*. Recuperado de Cámara de Diputados: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-V-03-12.pdf>

Cámara de Diputados. (s.f.). *Cámara de Diputados*. Recuperado el 31 de Mayo de 2016, de <http://www.diputados.gob.mx>

Cámara de Diputados. (1999). Decreto relativo a la revisión de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 1999, recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/cuenta.htm>

Cámara de Diputados. (2000). Decreto relativo a la revisión de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2000, recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/cuenta.htm>

Cámara de Diputados. (2001). Decreto relativo a la revisión de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2001, recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/cuenta.htm>



- Cámara de Diputados. (2002). Decreto relativo a la revisión de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2002, recuperado de:  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/cuenta.htm>
- Cámara de Diputados. (2005). Informe del resultado de Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003, recuperado de:  
<http://www.asf.gob.mx/trans/informes/ir2003i/Tomos/ejecutivo.pdf>
- Cámara de Diputados. (2005). Informe del resultado de Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2004, recuperado de:  
[https://www.asf.gob.mx/uploads/56...de\\_auditoria/030\\_Recurrencia\\_Veracruz.pdf](https://www.asf.gob.mx/uploads/56...de_auditoria/030_Recurrencia_Veracruz.pdf)
- Cámara de Diputados. (2007). Análisis al Informe de resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005, recuperado de:  
[file:///C:/Users/hp/Downloads/UEC0112007conclusiones\\_recomendaciones\\_asf.pdf](file:///C:/Users/hp/Downloads/UEC0112007conclusiones_recomendaciones_asf.pdf)
- Cámara de Diputados. (2007). Decreto relativo a la revisión de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, recuperado de:  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/cuenta.htm>
- Cámara de Diputados. (2007). Informe del resultado de Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2006, recuperado de:  
[www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0322007.pdf](http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0322007.pdf)
- Cámara de Diputados. (2008). Decreto relativo a la revisión de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, recuperado de:  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/cuenta.htm>
- Cámara de Diputados. (2009). Decreto relativo a la revisión de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, recuperado de:  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/cuenta.htm>
- Cámara de Diputados. (2013). Informe del resultado de Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, recuperado de:  
<http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2011i/Indice/Ejecutivo.htm>
- Cámara de Diputados. (2014). Informe del resultado de Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, recuperado de:

[http://www.asf.gob.mx/uploads/89\\_Principal/Resumenes\\_para\\_Ciudadanos\\_20feb14.pdf](http://www.asf.gob.mx/uploads/89_Principal/Resumenes_para_Ciudadanos_20feb14.pdf)

Cámara de Diputados. (2014). Informe del resultado de Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013, recuperado de: [https://www.asf.gob.mx/uploads/55...de\\_auditoria/Informe\\_General\\_CP\\_2013.pdf](https://www.asf.gob.mx/uploads/55...de_auditoria/Informe_General_CP_2013.pdf)

Cámara de Diputados. (2015). Informe del resultado de Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, recuperado de: <https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2014i/Documentos/.../ig2014.pdf>

Castañeda, S. F. (Febrero de 2011). *Auditoría Superior de la Federación*. Obtenido de [http://www.asf.gob.mx/uploads/78\\_Estudios\\_sobre\\_la\\_percepcion\\_de\\_la\\_ASF/Percepcion\\_ciudadana\\_ASF\\_2010-UNAM.pdf](http://www.asf.gob.mx/uploads/78_Estudios_sobre_la_percepcion_de_la_ASF/Percepcion_ciudadana_ASF_2010-UNAM.pdf)

Comisión de Auditoría a Cuentas Públicas. (2004). *Auditoría a las cuentas públicas*. (C. R. Jaime, Ed.) D.F, México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Coronado, A. M. A. (2014). *La fiscalización superior y la rendición de cuentas en México*. Obtenido de Observatorio de la Economía Latinoamericana: <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx/2014/fiscalizacion.html>

Crespo, J. A. (s.f.). *Auditoría Superior de la Federación*. Recuperado el 18 de febrero de 2016, de Auditoría Superior de la Federación: [http://www.asf.gob.mx/Publication/63\\_Serie\\_de\\_Rendicion\\_de\\_Cuentas](http://www.asf.gob.mx/Publication/63_Serie_de_Rendicion_de_Cuentas)

Cunill, G.N. (2006). *La transparencia en la gestión pública ¿Cómo construirle viabilidad?* Recuperado de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2315250>

Escobar, L. L. (2012). *Ley de Coordinación Fiscal ¿Es la que necesitamos? Veritas*.

- Faya, V. J. (1980). *Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM*. Recuperado de Revista de Administración Pública: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=rap&n=44>
- Figueroa, N. A. (Agosto de 2011). ¿Deben y Pueden las entidades de fiscalización superior sancionar a los servidores públicos? *Revista Técnica sobre Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior*(1), 7-14.
- Flores, R. L. (17 de Febrero de 2016). Miles de millones para la ASF en 15 años, y sólo 12 casos contra los corruptos han prosperado. *Sin Embargo*.
- Fuentes, C.B. (Agosto de 2013). Democracia y Fiscalización: Modelos y Aportaciones. *Revista Técnica sobre rendición de cuentas y fiscalización superior*,6 (5), 7-18.
- Gamboa, M. C., & Valdés, R. S. (Abril de 2008). *Cámara de Diputados*. Recuperado de Cámara de Diputados: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-08-08.pdf>
- Garzón, V. E. (2007). El concepto de corrupción . *La Corrupción. Colección filosofía y cultura contemporánea*, 3 (29), 11-37.
- Garzón, E. (2007). *El concepto de corrupción*. México: Coyoacán.
- González, A. A. (Marzo de 2012). Rendición de cuentas y participación ciudadana y fortalecimiento democrático: agenda mínima. *Revista Técnica sobre rendición de cuentas y fiscalización superior* 2 (2), 15-21.
- González, J. (2008) Séptimo certamen Nacional sobre Fiscalización Superior y Rendición de cuentas. Recuperado de: [http://www.asf.gob.mx/uploads/65\\_Certamen\\_Nacional\\_de\\_Ensayo\\_Sobre\\_Fiscalizacion\\_Superior\\_y\\_Rendicion\\_de\\_Cuentas\\_\\_Trabajos\\_Ganadores\\_d\\_el\\_Primer\\_Certamen\\_Nacional\\_de\\_Ensayo\\_sobre\\_Fiscalizacion\\_Superior\\_y\\_Rendicion\\_de\\_Cuentas\\_\\_Trab/7Certamen.pdf](http://www.asf.gob.mx/uploads/65_Certamen_Nacional_de_Ensayo_Sobre_Fiscalizacion_Superior_y_Rendicion_de_Cuentas__Trabajos_Ganadores_d_el_Primer_Certamen_Nacional_de_Ensayo_sobre_Fiscalizacion_Superior_y_Rendicion_de_Cuentas__Trab/7Certamen.pdf)

- Guaso, D. Hernández, S & Saúl, I. (2015). Año tras año, más erario en el “limbo”. *El Universal*. Recuperado de: <http://archivo.eluniversal.com.mx/periodismo-datos/2015/-articulos-101953html-101953.html>
- Guerrero, P. G. (19 de Noviembre de 1999). *Camara de Diputados*. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/cronica57/contenido/cont11/rencuent.html>
- Hernandez, S. R., Fernández, C. C., & Baptista L. P. (2006). *Métodología de la Investigación* (4a ed.). México, México: Mc Graw Hill.
- Jaime, E., Avendaño, E., & García, M. (03 de 2013). *Mexico Evalúa*. Recuperado de <http://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2013/03/cuaderno-06.pdf>
- López, P. J. (1988). *MIS TIEMPOS*. México: Fernández editores.
- Muro, R. E. (2007). *El artículo 93 constitucional y la rendición de cuentas de los servidores públicos en México*. Obtenido de Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/5/2499/32.pdf>
- Olvera, R. A. J. (2009). *Secretaría de la Función Pública*. Recuperado de Programa Nacional Anticorrupción: [http://www.programaanticorrupcion.gob.mx/web/doctos/comunicacion/cuadernos/Cuaderno\\_de\\_Rendicion\\_dos.pdf](http://www.programaanticorrupcion.gob.mx/web/doctos/comunicacion/cuadernos/Cuaderno_de_Rendicion_dos.pdf)
- Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores. (27 de Noviembre de 2015). Recuperado de OLACEFS: [www.olacefs.com/wp-content/uploads/2015/12/Informe-Prelim-Rev-OCDE-ESP.pdf](http://www.olacefs.com/wp-content/uploads/2015/12/Informe-Prelim-Rev-OCDE-ESP.pdf)
- Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. (Abril de 2014). Recuperado de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato: <http://www.ofsgto.gob.mx/doctos/pdf/502/50200120070101.pdf>

- Osornio, C. F. (1992). *Aspectos jurídicos de la administración financiera en México*. (I. d. Jurídicas, Ed.) D.F., México: UNAM.
- Peña, Z. A. (Febrero de 2014). La planeación y programación de la revisión de la cuenta pública en la Auditoría Superior de la Federación. *Revista Técnica sobre rendición de cuentas y fiscalización superior* 8 (6), 7-14.
- Peschard, M. J. (Marzo de 2012). El acceso a la información y su vinculación con la fiscalización superior. *Revista Técnica sobre rendición de cuentas y fiscalización superior* 3 (2), 37-47.
- Plumas libres. (s.f.). *Plumas libres*. Recuperado el 19 de Febrero de 2016, de <http://plumaslibres.com.mx/2016/02/19/153386/>
- Ramírez, V.R. (Julio-Diciembre de 2012). ¿Qué es transparencia? *Revista del Departamento de Derecho de la Universidad de Sonora*, 7(11), 8-15.
- Ríos, C. A. (Marzo de 2012). Rendición de Cuentas: La importancia de las definiciones. *Revista Técnica sobre rendición de cuentas y fiscalización superior* 4 (2), 7-14.
- Saavedra, P.J. (abril 2008). La auditoría gubernamental en el contexto de la administración pública en México, *Revista de Administración Pública*, 9 (11), 11-16.
- Salazar, R. G. (2015). Transparency in Politics and the Media. Accountability and Open Government. *Gestión y Política Pública, CIDE*, 275-283.
- Salcedo A., R. (2013). La ASF dentro del proceso de rendición de cuentas y la fiscalización superior: retos y perspectivas. *Red por la Rendición de Cuentas*, 2 (9), 11-21.
- Sandoval, M., H. (2012). *Introducción a la Auditoría*. Mexico: Red Tercer Milenio.
- Santillana, G. J. R. (2004). *Fundamentos de Auditoría*. México: Thompson.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2013). *Secretaría de Hacienda y Crédito Público*. Recuperado de [http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/ContabilidadGubernamental/SCG\\_2013/mpe\\_2013/doc/mpe\\_c2.pdf](http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/ContabilidadGubernamental/SCG_2013/mpe_2013/doc/mpe_c2.pdf)

Serrano, R. A. (Marzo 2015). La participación ciudadana en México. *Centro de Estudios Políticos, UNAM*,3 (12), 93-116.

Solares, M. M. (2004). *La Auditoría Superior de la Federación: Antecedentes y perspectiva jurídica*. D.F., México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Tamez, G. S., & Montesinos J. V. (2011). *Universidad Autónoma de Nuevo León*. Recuperado de Facultad de Contaduría Pública y Administración: [http://www.web.facpya.uanl.mx/rev\\_in/Revistas/8.1/A7.pdf](http://www.web.facpya.uanl.mx/rev_in/Revistas/8.1/A7.pdf)

Torres, R. (2013) Dictan Formal Prision a 8 por la estela de Luz. *El economista*. Recuperado de: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2013/05/22/dictan-formal-prision-ocho-ex-funcionarios-estela-luz>

Ugalde, C. (2005) *La rendición de cuentas en los gobiernos estatales y municipales. Cultura de rendición de cuentas*. México: Red Tercer Milenio.

United Nations Office on Drugs and Crime. (2016). *UNODC*. Recuperado de <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/corruptcao/>

Uvalle, B. R. (Marzo 2016). Fundamentos políticos de la Rendición de Cuentas en México. *Estudio Políticos*,7 (4),37-55.

## **LEGISGRAFIA**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF del 15 de Agosto de 2016.

Ley de Coordinación Fiscal, DOF del 18 de Julio de 2016.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, DOF del 18 de Julio de 2016.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, DOF del 11 de agosto del 2014.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, DOF del 18 de Julio de 2016.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DOF del 9 de mayo del 2016.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, DOF del 14 de julio del 2014

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. DOF 18 de Julio de 2016.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. DOF 18 de Julio de 2016.

Reglamento de la Cámara de Diputados. DOF 13 de Mayo de 2016.

# **ANEXOS**



## **ANEXO I**

## ÍNDICE DE TABLAS

2.1 Reformas Constitucionales en materia de Auditoría Superior de la Federación ..	
.....	41
3.1 Fundamentación jurídica de la Fiscalización Superior .....	60
3.2 Ciclo de la fiscalización superior .....	60
4.1 Disponibilidad de los informes de Cuenta Pública.....	99
4.2 Ingresos Ley de Ingresos de la Federación.....	100
4.3 Egresos anuales 2012-2016.....	100
4.4 Acciones emitidas por la Auditoria Superior de la Federación .....	112
4.5 Acciones que promueve la Auditoria Superior de la Federación ante otras instancias .....	113

## **ANEXO II**

## ÍNDICE DE FIGURAS

4.1 Denuncias presentadas en materia de rendición de cuentas .....	82
4.2 Recuperación de dinero por parte de la Auditoría Superior de la Federación	101
4.3 Comportamiento de la Fiscalización Superior en México .....	110

## **ANEXO III**

## **DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1999.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### **DECRETO**

**“LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:**

#### **Relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1999.**

**Artículo 1.** La Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal de 1999 fue recibida en tiempo y forma, el 9 de junio del 2000 por la Cámara de Diputados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 2.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, turnó a la Contaduría Mayor de Hacienda, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, para su revisión de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del Artículo 74 Constitucional antes invocado y los artículos 3 y 20 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

**Artículo 3.** Conforme lo señalan el Artículo 74 Constitucional fracción IV párrafo IV; así como los Artículos 39 numeral 3 y 45 numeral 6 incisos f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública recibió para su estudio, análisis, revisión y dictamen la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal 1999. Así mismo, el 2 de noviembre de 2000, en tiempo y forma, recibió de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, el Informe Previo sobre la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 1999 elaborado por la Contaduría Mayor de Hacienda.

**Artículo 4.** En términos generales, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se presentó de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, conclusión que deberá ser constatada en las auditorías financieras que se practiquen relativas a ese ejercicio.

En lo particular y acorde a lo presentado en el Informe previo, en el caso del Sector Central se detectó que algunas dependencias:

- a) No han depurado diversas cuentas de balance y omitieron efectuar el recuento físico de sus inventarios.
- b) No se aplicó el método autorizado para la valuación de inventarios y no se efectuaron conciliación de los registros contables.
- c) No registraron contablemente las presuntas responsabilidades a cargo de los servidores públicos.
- d) Se realizaron pagos de servicios recibidos en 1998 con cargo al presupuesto de 1999, y

- e) e adquirieron compromisos que afectaron dos ejercicios presupuestales, sin autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el sector paraestatal, se detectó lo siguiente:

- a) Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) registra un pasivo contingente originado por créditos bancarios de los cuales no cuenta con documentación que certifique que están registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) Luz y Fuerza del Centro (LFC) presentó contingencias no susceptibles de cuantificar a la fecha de los estados financieros, y
- c) El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) no ha reconocido el déficit estimado por los estudios actuariales, ni se han constituido las reservas financieras para garantizar el pago de las obligaciones laborales.

**Artículo 5.** No obstante lo relacionado en el Artículo anterior, se considera que en términos generales, durante el ejercicio fiscal de 1999, se observó lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las Leyes Orgánica de la Administración Pública, General de Deuda Pública, Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y demás disposiciones legales aplicables. Sin embargo, ello deberá verificarse mediante la práctica de las auditorías que procedan y que se practiquen para los efectos del Informe de Resultados correspondiente.

En lo particular, existieron casos de incumplimiento de los preceptos legales o se observaron inconsistencias en la información proporcionada. En lo que respecta a la Ley de Ingresos, se detectaron diferencias en relación a la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la de algunas dependencias, al no precisar en los ingresos enterados a la TESOFE qué parte de éstos corresponde a excedentes.

Por otra parte, en relación con las autorizaciones de gasto adicional y para comprometer recursos de ejercicios subsecuentes, se observaron diferencias en la información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y algunas dependencias y entidades.

**Artículo 6.** La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública hace notar que existen apartados de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1999 cuya información es insuficiente para evaluar los resultados obtenidos. Por el lado de los ingresos públicos, no existe información desagregada de la recaudación total por ingresos tributarios y no tributarios, lo que obstaculiza el análisis y cálculo de los ingresos excedentes del ejercicio. Asimismo, la inconsistencia de información que proporciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con respecto a los ingresos tributarios, dificulta la evaluación de políticas tributarias.

En relación al gasto público se concluye la necesidad de información desagregada sobre el gasto total de todas las entidades paraestatales coordinadas sectorialmente, para identificar el destino específico de los recursos ejercidos.

**Artículo 7.** Se emiten las siguientes recomendaciones y solicitudes a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, otros Poderes y Órganos Autónomos:

- a) A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que incorpore como parte de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal indicadores estratégicos de la Función 3 Organización de Procesos Electorales, que permitan evaluar sus resultados.

- b) A las Secretarías de Energía, Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y de Defensa Nacional, que para la formulación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de ejercicios posteriores, incorporen en la Función 07 Educación, elementos programáticos que permitan conocer el destino específico de los recursos y con ello la evaluación de resultados conforme a las metas programadas.
- c) A la Secretaría de Desarrollo Social, que para la formulación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de ejercicios posteriores, incorpore en la Función 11 Abasto y Asistencia Social elementos programáticos del gasto de la Comisión Nacional de Zonas Áridas.
- d) Al Instituto Nacional Indigenista que incorpore en la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal de ejercicios posteriores, elementos programáticos con base en indicadores estratégicos y proporcione una explicación más amplia suficiente de las variables presupuestales, y
- e) A la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural que para ejercicios fiscales posteriores, incorpore en la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal, elementos programáticos del Programa de Empleo Temporal vinculados con las acciones que se desarrollan.

**Artículo 8.** A la Contaduría Mayor de Hacienda, a través de la Comisión de Vigilancia, se le hacen los siguientes requerimientos:

- a) Tener presentes las recomendaciones del artículo anterior para posteriores revisiones y auditorías en futuros informes.
- b) Integrar información sobre la transferencia de recursos presupuestales en el Poder Judicial para dar suficiencia al Capítulo de Obras Públicas, en donde se erogaron recursos superiores por un monto de 36.3 millones de pesos.
- c) Revisar el procedimiento de contratación de personal para los 31 nuevos órganos jurisdiccionales, así como su previsión de gasto por Capítulo de Servicios Personales para evitar en lo subsecuente sobreejercicios que impliquen transferencias presupuestales de otros capítulos de gasto.
- d) Solicitar y analizar información relacionada con los procedimientos de control interno establecido por Servicios de Administración de Bienes Asegurados, para evaluar resultados, así como el procedimiento de valuación de dichos bienes y los criterios conforme a los cuales serán enajenados para garantizar el manejo transparente y eficiente de dichos bienes.
- e) Pedir información al Poder Judicial con el propósito de conocer y evaluar las erogaciones en ayudas, subsidios y transferencias, específicamente las relacionadas con donativos a las instituciones de beneficencia pública.
- f) Revisar los procedimientos y mecanismos administrativos de supervisión de los inspectores de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- g) Realizar una revisión del ejercicio en el Capítulo de Servicios Personales de los Centros de Integración Juvenil.
- h) Realizar una revisión de los recursos ejercidos en el Programa Tortilla a cargo del Fideicomiso para la Liquidación al Subsidio de la Tortilla (FIDELIST) a efecto de analizar el cumplimiento de la meta



establecida en el Presupuesto de Egresos de atender a 1,240,000 familias con ingresos menores a 2 salarios mínimos en zonas urbano-marginadas.

- i) Realizar una evaluación a fondo a efecto de verificar que la selección de localidades e identificación de las familias beneficiarias del Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), se haya apegado a lo establecido por los Lineamientos Generales y Específicos para la operación del programa.
- j) Realizar una auditoría sobre el uso y destino de la transferencia de recursos por 903 millones de pesos, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó a Financiera Nacional Azucarera.
- k) Realizar una revisión a efecto de identificar el total de los ingresos y egresos del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) durante el ejercicio fiscal 1999, así como las razones por las cuales se incrementaron los subsidios en un 176.4%.
- l) Realizar una auditoría a la Comisión Nacional del Agua a efecto de determinar las causas por las que, con cumplimientos de metas inferiores a la programada en proyectos prioritarios, se obtuvieron 42.5 millones de pesos de economías y se realizaron diversas transferencias de recursos a otras entidades.
- m) Realizar una revisión a efecto de determinar las causas de las variaciones presupuestales de Oficialía Mayor por 892.3%, de la Dirección General de Administración de Personal por 75.1% y del Centro de Estadística Agropecuaria del 54.5%, unidades responsables dependientes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y
- n) Realizar una auditoría a la Lotería Nacional para analizar los resultados obtenidos y en especial las infracciones a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos que detectó la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

**Artículo 9.** La Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo establecido en su Ley Orgánica, deberá ejercer las funciones de control y evaluación y practicar las auditorías correspondientes, destacando las irregularidades por el incumplimiento de la legislación y normatividad vigentes y, en su caso, promover el fincamiento de las responsabilidades administrativas, civiles o penales, que procedan conforme a derecho, así como dentro del término de ley, deberán rendir a esta Cámara el Informe de Resultados correspondientes.

**Artículo 10.** Por otra parte, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), pone a consideración de esta H. Cámara de Diputados la cancelación de 100 créditos fiscales derivados de pliegos de responsabilidades constituidos a servidores públicos de la Federación, con un monto de 4,043.2 miles de pesos, en atención a que, a juicio de la Secretaría, existe incobrabilidad de dichos créditos fiscales.

Por las razones expuestas en dicha solicitud por la SECODAM y con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, esta H. Cámara autoriza la cancelación de los créditos fiscales señalados, por el monto que también se ha precisado.

**Artículo 11.** Remítase el presente Decreto al Ejecutivo Federal, a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la H. Cámara de Diputados y a la propia Contaduría Mayor de Hacienda para los efectos consecuentes.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 27 de diciembre de 2000.- Dip. **Ricardo Francisco García Cervantes**, Presidente.- Dip. **Manuel Medellín Milán**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

## **ANEXO IV**

**DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al  
Ejercicio  
Fiscal de 2000.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Presidencia  
de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**Relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal  
correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000**

**Artículo 1.** La Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal de 2000 fue recibida en tiempo y forma el 8 de junio del 2001 por la Cámara de Diputados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 2.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, turnó a la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal para su revisión de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del Artículo 74 Constitucional antes invocado y los artículos 3 y 20 y demás aplicables de la entonces vigente Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

**Artículo 3.** Conforme lo señalan el Artículo 74 Constitucional fracción IV párrafo IV; así como los artículos 39 numeral 3 y 45 numeral 6 incisos f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública recibió para su estudio, análisis, revisión y dictamen, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2000. Asimismo, el 7 de noviembre de 2001 en tiempo y forma, recibió de la entonces Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, el Informe Previo sobre la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2000 elaborado por la Auditoría Superior de la Federación.

**Artículo 4.** En términos generales, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se presentó de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, conclusión que deberá ser constatada en las auditorías financieras que se practiquen relativas a ese ejercicio.

En lo particular y acorde a lo presentado en el Informe Previo, en el caso del Sector Central se detectó que algunas dependencias:

- a) No han depurado diversas cuentas de balance.

- b) Omitieron efectuar el recuento físico de sus inventarios y no aplicaron el método autorizado para su valuación.
- c) No efectuaron conciliación de la valuación de los inventarios contra los registros contables.
- d) Realizaron pagos de servicios recibidos en 1999 con cargo al presupuesto de 2000 sin aplicar el procedimiento para el registro y pago de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- e) No registraron las operaciones relativas a donaciones otorgadas.
- f) No reportaron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los ingresos por intereses que generaron sus cuentas bancarias.
- g) No realizaron conciliaciones de las mismas.
- h) No registraron contablemente las presuntas responsabilidades a cargo de los servidores públicos.

**Artículo 5.** La observancia de la Ley de Ingresos, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, la General de Deuda Pública, Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y demás disposiciones legales aplicables, deberá ser verificada mediante la realización de auditorías que se practiquen para los efectos del Informe de Resultados correspondiente, ya que existieron casos de incumplimiento de los preceptos legales y se observaron inconsistencias en la información proporcionada.

**Artículo 6.** La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública hace notar que existen apartados de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000 cuya información es insuficiente para evaluar los resultados obtenidos. Por el lado de los ingresos públicos, no existe información desagregada de la recaudación total por ingresos tributarios y no tributarios, lo que obstaculiza el análisis y cálculo de los ingresos excedentes del ejercicio. Asimismo, la inconsistencia de información que proporciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con respecto a los ingresos tributarios, dificulta la evaluación de políticas tributarias.

Con relación al gasto público se concluye la necesidad de información desagregada sobre el gasto total de todas las entidades paraestatales coordinadas sectorialmente para identificar el destino específico de los recursos ejercidos.

**Artículo 7.** Se emiten las siguientes recomendaciones y solicitudes a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, otros Poderes y Órganos Autónomos:

- a) A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que incorpore como parte de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal, indicadores estratégicos de la Función 03 Organización de Procesos Electorales, que permitan evaluar sus resultados.
- b) A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y DICONSA, S.A. de C.V., para que lleven a cabo las acciones necesarias que permitan cumplir con los objetivos de abasto rural y en su caso, se adopten medidas para mejorar la aplicación del gasto.
- c) A la Lotería Nacional, que registre al término del ejercicio los ajustes para la determinación de las cuentas de dudosa o difícil recuperación y cierres de sus balances.

- d) Que Luz y Fuerza del Centro, reconozca los pasivos de sus obligaciones laborales de los ejercicios 1998 y 1999 y cuantifique y registre en sus cuentas de balance el Impuesto Sobre Productos de Trabajo.
- e) Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), reconozca las obligaciones laborales, cuantifique y registre en sus estados contables, mediante estudios actuariales, las reservas financieras que garanticen el pago de éstas.
- f) Que el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (FOVISSSTE), concilie en sus cuentas de balance y registro contable, el saldo de los créditos para la vivienda con los del archivo maestro; así como integrar y depurar los saldos individuales de cartera vencida.
- g) Que el Instituto Federal Electoral (IFE), reporte amplia y detalladamente, sobre el destino de los recursos utilizados por los partidos y asociaciones políticas que perdieron su registro ante ese Instituto.
- h) Que la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), presente mayores explicaciones a las variaciones programáticas-presupuestales y que integre en sus presupuestos elementos programáticos, así como indicadores de evaluación y gestión, que contribuyan a medir la eficacia de su gasto.
- i) Que la Secretaría de Educación Pública (SEP), desglose en los informes de la Cuenta Pública, los recursos que son erogados para la educación multilingüe, así como de las entidades federativas que reciben estos recursos.
- j) Que la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, considere en la formulación y planeación de sus procesos de programación y presupuestación, los indicadores de evaluación y gestión de los programas que están bajo su operación, con el propósito que esta Cámara valore la eficacia de sus asignaciones presupuestales.
- k) Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), amplíe la base de cobertura de los programas asistenciales cuando hayan sido generados ahorros presupuestales.
- l) Que la Secretaría de Gobernación (SEGOB), desarrolle en lo sucesivo indicadores de evaluación de sus programas y actividades institucionales que permitan precisar la eficacia y los beneficios de la ejecución de sus recursos presupuestarios, asimismo considere disminuir el gasto de actividades no prioritarias y de aquellas comprendidas en el capítulo de servicios generales.
- m) Que la Comisión Nacional del Agua (CNA) revise sus procesos de programación y presupuestación para evitar transferencias innecesarias.

**Artículo 8.** A la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, se le hacen los siguientes requerimientos:

- a) Tener presentes las recomendaciones del artículo anterior para posteriores revisiones y auditorías de futuros informes.
- b) Realizar una auditoría respecto a la aplicación de recursos por 30.8 mil millones de pesos correspondientes al extinto ramo 26 y ahora ramo 20, con la finalidad de determinar si la aplicación

de los recursos se apegó a la normatividad correspondiente y en su caso, se proporcione la documentación comprobatoria.

- c) En lo sucesivo, informar con detalle en los Informes Previos sobre la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, que se remitan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, aquellas dependencias y entidades que no hayan depurado sus cuentas de balance, creando sus reservas para el pago de cuotas por servicios médicos y regularizado la propiedad de los bienes que hubieran sido recibidos en donación.
- d) Que informe con mayor detalle sobre aquellas dependencias y entidades que hubieran incumplido con el sistema de registro presupuestario.
- e) Que en lo referente a las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se reporte un apartado especial en el Informe Previo, de aquellas dependencias y entidades que hubieren realizado adquisiciones, arrendamientos o enajenaciones, sin la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o que incumplan con la Ley y disposiciones aplicables.
- f) Que realice una auditoría en los procedimientos y registros contables del Instituto Federal Electoral sobre las adquisiciones de equipos y servicios informáticos adquiridos durante el 2000.
- g) Que efectúe una auditoría a la Secretaría de la Defensa Nacional sobre los errores de información que presente la actividad institucional 408, en el Banco de Información Programática Presupuestal de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2000.
- h) Que efectúe una auditoría a la Dirección General de Bienes Decomisados para conocer el destino de los recursos obtenidos por la incautación de los equipos de tala clandestina que la PROFEPA realiza en sus tareas de inspección y vigilancia forestal.
- i) Que audite y presente un informe amplio sobre los gastos de mantenimiento, arrendamiento y los que resulten de 22 aeronaves utilizados por la Presidencia de la República, si tales son justificados y apegados a los lineamientos de austeridad y disciplina presupuestaria y demás normas relativas.
- j) Que audite sobre las adquisiciones realizadas por la Secretaría de Gobernación respecto a las aeronaves y equipos de comunicaciones y seguridad pública que fueron destinadas a la Policía Federal Preventiva.
- k) Que realice una auditoría sobre las adquisiciones de bienes informáticos de la Secretaría de Educación Pública durante el 2000 destinados a la Red de Sistema de Educación Vía Satélite cuyo monto de compra, no es especificado en el Banco de Información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- l) Que realice una auditoría al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), sobre el destino del tiraje de 1.7 millones de libros desagregando aquellos que fueron comercializados o dados en donación y los recursos ejercidos para este fin.
- m) Que se realice una auditoría a las adquisiciones realizadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS) en el capítulo de Materiales y Suministros.
- n) Que se realice una auditoría integral a DICONSA, S.A. de C.V., a fin de conocer si se cubrieron las metas programadas para el 2000, toda vez que los recursos fiscales asignados en el Presupuesto de

Egresos de la Federación dentro de la actividad institucional 440 "Almacenar, Comercializar y Abastecer Productos Básicos" para ese año fueron de 715.90 millones de pesos y sólo fueron erogados 405.36 millones; toda vez que 310.54 millones, fueron transferidos y no ejercidos por esta entidad y en caso de que este recorte y/o subejercicio haya sido una de las razones por las cuales no se alcanzaron las metas programadas, sea la Auditoría Superior de la Federación quien dé cuenta de esto, y en su caso, promueva el fincamiento de responsabilidades en su Informe Final.

- o) Revise los procedimientos de ampliaciones líquidas a los presupuestos de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), particularmente aquellos relacionados al capítulo de Servicios Generales.
- p) Que se promueva el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, a los servidores públicos que realizaron pagos por servicios recibidos en 1999 con cargo al presupuesto de 2000, sin haber aplicado el procedimiento de registro conforme a la normatividad aplicable, así como a aquellos que no reportaron a la TESOFE los ingresos por intereses que generaron sus cuentas bancarias.

**Artículo 9.** La Auditoría Superior de la Federación, en cumplimiento a lo establecido en su Ley de Fiscalización Superior de la Federación, deberá practicar las auditorías correspondientes, destacando las irregularidades por el incumplimiento de la legislación y normatividad vigentes y en su caso, promover el fincamiento de las responsabilidades administrativas, civiles o penales, que procedan conforme a derecho, así como dentro del término de la Ley, deberán rendir a esta Cámara el Informe de Resultados Correspondientes.

**Artículo 10.** La Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), presenta a consideración de esta Cámara de Diputados, la cancelación de 159 créditos fiscales derivados de pliegos de responsabilidades fincados a servidores públicos de la Federación, con un monto de 44.99 millones de pesos, resultante de que, a opinión de la Secretaría, existe incobrabilidad de los créditos fiscales señalados.

Por las razones expuestas en la solicitud presentada por la SECODAM, que se fundamenta en el Artículo 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, esta Cámara autoriza la cancelación de los créditos fiscales señalados, por el monto que también se ha precisado.

**Artículo 11.** Remítase el presente Decreto al Ejecutivo Federal, a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a la propia Auditoría Superior de la Federación para los efectos conducentes.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 15 de diciembre de 2001.- **Beatriz Elena Paredes Rangel**, Diputada Presidenta.- **Rodolfo Dorador Pérez Gavilán**, Diputado Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.



## **ANEXO V**

**DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2001.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Presidencia  
de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**Relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2001.**

**ARTÍCULO 1.-** La Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal de 2001 fue recibida en tiempo y forma el 10 de junio del 2002 por la Cámara de Diputados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74 fracción IV séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 2.-** En uso de las facultades previstas en el primer párrafo de la fracción IV del Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados procedió a revisar la Cuenta Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001.

**ARTÍCULO 3.-** En los términos del párrafo quinto de la fracción IV del artículo 74 Constitucional, la Cámara de Diputados ha conocido los resultados de la gestión financiera y ha comprobado que dichos resultados no se ajustan a los criterios señalados por el presupuesto ni se han cumplido los objetivos contenidos en los programas que expresamente fueron observados en los capítulos II, III y V.

**ARTÍCULO 4.-** La Cámara de Diputados en ejercicio de la facultad exclusiva que le otorga la fracción IV del Artículo 74 Constitucional, instruye a la Auditoría Superior de la Federación que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pendientes y finque las responsabilidades procedentes.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 21 de abril de 2005.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

## **ANEXO VI**

**DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al  
Ejercicio  
Fiscal de 2002.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APLICABLE EN EL AÑO 2002, D E C R E T A :

**Relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal  
correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2002.**

**PRIMERO.-** La Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2002 fue recibida por la H. Cámara de Diputados en tiempo y forma, el 10 de junio del 2003, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente en el 2002.

**SEGUNDO.-** En uso de las facultades previstas en el primer y cuarto párrafos de la fracción IV, del referido Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicable en el año 2002, la Cámara de Diputados procedió a revisar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2002.

**TERCERO.-** Del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2002 y de acuerdo con lo que establece el artículo 31, inciso c) de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, vigente en el año 2002, se detectaron algunas inobservancias a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental por parte de las entidades fiscalizadas, siendo las más importantes las referentes a la Base de Registro, la Revelación Suficiente y el Cumplimiento de Disposiciones Legales. Los sectores y ramos que registraron en 2002 un mayor número de inobservancias a estos Principios fueron: Energía; Hacienda y Crédito Público; Educación; Comunicaciones y Transportes; las Entidades Paraestatales no Coordinadas Sectorialmente; y el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Por consiguiente, considerando que este tipo de inconsistencias generan distorsiones en el alcance y evaluación de las políticas públicas, se instruye a la Auditoría Superior de la Federación a que informe a esta Soberanía si estas instancias han fortalecido sus procesos de Contabilidad Gubernamental.

**CUARTO.-** En el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2002 se indica que los sectores: Energía, Ramo General 33, Hacienda y Crédito Público, Comunicaciones y Transportes y Educación Pública, presentaron el mayor número de incumplimiento de los ordenamientos legales y normativos; por ello, se instruye a la Auditoría Superior de la Federación a que revise si estas entidades fiscalizadas han mejorado sus mecanismos y/o procedimientos de ejecución del gasto y, en su caso, la captación del ingreso, con el fin de observar estrictamente el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas.

**QUINTO.-** Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de 2002, la Auditoría Superior de la Federación practicó 336 auditorías, por virtud de las cuales se determinaron resultados que generaron 2,584 observaciones, de las que a su vez derivaron 3,410 acciones. Los ramos generales y sectores a los que les fueron formulados un mayor número de observaciones fueron: Ramo General 33, sectores de Energía, Comunicaciones y Transportes, Hacienda y Crédito Público, Educación Pública y Entidades Paraestatales no Coordinadas Sectorialmente. Por ente auditado destacan con más observaciones: la Secretaría de Educación Pública, PEMEX Refinación, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social y Comisión Federal de Electricidad. La Cámara de Diputados considera la importancia de estos ramos y sectores, por lo que de acuerdo con los resultados obtenidos, se instruye a la Auditoría Superior de la Federación a informar a esta Soberanía sobre el proceso de solventación de estas observaciones, participándole de las acciones que ha realizado el Ejecutivo Federal al respecto y del fincamiento de responsabilidades a que haya procedido.

**SEXTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior de la Federación para que informe sobre las acciones que se han realizado para garantizar un transparente ejercicio de los recursos públicos federales que se transfieren a las entidades federativas y municipios para estos últimos los apliquen vía Ramo 33, así como para eficientar la rendición de cuentas de dichos recursos.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Auditoría Superior de la Federación para que con base en las atribuciones que la Ley le concede, revise los objetivos, indicadores, metas y reglas de operación de aquellos programas sociales que continúan vigentes para verificar su efectividad y eficiencia actuales.

**OCTAVO.-** Se exhorta al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que continúe implementando medidas que disminuyan el gasto corriente del Gobierno Federal, a fin de obtener recursos que puedan ser destinados a programas que beneficien a la sociedad.

**NOVENO.-** Se recomienda al Ejecutivo Federal que gire instrucciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para que ejerzan el presupuesto aprobado conforme a su programación.

**DÉCIMO.-** Se solicita al Ejecutivo Federal proporcione información sobre los recursos contenidos en los fondos y fideicomisos públicos vigentes, con anterioridad al ejercicio fiscal 2005.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se solicita a la Secretaría de la Función Pública informe sobre el estado que guarda el cumplimiento de las recomendaciones y observaciones formuladas por la Auditoría Superior de la Federación.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad exclusiva que le otorga el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente en el año de 2002, instruye a la Auditoría Superior de la Federación, que en términos del primer párrafo del artículo 79 de la propia Constitución goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de las atribuciones legales que le otorga la mencionada disposición constitucional y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación vigente en el año 2002, dé seguimiento a las disposiciones de este Decreto y, en su caso, para que lleve a cabo los procedimientos que en derecho correspondan.

**SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.-** México, D. F. a 22 de abril de 2010.- Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.- Dip. **Georgina Trujillo Zentella**, Secretaria.- Rúbricas.

## **ANEXO VII**

**DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio  
Fiscal de 2007.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

**Relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal  
correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2007.**

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2008; el artículo 8 de la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, recibió, el 15 de mayo de 2008, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2007.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, turnó a la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2007 para su revisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO BIS.-** En virtud de que la Cámara de Diputados ha conocido los resultados de la gestión financiera de la Hacienda Pública Federal, en los términos de los párrafos primero, cuarto y quinto de la fracción VI del artículo 74 Constitucional, y comprobado que dichos resultados no se ajustaron a los criterios señalados por el presupuesto, ni se cumplieron los objetivos contenidos en los programas que fueron revisados por la Auditoría Superior de la Federación, no existen elementos suficientes para aprobar el ejercicio del gasto público federal objeto del presente Decreto.

**TERCERO.-** Se exhorta a las entidades fiscalizadas para que en sus operaciones observen los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, particularmente en lo relativo a los principios contables de "Consistencia"; "Revelación Suficiente"; "Base en Devengado"; "Integración de la Información", entre otros, a efecto de evitar enfoques que dificulten el alcance y evaluación de las políticas públicas. Lo anterior, servirá para que las operaciones contables cuenten con el sustento técnico que fortalezca el control del gasto público.

**CUARTO.-** Se exhorta a las entidades fiscalizadas, en particular a las entidades federativas, y; aquellas de los Sectores Energía, Comunicaciones y Transportes, Educación Pública, Entidades No Coordinadas Sectorialmente, Gobernación, Hacienda y Crédito Público y Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que fortalezcan tanto los mecanismos y/o procedimientos de ejecución del gasto, como el autocontrol y la capacitación y desempeño de los servidores públicos responsables de estas funciones y, en su caso, la captación del ingreso, con el fin de observar estrictamente el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas. Igualmente, se exhorta a la Secretaría de la Función Pública a que aplique las sanciones que correspondan y, junto con la Auditoría Superior de la Federación, lleve a cabo con mayor intensidad sus tareas de revisión y control, fortaleciendo los mecanismos de prevención y de los procesos de revisión que ejecutan, a efecto de lograr una efectiva y oportuna aplicación de la normativa.

**QUINTO.-** La Auditoría Superior de la Federación deberá revisar las estrategias de prevención, revisión y fiscalización que acuerde con instancias de control de los diferentes ámbitos y órdenes de gobierno, a través de los Convenios de Coordinación y Colaboración que celebra con dichas instancias, con el objeto de lograr que las entidades fiscalizadas cumplan con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y con la normatividad aplicable, y por consiguiente disminuir los incumplimientos a los mismos.

**SEXTO.-** Se exhorta a las entidades fiscalizadas a que realicen todas las acciones conducentes que les permitan cumplir con las disposiciones en materia de fiscalización y así evitar, en el futuro, observación alguna por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

**SÉPTIMO.-** En ejercicio de sus funciones, la Auditoría Superior de la Federación deberá atender y dar seguimiento a las observaciones, recomendaciones y acciones que emitió como resultado de las auditorías que practicó, determinando los daños y perjuicios que se hayan causado a la Hacienda Pública Federal.

**OCTAVO.-** Se exhorta a los sujetos fiscalizados y, en su caso, a los órganos de internos de control, a realizar lo necesario para el total desahogo de las acciones en proceso y se instruye a la Auditoría Superior de

la Federación, que dé estricto seguimiento a la solventación de las observaciones y acciones emitidas, así como que promueva y finque las responsabilidades procedentes.

**NOVENO.-** En virtud de que el ejercicio del gasto debe realizarse con transparencia, eficiencia y eficacia, así como canalizarse de manera exclusiva al objeto para el cual se asigna dentro de un sistema de rendición de cuentas, se instruye a la Auditoría Superior de la Federación a realizar las acciones conducentes para vigilar y fiscalizar lo anterior en el ejercicio de los recursos públicos federales que se transfieren a las entidades federativas y municipios vía los Ramos 23 y 33.

**DÉCIMO.-** Se instruye a la Auditoría Superior de la Federación a que, con base en las atribuciones que le otorga la Ley, revise las áreas de la gestión pública que se mencionan en el Dictamen que acompaña al presente Decreto, que representan áreas de opacidad y riesgo de la gestión gubernamental, por la falta de indicadores e incumplimiento de metas y objetivos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Es necesario que el Ejecutivo Federal, para mejorar el uso y destino de los recursos públicos y la transparencia de su administración, instrumente programas que permitan superar la problemática que reflejan las áreas de la gestión pública que se han identificado en el dictamen adjunto al presente Decreto.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se recomienda al Ejecutivo Federal que gire instrucciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que ejerzan el presupuesto aprobado y se abstengan de constituir fideicomisos para canalizarles recursos derivados de subejercicios y economías, así como de utilizar esquemas financieros que tiendan a eludir el reconocimiento contable de los pasivos contingentes.

**DÉCIMO TERCERO.-** Se recomienda al Ejecutivo Federal que proceda al diseño e instrumentación de una estrategia de liquidación parcial del capital y no solamente de los intereses del saldo total de los pasivos generados por el rescate bancario.

**DÉCIMO CUARTO.-** Se recomienda al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mejore la eficiencia recaudatoria del Estado, combatiendo con firmeza la evasión y elusión fiscal; otorgando mayores facultades recaudatorias a las entidades federativas y municipios; ampliando el padrón de contribuyentes; eliminando el sector informal de la economía; acabando con el contrabando; simplificando el marco regulatorio impositivo y mejorando la recuperación de los créditos fiscales.

**DÉCIMO QUINTO.-** Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Gobernación y de manera conjunta con las dependencias y entes públicos relacionados con la materia migratoria, dicte, coordine y promueva las acciones y procedimientos que contribuyan a consolidar políticas públicas que preserven la seguridad y soberanía nacional relacionadas con los flujos migratorios, de conformidad con las observaciones determinadas por la Auditoría Superior de la Federación al respecto.

**DÉCIMO SEXTO.-** Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, observe los resultados que se mencionan en el Dictamen que acompaña al presente Decreto, emitidos por la Auditoría Superior de la Federación respecto del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), en particular, a establecer mecanismos que permitan medir el grado de satisfacción de la población objetivo sobre los servicios ofrecidos; establecer metas programadas en los cuatro indicadores incluidos en la Matriz de Indicadores del Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación y para el Servicio de Cobertura; sustentar con evidencia suficiente su población objetivo y los parámetros utilizados para establecer el límite máximo de su costo de operación y, en su caso, se analice la pertinencia de su extinción, ya que en 2007 no cumplió con los fines para los que fue creado.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y respecto de las operaciones del Fondo para la Conclusión de la Relación Laboral, vigile el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables al Fondo, delimitando las facultades a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), a efecto de que las acciones realizadas por este Fondo correspondan con los objetivos y normas aplicables a los programas, asegurando la cancelación de plazas, la correspondiente disminución del Gasto Corriente, evitando la ocupación de plazas liquidadas a través del programa y la nueva generación de obligaciones laborales y presupuestales irreductibles, de conformidad con las observaciones determinadas por la Auditoría Superior de la Federación.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Se exhorta al Instituto Nacional de Estadística y Geografía a dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación respecto a las disposiciones normativas aplicables en materia de adquisiciones de bienes y servicios, para que las



políticas de gasto estén debidamente vinculadas y justificadas a las funciones y programas sustantivos a su cargo.

**DÉCIMO NOVENO.-** Se exhorta al Poder Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se abstenga que constituir depósitos en la Tesorería de la Federación (TESOFE) con los remanentes de los recursos presupuestales del ejercicio, con el objeto de considerarlas como erogaciones devengadas y por ende, evitar la concentración de recursos; asimismo, se exhorta a que reglamente los recursos que se ejercen a través del Ramo General 23 a efecto de destinarlos a los fines autorizados; todo lo anterior, conforme a las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación.

**VIGÉSIMO.-** Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atienda las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de que la TESOFE determine los mecanismos internos de control con normas específicas para el manejo, control y destino de los recursos que le transfiere el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) provenientes de las aportaciones correspondientes a la subcuenta de vivienda 97 y se coordine con el INFONAVIT, con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y con las demás autoridades involucradas en el proceso de retiro de los recursos provenientes de las aportaciones correspondientes a la subcuenta de vivienda 97, a efecto de dar cumplimiento a las ejecutorias relacionadas con la solicitud de devolución de los recursos provenientes del proceso de retiro derivados del sistema de pensiones correspondiente a la subcuenta.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Se exhorta al SAT a que cumpla las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de establecer metas de recaudación y la construcción de indicadores que permitan evaluar la contribución de la recaudación de grandes contribuyentes; así como ejecutar acciones orientadas a incrementar la eficacia de los actos de fiscalización y de la vigilancia de las obligaciones fiscales de estos contribuyentes.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 78,603.9 miles de pesos, originados por concepto de rendimientos financieros de la utilización de los recursos por 9,429,600.0 miles de pesos, pertenecientes al patrimonio del Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos (FEIPEMEX), y destinados para la constitución de la reserva de ese fondo que se mantuvieron depositados en la TESOFE y fueron utilizados por ésta como parte de su flujo de fondos, sin reconocer interés o rendimiento por ello, lo que impactó negativamente al patrimonio de Petróleos Mexicanos, que debió haber reconocido los intereses en el monto de la reserva del FEIPEMEX.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Se exhorta al SAT a que dé cumplimiento a las leyes y normatividad aplicable a las adquisiciones de bienes y servicios y establezca los procesos y acciones necesarias de supervisión y control interno con el fin de fortalecer la calidad de la gestión del gasto público en esa entidad; lo anterior, derivado de las observaciones determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, en la revisión a los programas que conforman el Proyecto Plataforma Informática.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Se exhorta a Petróleos Mexicanos a aclarar y proporcionar la documentación justificativa y comprobatoria por concepto del pago del Derecho Adicional por el ejercicio fiscal de 2007, que no se calculó sobre el volumen en barriles que se determinó en la Ley Federal de Derechos; así como aclarar y justificar las causas por las cuales no canceló los descuentos injustificados del precio del crudo a Pemex Refinación y a Petroquímica que se determinaron en un estudio de precios de transferencia; además de justificar las causas por las cuales canceló recursos por los descuentos injustificados del precio de las ventas de gas natural y sus líquidos, así como de condensados a Pemex Gas y Petroquímica Básica y no el importe que se determinó en el estudio de precios de transferencia.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Se exhorta a Petróleos Mexicanos a que la planeación, programación, presupuestación y el gasto de las adquisiciones y las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se sujeten a las disposiciones aplicables y que los recursos destinados a ese fin, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, atienda las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) establezca las acciones necesarias que permitan contar con instrumentos legales que brinden los elementos necesarios para una eficiente administración y un óptimo aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio nacional para beneficio de la sociedad, así como garantizar su adecuada protección jurídica.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de conformidad con el contenido de las recomendaciones y observaciones

emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, fortalezca los procesos e instrumentos jurídicos, administrativos y de control interno para evitar la concentración de recursos presupuestales en fondos, fideicomisos y contratos análogos.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, fortalezca los mecanismos de planeación en la asignación y administración de los recursos presupuestales, para que se cumplan las metas y objetivos en la eficiente supervisión del sector de las telecomunicaciones; adoptar medidas de supervisión para el cumplimiento de obligaciones de los títulos de concesión y permisos de comunicación vía satélite; e instrumentar un parámetro que permita medir la calidad de servicios; lo anterior, tomando en consideración las observaciones emitidas por el ente fiscalizador.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, cumpla con las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, construyendo indicadores estratégicos que hagan factible la medición del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones) y desglose en los registros de dicho Programa la totalidad de los proyectos ejecutados para cada uno de los tipos de apoyo que establezcan sus reglas de operación a efecto de que permitan la toma de decisiones y el control de la ejecución de las acciones.

**TRIGÉSIMO.-** Se exhorta a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a que, de acuerdo a la revisión realizada por la Auditoría Superior de la Federación, atienda las observaciones y recomendaciones relacionadas con el desempeño del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en particular aquella que se refiere a la falta de metas e indicadores para medir el cumplimiento del objetivo de dicho Programa.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, atienda las recomendaciones y observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, en relación con la operación de las Aulas de Sistema Administrado que son parte del Programa Enciclomedia.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Se exhorta al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, a que, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, establezcan las acciones y procedimientos necesarios que garanticen el cumplimiento de los objetivos aplicables al nivel medio superior en la modalidad de Formación Profesional Técnica y Técnica Bachiller.

**TRIGÉSIMO TERCERO.-** Se exhorta al Consejo Nacional de Fomento Educativo, en relación con los Programas de Educación Comunitaria y Fomento Educativo, a que establezca las acciones y procedimientos necesarios que garanticen el cumplimiento de los objetivos de proporcionar servicios de educación básica a la población que habita en pequeñas comunidades rurales marginadas, mestizas e indígenas y en campamentos de población agrícola migrante.

**TRIGÉSIMO CUARTO.-** Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en lo referente a la contratación del préstamo para la Consolidación del Sistema Financiero contratado con el Banco Interamericano de Desarrollo, aclare el destino y aplicación específica de los recursos por 600 millones de dólares estadounidenses provenientes del préstamo número 1658/OC-ME; asegurándose que en la contratación de nuevos préstamos, se cumpla con la Ley General de Deuda Pública y se apliquen los recursos a la realización de proyectos de inversión o actividades productivas que generen los recursos suficientes para su pago y se sometan a la consideración de la Comisión Asesora de Financiamientos Externos del Sector Público.

**TRIGÉSIMO QUINTO.-** Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en lo referente a la determinación y distribución de los Recursos Fiscales Excedentes, informe a la Cámara de Diputados, sobre los recursos destinados para la atención de desastres naturales por 492,759.8 miles de pesos, destinados a las Secretarías de Energía, Turismo y Desarrollo Social, así como los 660,000.0 miles de pesos que registró como presupuesto comprometido no pagado, reforzando las medidas de control establecidas para que en lo sucesivo se disponga de la documentación, suficiente y competente, que acredite satisfactoriamente el manejo, destino y aplicación de los recursos fiscales excedentes; estableciendo además las medidas de control necesarias que garanticen que los recursos se apliquen en programas y proyectos de inversión en infraestructura, conforme lo establezca el marco jurídico aplicable.

**TRIGÉSIMO SEXTO.-** Se exhorta a la Comisión Nacional del Agua a que implemente medidas y acciones que le permitan cumplir con las disposiciones normativas y propósitos referentes a preservar las aguas nacionales en cantidad y calidad; así como de administrar racionalmente el uso del agua, para que el recurso hídrico sea sustentable y renovable; asimismo, se le exhorta a implementar mecanismos de control que permitan asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, evitándose la

sobreexplotación y contaminación de los acuíferos y aguas superficiales; asegurándose de recuperar oportunamente las indemnizaciones que tenga a su favor con motivo de siniestros ocurridos.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Comisión Nacional Forestal y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dicte, coordine y promueva las acciones y procedimientos necesarios para formular, regular, desarrollar, favorecer e impulsar el manejo de los recursos forestales, vigilando el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Se exhorta al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares a que aclare los anticipos no amortizados por empresas contratistas por 11,524.1 miles de pesos, implementando las medidas que aseguren que las entidades federativas realicen sus procedimientos adquisitivos y de contratación de obra pública, con sustento en la normatividad federal y no en la estatal, y que aseguren el registro oportuno de sus operaciones.

**TRIGÉSIMO NOVENO.-** Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en lo referente al Plan Emergente de Frijol y al Plan Emergente del Maíz, implemente medidas y acciones, que le permitan cumplir con las disposiciones normativas aplicables a la asignación, distribución y pago de los apoyos otorgados a través de estos planes.

**CUADRAGÉSIMO.-** Se exhorta al Ejecutivo Federal a que, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de manera conjunta con las dependencias y entes públicos relacionados con la política pública de desarrollo rural sustentable, dicte, coordine y promueva las acciones y procedimientos necesarios para cumplir con las disposiciones normativas aplicables para coordinar, vincular y operar los programas del sector desarrollo rural, en relación a los Programas de Desarrollo Rural Sustentable.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** Se exhorta a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en particular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Petróleos Mexicanos; de la Comisión Federal de Electricidad; del Instituto Mexicano del Seguro Social; del Instituto Nacional de Medicina Genómica; y del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a que instruyan a los responsables de la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y supervisión de obra pública, para que observen de modo irrestricto el marco legal en la materia, para garantizar que los recursos federales sean oportunamente ejercidos y administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, asegurando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; en virtud de los resultados obtenidos por la Auditoría Superior de la Federación.

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** Se exhorta a la Secretaría de Gobernación, al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a que cumplan con los objetivos y metas de prevenir y eliminar la discriminación, promover la igualdad de oportunidades y de trato, y proteger los derechos humanos de la población indígena.

**CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** La Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad exclusiva que le otorga el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instruye a la Auditoría Superior de la Federación, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones legales dé seguimiento a las disposiciones de este Decreto y, de ser procedente, presente las denuncias de hechos a que haya lugar.

**CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** Se exhorta a las entidades federativas y municipios a que, en el ejercicio de los recursos federales que reciben a través a los Ramos Generales 23 y 33, refuercen los sistemas de registro, asignación y control de dichos recursos, a efecto de verificar que éstos se administran y ejercen de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable. Asimismo, se les exhorta a que observen las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y ejecución de las obras públicas que se financian con los recursos de dichos Ramos Generales.

SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 29 de abril de 2010.- Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.-  
Dip. **Georgina Trujillo Zentella**, Secretaria.- Rúbrica.

## **ANEXO VIII**

## **DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2008.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

### **Relativo a la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2008.**

#### **CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que la Cámara de Diputados salvaguarda los intereses de los mexicanos, por tanto, a ella compete vigilar que se provea lo necesario para hacer efectivo un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento del pueblo, como lo establece la propia Constitución.

**Segundo.-** Que dos de los más eficaces instrumentos para lograrlo son la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y la revisión de la Cuenta Pública.

**Tercero.-** Que en virtud de la representación popular que detenta la Cámara de Diputados, está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, ineficiencias, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

**Cuarto.-** Que la Auditoría Superior de la Federación emitió 987 dictámenes en sus diferentes modalidades 322 dictámenes con opinión limpia, equivalente al 32.6%; 356 dictámenes con salvedad, el 36.1% del total; 292 dictámenes con opinión negativa, es decir, el 29.6%; 12 dictámenes con abstención de opinión que representan el 1.2%, y 5 auditorías no tuvieron opinión en virtud de que tres de ellas no fueron remitidas por las Entidades de Fiscalización Superior de las legislaturas locales de Guanajuato y Puebla; y dos que fueron de situación excepcional requeridas al Instituto Federal Electoral y a la Comisión Federal de Electricidad, este conjunto representa el 0.5% del total, no obstante, algunas de las irregularidades son muy graves.

**Quinto.-** Que el crecimiento económico durante 2008 fue del 1.3%, cifra menor al 3.7% previsto, lo que se reflejó en una contracción de la economía, mayor rezago en la generación de empleo, menor ingreso per-cápita y menor desarrollo social en términos de salud, educación, seguridad e incremento en la pobreza. El Ejecutivo Federal privilegió la estabilidad macroeconómica, no así el desarrollo económico y el bienestar social de los mexicanos.

**Sexto.-** Que durante 2008 el Ejecutivo Federal fue no aplicó en forma oportuna y adecuada un programa anticíclico que aminorara los fuertes embates de la desaceleración económica mundial y el retroceso del bienestar de la población.

**Séptimo.-** Que los objetivos de alcanzar un crecimiento económico acelerado y sostenido, crear un mayor número de empleos formales, ampliar las oportunidades de desarrollo de la población e impulsar firme y consistentemente la productividad y competitividad del país, no se alcanzaron, a pesar de que el Ejecutivo Federal tuvo condiciones excepcionalmente favorables en tiempos difíciles como ingresos adicionales por encima de lo presupuestado, una mayor capacidad de endeudamiento y equilibrio fiscal.

**Octavo.-** Que la sustentabilidad fiscal siguió siendo endeble debido a la dependencia de los ingresos petroleros en 2008 y no se instrumentaron políticas públicas que aminoraran los riesgos de un sustento fiscal petrolizado y que eficientaran el sistema recaudatorio del país.

**Noveno.-** Que en 2008, el Servicio de Administración Tributaria no presentó propuestas de una política de administración tributaria y aduanera dirigida a recaudar eficientemente las contribuciones federales y los aprovechamientos que la legislación fiscal establece, combatir la evasión fiscal, ampliar la base de contribuyentes y facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los mismos.

**Décimo.-** Que el ejercicio del gasto para 2008 se caracterizó por importantes subejercicios encubiertos como economías; o bien direccionados a fondos, fideicomisos, mandatos y contratos análogos; retraso en las

ministraciones de recursos sobre todo a estados y municipios; discrecionalidad y opacidad en el manejo de los recursos y falta de transparencia en términos de registro contable y destino de aplicación del gasto.

**Décimo Primero.-** Que la deuda bruta del sector público presupuestario se incrementó sensiblemente respecto al año 2007, llegando al 25.8% del Producto Interno Bruto, frente al 22% alcanzado para 2007, lo que tampoco se reflejó en el desarrollo económico del país.

**Décimo Segundo.-** Que si bien se registraron avances en el Programa PROCAMPO, el sector agropecuario sigue en crisis, presentando disminución en su participación en el Producto Interno Bruto que en el año 2008 se redujo al 3.5%.

**Décimo Tercero.-** Que uno de los ejes planteados por el Ejecutivo Federal para lograr un crecimiento económico sostenido, fue ampliar la cobertura en infraestructura sin embargo, el Fondo Nacional de Infraestructura en 2008 mantuvo más del 90% de sus recursos inmóviles.

**Décimo Cuarto.-** Que en los estados, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal se mantienen prácticas recurrentes de irregularidades en la recepción, administración y utilización de los recursos federales transferidos.

**Décimo Quinto.-** Que durante 2008 no se instrumentó una política integral orientada a la creación de empleos, por lo que no se cumplió la meta de crear 800,000 puestos de trabajo en el año, por el contrario, el número de trabajadores asegurados al término del ejercicio se redujo en 37,535, por lo que no solo no hubo generación de empleos sino que se presentó una pérdida en los mismos.

**Décimo Sexto.-** Que al Programa Primer Empleo se le destinaron 3 mil millones de pesos y solo subsidió poco más de 5 mil cuotas patronales promedio, durante el año, de igual número de puestos de trabajo.

**Décimo Séptimo.-** Que el diseño y aplicación de políticas públicas orientadas al combate a la pobreza fue ineficaz. Las políticas asistencialistas que pretenden abatir la pobreza mediante apoyos en efectivo y en especie, no son suficientes para resolver un problema de carácter estructural, solo actúan como un paliativo en un reducido sector de la población.

**Décimo Octavo.-** Que no se avanzó lo suficiente en el cumplimiento del objetivo fundamental de la política social establecido en el Plan Nacional de Desarrollo: reducir la desigualdad social y lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

**Décimo Noveno.-** Que el gasto destinado a educación no corresponde a los resultados obtenidos en términos de aprovechamiento y calidad educativa, la formación de niños y jóvenes sigue siendo deficiente.

**Vigésimo.-** Que la menor proporción de recursos destinados al sector salud dentro del gasto programable, tuvo como consecuencia graves deficiencias en la cobertura, la calidad, el abasto de medicamentos y el acceso a los servicios de salud.

**Vigésimo Primero.-** Que el incremento del 12.5% al presupuesto destinado a seguridad pública no se vio reflejado en una menor incidencia delictiva, lo que significó ineficiencia en la aplicación de la Estrategia Nacional de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia.

**Vigésimo Segundo.-** Que la seguridad pública siguió deteriorándose como consecuencia del incremento de los delitos violentos perpetrados por la delincuencia organizada, particularmente el homicidio, el secuestro, los delitos contra la salud, trata de personas, tráfico de armas de fuego, la extorsión y a la ineficacia en su investigación y persecución.

**Vigésimo Tercero.-** Que se registraron importantes subejercicios en los recursos que se transfieren a los estados y municipios en materia de seguridad pública debido entre otros factores a los tiempos de la expedición de las reglas de operación de los fondos y a la complejidad de éstas.

**Vigésimo Cuarto.-** Que a pesar del incremento en el índice delictivo, la Procuraduría General de la República ejerció el menor presupuesto de los últimos seis años, lo que afectó sensiblemente su estado de fuerza.

**Vigésimo Quinto.-** Que la Auditoría Superior de la Federación detectó entre las recurrencias más importantes corrupción sistémica organizada en las diversas áreas de la administración pública federal en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestaciones de servicios y obra pública.

**Vigésimo Sexto.-** Que el desarrollo de actividades al margen de las atribuciones legales de las dependencias y entidades de la administración pública federal y de sus servidores públicos, empieza a convertirse en una práctica recurrente para eludir la normatividad, como fueron los casos de la subrogación de contratos de servicios de guarderías infantiles a particulares por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado y de la subcontratación de servicios integrales del Festejo del Bicentenario por parte del Sistema de Agencias TURISSSTE.

**Vigésimo Séptimo.-** Que existe falta de transparencia en la rendición de cuentas y presentación de la información, sobre todo en lo que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, diversos conceptos no son claros por falta de desagregación o información con mayor detalle, lo que deja ver una estrategia de rendición de cuentas e información que permite y protege la discrecionalidad con que dicha Secretaría maneja los recursos públicos.

**Vigésimo Octavo.-** Que la discrecionalidad en el ejercicio del gasto genera corrupción y un alto grado de opacidad, fenómeno que se manifiesta en el manejo y aplicación de los excedentes presupuestales; otorgamiento de donativos, estímulos fiscales, permisos, concesiones y licencias; enajenación de bienes; remuneraciones de los servidores públicos; falta de cobro de los créditos fiscales y castigo de las carteras de adeudos; utilización de recursos públicos provenientes de derechos y aprovechamientos; utilización de las disponibilidades en fideicomisos; préstamos a sindicatos y contratación de créditos.

**Vigésimo Noveno.-** Que la revisión de la Cuenta Pública es una facultad constitucional exclusiva de la Cámara de Diputados y es también la forma de control político más importante con la que cuenta el Poder Legislativo para limitar al Poder Ejecutivo y evitar los posibles abusos y desvíos de poder.

Por lo anteriormente expuesto y fundado emite el siguiente:

#### **DECRETO**

**Artículo Primero.-** Se reconoce que de los 987 dictámenes elaborados por la Auditoría Superior de la Federación, 322 resultaron con opinión limpia, sin embargo, existieron también algunas irregularidades graves y recurrentes en el ejercicio del gasto y se detectaron irregularidades en el ejercicio de los recursos transferidos a estados y municipios. Los resultados de la gestión financiera no se ajustaron a los criterios señalados por el Presupuesto de Egresos de la Federación, no se cumplieron los objetivos de la política de gasto, los avances en el cumplimiento de los objetivos de los programas nacionales y sectoriales tuvieron un impacto marginal en beneficio de la sociedad, por lo que no existen elementos suficientes para aprobar la Cuenta Pública de 2008.

**Artículo Segundo.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 25 de abril de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Laura Arizmendi Campos**, Secretaria.- Rúbrica.

## **ANEXO IX**



## **DECRETO relativo a la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

### **Relativo a la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009**

**Primero.-** Que la Cámara de Diputados es responsable de revisar la Cuenta Pública, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

**Segundo.-** Que es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como el ejercicio y destino de los recursos a través de la revisión de la Cuenta Pública, con lo que contribuye a salvaguardar los intereses de los mexicanos.

**Tercero.-** Que la Auditoría Superior de la Federación emitió 945 dictámenes en sus diferentes modalidades, 263 dictámenes favorables, equivalente al 27.8%; 393 opiniones con salvedad, el 41.6% del total; 269 dictámenes con opinión negativa, es decir, el 28.5%; 14 dictámenes con abstención de opinión que representan el 1.5%, y 6 auditorías no tuvieron opinión que representan el 0.6 % del total, lo que significa que 7 de cada 10 auditorías practicadas tienen opinión negativa o con salvedad.

**Cuarto.-** Que durante 2009, México presentó un complicado panorama económico, tuvo una caída en los niveles de actividad económica global y una mayor restricción al financiamiento, que se reflejaron en desplome de las exportaciones, disminución en la captación de divisas al país, caída de los ingresos petroleros, efectos negativos de la influenza sobre el turismo internacional y reducción de las remesas de los connacionales en el extranjero.

**Quinto.-** Que durante 2009 el Ejecutivo Federal presentó graves deficiencias en la capacidad para identificar correctamente los choques externos y actuar oportuna y adecuadamente para proteger el mercado interno, por lo que fracasó en aplicar un programa anticíclico que aminorara los fuertes embates de la desaceleración económica mundial y el retroceso del bienestar de la población.

**Sexto.-** Que los resultados de las principales variables macroeconómicas durante 2009 se alejaron de los niveles previstos en los Criterios Generales de Política Económica establecidos por el Ejecutivo Federal, lo que reveló incapacidad en el manejo de las políticas públicas para avanzar en la transformación de México sobre bases sólidas realistas y, sobre todo, responsables.

**Séptimo.-** Que la economía se desplomó 6.1% con relación al Producto Interno Bruto durante 2009, por lo que no solo dejó de crecer el 3% previsto si no que hubo una pérdida neta del 9.1% del producto. Esto se tradujo en una severa contracción de la economía, mayor rezago en la generación de empleo, menor ingreso per cápita, menor desarrollo social en términos de salud, educación y seguridad e incremento de la pobreza. El Ejecutivo Federal formuló el Paquete Económico 2009 buscando una vez más solo mantener los equilibrios macroeconómicos, no así el desarrollo económico y el bienestar social de los mexicanos.

**Octavo.-** Que el Ejecutivo Federal desperdició las condiciones excepcionalmente favorables existentes en 2008, como los ingresos adicionales por encima de lo presupuestado, para mitigar los efectos que se avizoraban por la crisis financiera internacional, lo que acentuó la caída de la economía mexicana, que fue una de las más severas a nivel internacional.

**Noveno.-** Que durante 2009, los ingresos públicos ascendieron a 2 billones 817 mil 185 millones 500 mil pesos, cifra inferior 5.6% en términos reales a la de 2008, lo que se explica, entre otros factores, por la caída de los ingresos petroleros y de la recaudación tributaria.

**Décimo.-** Que en materia de inflación, al mes de diciembre de ese año, el Índice Nacional de Precios al Consumidor registró un crecimiento de 3.6%, como consecuencia de haber otorgado mayor prioridad al control de precios sobre la reactivación de la economía, lo que se demuestra con acciones como el congelamiento de los precios de la gasolina y la reducción de las tarifas de electricidad.

**Décimo Primero.-** Que México dista de ser una potencia exportadora ya que la balanza comercial sigue arrojando saldos deficitarios. Durante 2009 las exportaciones de mercancías, disminuyeron en 21.2% respecto al nivel de 2008, las ventas de origen petrolero, registraron una contracción anual de 39%, las manufacturas para la exportación retrocedieron en 17.9% y las exportaciones extractivas y agropecuarias cayeron 25% y 1.2%, respectivamente.

**Décimo Segundo.-** Que el sector industrial fue el más afectado por la caída de la producción, y se registró un decremento de 7.2% en términos reales. En particular, la construcción y las manufacturas retrocedieron a alarmantes tasas anuales de 7.1%, y 10.1% respectivamente.

**Décimo Tercero.-** Que la banca de desarrollo, particularmente Nacional Financiera y Banco Nacional de Comercio Exterior, ha terminado convertida en banca de segundo piso, entregando recursos a la banca comercial que presta poco al sector productivo y se concentra en prestar sin riesgo y con los mismos recursos a los tres niveles de gobierno. Se ha venido observando una transferencia de funciones centrales de esta banca a otras esferas de la administración pública.

**Décimo Cuarto.-** Que el Ejecutivo Federal en el ejercicio del gasto reincidió en la práctica de subejercicios encubiertos como economías o bien direccionados a fondos, fideicomisos, mandatos y contratos análogos.

**Décimo Quinto.** Que la deuda bruta del sector público presupuestario ascendió a 4 billones 17 mil 817 millones de pesos, lo que significó un aumento de 892 mil 652 millones 600 mil pesos comparado con el año anterior, esto derivó principalmente de la eliminación del esquema de Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo.

**Décimo Sexto.-** Que uno de los ejes planteados por el Ejecutivo Federal para lograr un crecimiento económico sostenido durante 2009, fue ampliar la infraestructura, sin embargo, aún en tiempos de crisis, se continuó con recursos inmóviles en el Fondo Nacional de Infraestructura por más de 61 mil millones de pesos.

**Décimo Séptimo.-** Que durante 2009 no se cumplió nuevamente la meta de crear 800 mil puestos de trabajo en el año, por el contrario, el número de trabajadores asegurados al término del ejercicio se redujo en 181 mil 271 casos respecto al año anterior, por lo que no solo no hubo generación de empleos, sino que se presentó una pérdida en los mismos.

**Décimo Octavo.-** Que el gasto destinado a educación no corresponde a los resultados obtenidos en términos de aprovechamiento y calidad educativa, la formación de niños y jóvenes sigue siendo deficiente y la corrupción fue evidente en el programa Enciclomedia para 5° y 6° grado de primaria.

**Décimo Noveno.-** Que a pesar del incremento en el gasto programable los recursos destinados al sector salud estos siguen siendo insuficientes, se continúa con graves deficiencias en la calidad de la prestación del servicio, el abasto de medicamentos y el acceso a los servicios de salud.

**Vigésimo.-** Que durante 2009, se erogó casi cuatro veces más el presupuesto destinado a seguridad pública con respecto a 2006, sin embargo, no se vio reflejado en una menor incidencia delictiva, por el contrario, se recrudecieron los indicadores de inseguridad y 2009 fue el año más crítico y violento en lo que iba de esa década. Se evidencia, aún más, que es ineficiente la Estrategia Nacional de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia.

**Vigésimo Primero.-** Que a pesar del número de defunciones y personas puestas a disposición del Ministerio Público que el Ejecutivo Federal dice haber realizado, a la Procuraduría General de la República se le otorgó un mínimo incremento en sus recursos presupuestales en 2009, lo que sigue afectando sensiblemente su estado de fuerza y efectividad en sus resultados.

**Vigésimo Segundo.-** Que en los estados, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal se mantienen prácticas recurrentes de irregularidades en la recepción, administración y ejecución de los recursos federales transferidos.

**Vigésimo Tercero.-** Que la Auditoría Superior de la Federación en la fiscalización del ejercicio del gasto de 2009, nuevamente detectó entre las recurrencias más importantes, la corrupción sistémica organizada en las diversas áreas de la administración pública federal en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

**Vigésimo Cuarto.-** Que el desarrollo de actividades al margen de las atribuciones legales de las dependencias y entidades de la administración pública federal y de sus servidores públicos, como práctica recurrente para eludir la normatividad, se manifestó de nueva cuenta en 2009, entre otros, en los casos de los convenios suscritos por Presidencia de la República y los contratos del Servicio de Protección Federal dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública con el Sistema de Agencias TURISSSTE.

**Vigésimo Quinto.-** Que continúa la falta de transparencia en la rendición de cuentas y presentación de la información, sobre todo en lo que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que al no dejar claros diversos conceptos por falta de desagregación o información con mayor detalle, evidencia una clara estrategia que le permite actuar con discrecionalidad en el manejo de los recursos públicos, incumpliendo la normatividad de transparencia y acceso a la información.

**Vigésimo Sexto.-** Que la revisión de la Cuenta Pública es una facultad constitucional exclusiva de la Cámara de Diputados y es también la forma de control político más importante con la que cuenta el Poder Legislativo para limitar al Poder Ejecutivo y evitar los posibles abusos y desvíos de poder.

Por lo anteriormente expuesto y fundado emite el siguiente:

#### **DECRETO**

**Artículo Primero.-** Se reconoce que de los 945 dictámenes elaborados por la Auditoría Superior de la Federación, 263 resultaron con opinión limpia, sin embargo, existieron algunas irregularidades graves y recurrentes en el ejercicio del gasto y también en el ejercicio de los recursos transferidos a estados y municipios. Los resultados de la gestión financiera no se ajustaron a los criterios señalados por el Presupuesto de Egresos de la Federación, no se cumplieron los objetivos de la política de gasto, los avances en el cumplimiento de los objetivos de los programas nacionales y sectoriales tuvieron un impacto marginal en beneficio de la sociedad, por lo que no existen elementos suficientes para aprobar la Cuenta Pública de 2009.

**Artículo Segundo.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 26 de abril de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Guadalupe Pérez Domínguez**, Secretaria.- Rúbrica.

## **ANEXO X**

# PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

septiembre 2016 - agosto 2017



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## I. PRESENTACIÓN.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, como lo establece la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados, coadyuva a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones, resoluciones, programas de trabajo, investigaciones y acuerdos, a que la Cámara de Diputados cumpla con las facultades y obligaciones constitucionales que la Ley le otorga.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de la Cámara de Diputados, denominado “De la Expedición de decretos y otras Resoluciones exclusivas de la Cámara”, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública corresponden las tareas que primordialmente se relacionan con la aprobación anual del dictamen con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto enviado por el Ejecutivo federal, así como la revisión de la Cuenta Pública.

( ..... )

III.1.3. Elaborar los dictámenes de las cuentas de la hacienda pública federal de los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005, 2006, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

El objetivo será revisar, analizar, discutir, evaluar y dictaminar el contenido de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal correspondientes a los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005, 2006, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, así como los informes que al respecto hayan emitido la Auditoría Superior de la Federación y la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, y, en su caso, realizar los dictámenes correspondientes.

Las actividades para dar cumplimiento a este objetivo son:

- Analizar el contenido de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal de los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005, 2006, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014;
- Revisar, analizar y discutir los Informes del Resultado de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas de los ejercicios fiscales de 2003, 2004, 2005, 2006, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 emitidos por la Auditoría Superior de la Federación;

- Estudiar el análisis al Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas de los ejercicios fiscales de 2003, 2004, 2005, 2006, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 que haya realizado la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación;
- Analizar las opiniones que en su caso emitan las Comisiones Ordinarias, respecto a los informes que hubieren rendido los Secretarios del Despacho del Poder Ejecutivo y las demás entidades fiscalizadas;
- Elaborar los dictámenes de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales de 2003, 2004, 2005, 2006, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, y presentarlos al Pleno de la Cámara para su votación;